

SESIÓN ORDINARIA No. 82-2025

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho horas con treinta minutos, el día Lunes 07 de abril del 2025 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal “Alfredo González Flores.”

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

PRESIDENTE MUNICIPAL

MBA. José Pablo Quesada Castro

VICEPRESIDENTA MUNICIPAL

Sra. Heidy Hernández Benavides

Sra. Lilliana Jiménez Barrientos
Sr. Luis Alfonso Araya Villalobos
Lic. Marlon Antonio Obando Juárez
Sr. Luis Alberto Williams Ovares
Sra. Roxana Mayela Arias Ramírez
Sr. Jorge Eduardo Blanco Chan
Sr. José Daniel Berrocal Miranda

REGIDORES (AS) SUPLENTES

Sra. Maritza Sandoval Vega
Sr. Alfredo Eduardo Prendas Jiménez
Sra. Odette Fernández Salazar
Sr. Jean Carlos Barboza Román
Sr. Freddy Cervantes Paniagua
Sra. Maribel Quesada Fonseca
Sr. Manrique Ortíz Paniagua
Sr. Esteban Felipe Venegas Murillo
Sr. Fidel Barrera Romero

SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Sra. Roxana Lobo Cordero	Síndica Propietaria
Sr. Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Sr. Jesús Alberto Villalobos Morales	Distrito Tercero
Sra. Sandra María Altamirano Hidalgo	Distrito Cuarto
Sr. Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS (AS) SUPLENTES

Sr. Gabriel Ugalde Zamora Síndico Suplente
Sra. Keyna Tatiana Chinchilla Aguilar Distrito Segundo
Sr. Juan Elí Villalobos Villalobos Distrito Cuarto
Sra. Yuliana Padilla Hidalgo Distrito Quinto

REGIDORES Y SÍNDICOS AUSENTES

Sra. Marcia Rebeca Araya Salazar Distrito Tercero

ALCALDE MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MII. Angela Aguilar Vargas Alcacaldea Municipal
Licda. Priscila Quirós Muñoz Asesora Legal
Sra. Marcela Benavides Orozco Secretaría Concejo Municipal a.i.

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta Sesión Extraordinaria N° 079-2025 del jueves 27 de marzo de 2025

La Presidencia indica que esta acta no se pudo enviar a tiempo, por lo cual solicita sacarla de agenda para que sea aprobada la próxima sesión ordinaria.

ACUERDO 1

DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR LA PRESIDENCIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD; RETIRAR ESTA ACTA DEL ORDEN DEL DÍA E INCORPORARLA PARA SU APROBACIÓN EN LA PROXIMA SESIÓN .ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO,

2. Acta Sesión Ordinaria N° 080-2025 del lunes 31 de marzo de 2025

La Presidencia indica que en esta sesión se conoció un tema de carácter confidencial, el mismo está en el acta, pero lo que se habló durante la sesión de en formato confidencial. Hay que retirar lo del acta de manera tal que sólo quede el acuerdo.

ACUERDO 2

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 080-2025 DEL LUNES 31 DE MARZO DEL 2025. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Síndico Henry Mauricio Vargas indica que por el orden conforme lo que había conversado sobre el informe de nombramientos y que se encuentran presentes las personas que van hacer electas en la Junta de la Escuela de Cubujuqui la cual tiene una urgencia extremadamente y pide que se pueda nombrar y juramentar.

ACUERDO 3 ALTERACIÓN

ESCUCHADA LA PROPUESTA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER:

1. **DISPENSAR DE ASUNTO ENTRADO Y CONOCER LOS INFOMES N° 027 Y 028-2025 DE LA NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE ESCUELAS Y COLEGIOS**

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- **Informe n° 27-2025 de la comisión de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios**

La Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios, rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el viernes 21 de marzo 2025 al ser las quince horas con cincuenta minutos.

1. Remite: MH-CM-SCM-316-2025.

Suscribe:

- A) Yamileth Mejía Valenzuela
- B) Flor Villegas Rodríguez – Vocal I Junta Directiva

Sesión N°: 070-2025.

Fecha: 24-02-2025.

Asunto:

- A) Renuncia irrevocable como miembro a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia. **Tel. 8962-2769 N° 0020-2025**
- B) Remiten renuncia de la Sra. Yamileth Mejía Valenzuela, asimismo solicitan se proceda con el nombramiento del miembro de las organizaciones o agrupaciones comunales, y su suplente. **CCDRH-104-2025 sfuentes@ccdrheredia.go.cr**

Texto del anexo:

“...!

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN VISTA DE QUE ES EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA ES EL ENCARGADO DE HACER DICHO PROCEDIMIENTO, CON BASE EN LA REFORMA DE LA LEY RESPECTIVA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 027-2025 AD 2024-2028 de la Comisión Especial De Nombramientos Especiales Y De Juntas De Educación Y Administración, De Escuelas Y Colegios.”

ACUERDO 4

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 27-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN VISTA DE QUE ES EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA ES EL ENCARGADO DE HACER DICHO PROCEDIMIENTO, CON BASE EN LA REFORMA DE LA LEY RESPECTIVA.
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: MH-CM-SCM-317-2025.

Suscribe: Flor Villegas Rodríguez – Vocal I Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

Sesión N°: 070-2025.

Fecha: 24-02-2025.

Asunto: Informe de ausencia de miembros de Junta Directiva. CCDRH-105-2025
sfuentes@ccdrheredia.go.cr N° 0025-2025

Texto del anexo:

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN VISTA DE QUE ES EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA ES EL ENCARGADO DE HACER DICHO PROCEDIMIENTO, CON BASE EN LA REFORMA DE LA LEY RESPECTIVA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 027-2025 AD 2024-2028 de la Comisión Especial De Nombramientos Especiales Y De Juntas De Educación Y Administración, De Escuelas Y Colegios.”

ACUERDO 5

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 27-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN VISTA DE QUE ES EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA ES EL ENCARGADO DE HACER DICHO PROCEDIMIENTO, CON BASE EN LA REFORMA DE LA LEY RESPECTIVA.
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Remite: MH-CM-SCM-365-2025.

Suscribe: MSc. Paola Dorado Chaves - Directora Colegio Nocturno Carlos Meléndez Chaverri

Sesión N°: 072-2025.

Fecha: 03-03-2025.

Asunto: Solicitud de una investigación y una posible destitución de la Junta Administrativa del Colegio Nocturno Carlos Meléndez Chaverri.

Texto del anexo:

“...”

RECOMENDACIÓN: CON BASE EN LA INFORMACIÓN BRINDADA, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) SOLICITAR UN INFORME A LA MÁSTER ALEJANDRA GUTIÉRREZ VARGAS – DIRECTORA REGIONAL DEL MEP, LA LICDA. EMILIE BALTODANO ALPIZAR – JEFA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, LA DRA. GRETTEL MORALES ROJAS – SUPERVISORA DE CIRCUITO 02, PARA QUE, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS, EMITA UN INFORME SOBRE LO PLANTEADO POR LA MÁSTER PAOLA DORADO CHÁVES, DIRECTORA DEL COLEGIO NOCTURNO CARLOS MELÉNDEZ CHAVERRI, Y LAS ACCIONES TOMADAS AL RESPECTO.
- B) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UN INFORME EN UN PLAZO DE 15 DÍAS, SOBRE LOS DINEROS GIRADOS AL COLEGIO NOCTURNO CARLOS MELÉNDEZ CHAVERRI, DESDE EL AÑO 2003 A LA FECHA, Y SU ESTADO.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 027-2025 AD 2024-2028 de la Comisión Especial De Nombramientos Especiales Y De Juntas De Educación Y Administración, De Escuelas Y Colegios”

ACUERDO 6

ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N° 27-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITAR UN INFORME A LA MÁSTER ALEJANDRA GUTIÉRREZ VARGAS – DIRECTORA REGIONAL DEL MEP, LA LICDA. EMILIE BALTODANO ALPIZAR – JEFA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, LA DRA. GRETTEL MORALES ROJAS – SUPERVISORA DE CIRCUITO 02, PARA QUE, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS, EMITA UN INFORME SOBRE LO PLANTEADO POR LA MÁSTER PAOLA DORADO CHÁVES, DIRECTORA DEL COLEGIO NOCTURNO CARLOS MELÉNDEZ CHAVERRI, Y LAS ACCIONES TOMADAS AL RESPECTO.
- B. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UN INFORME EN UN PLAZO DE 15 DÍAS, SOBRE LOS DINEROS GIRADOS AL COLEGIO NOCTURNO CARLOS MELÉNDEZ CHAVERRI, DESDE EL AÑO 2003 A LA FECHA, Y SU ESTADO.
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Remite: MH-CM-SCM-421-2025.
 Suscribe: MSc. José Luis Hernández Rodríguez – Director Escuela Barrio Fátima
 Sesión N°: 074-2025.
 Fecha: 10-03-2025.
 Asunto: Solicitud de nombramiento de miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Barrio Fátima. esc.fatima.heredia@mep.go.cr

Texto de los anexos:

“...”

El señor Fidel Barrera solicita que se retire este punto ya que no se presentaron las subsanaciones para que queden firmes los nombramientos, entonces no podrían nombrarse y faltarían algunos documentos que se había tomado por acuerdo interno y se debe esperar a que llegaran los papeles, pero no llegaron al día de hoy.

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CIRCUITO 01 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11, 12 Y 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ELEVAR LAS TERNAS Y NOMBRAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS: JONATHAN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, CEDULA 1-1288-0417; ANDREA VIVIANA CALVO ZUÑIGA, CÉDULA 4-0173-0237; GLENDA MARÍA BERMÚDEZ VARGAS, CÉDULA 1-1229-0323; LILIANA VARGAS BRENES, CÉDULA 1-0851-0296: ANTE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BARRIO FÁTIMA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 027-2025 AD 2024-2028 de la Comisión Especial De Nombramientos Especiales Y De Juntas De Educación Y Administración, De Escuelas Y Colegios

ACUERDO 7

ANALIZADO EL PUNTO CUATRO DEL INFORME N° 27-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. RETIRAR DICHO PUNTO DEL INFORME DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL REGIDOR FIDEL BARRERA .**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Remite: MH-CM-SCM-422-2025.
 Suscribe: MSc. Gilbert González Guerrero – Director CTP Heredia
 Sesión N°: 074-2025.
 Fecha: 10-03-2025.
 Asunto: Solicitud de nombramiento de miembros de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Heredia. ctp.heredia@mep.go.cr

“...”

Texto de los anexos:

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CIRCUITO 01 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11, 12 Y 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) ACEPTAR LA RENUNCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: ROBERTO ARTURO CAMPOS, CÉDULA 4-0200-0545; VERÓNICA DE LA TRINIDAD HERRERA SOTO, CÉDULA 4-00184-0875; JUAN PABLO GÓMEZ MURILLO, CÉDULA 1-1075-0862 Y JORGE ALBERTO SÁNCHEZ LEÓN, CÉDULA 1-1264-0081; DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA.
- B) ELEVAR LAS TERNAS Y NOMBRAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS: JOHNNY GERARDO RODRÍGUEZ VILLALOBOS, CÉDULA 1-109-0247; JACKELINE ADRIANA HERNÁNDEZ SOTO, CÉDULA 4-0175-0114; LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, CÉDULA 4-0168-0171 Y EVELYN SUSANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CÉDULA 4-0187-0715; ANTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 027-2025 AD 2024-2028 de la Comisión Especial De Nombramientos Especiales Y De Juntas De Educación Y Administración, De Escuelas Y Colegios

ACUERDO 8

ANALIZADO EL PUNTO CINCO DEL INFORME N° 27-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ACEPTAR LA RENUNCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: ROBERTO ARTURO CAMPOS, CÉDULA 4-0200-0545; VERÓNICA DE LA TRINIDAD HERRERA SOTO, CÉDULA 4-00184-0875; JUAN PABLO GÓMEZ MURILLO, CÉDULA 1-1075-0862 Y JORGE ALBERTO SÁNCHEZ LEÓN, CÉDULA 1-1264-0081; DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA.
- B. ELEVAR LAS TERNAS Y NOMBRAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS: JOHNNY GERARDO RODRÍGUEZ VILLALOBOS, CÉDULA 1-109-0247; JACKELINE ADRIANA HERNÁNDEZ SOTO, CÉDULA 4-0175-0114; LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, CÉDULA 4-0168-0171 Y EVELYN SUSANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CÉDULA 4-0187-0715; ANTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA.
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. Remite: MH-CM-SCM-489-2025.
 Suscribe: Mauren Zúñiga Solano – Directora Escuela de Cubujuquí
 Sesión N°: 076-2025.
 Fecha: 17-03-2025.
 Asunto: Solicitud de nombramiento de dos miembros para la Junta de Educación de la Escuela de Cubujuquí. esc.cubujuqui@mep.go.cr

“...”

Texto de los anexos:

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CIRCUITO 02 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11, 12 Y 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) ACOGER LAS RENUNCIAS DE LAS SEÑORAS KAREN CAMPO MÉNDEZ, CÉDULA 4-0172-0525; Y MARILY VILLALOBOS WEBB, CÉDULA 1-1305-0983, DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CUBUJUQUÍ.
- B) ELEVAR LAS TERNAS Y NOMBRAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS: PAULINA CORRALES BURITICÁ, CÉDULA 1-1299-0180 Y GERALDINE LÓPEZ CONTRERAS, CÉDULA 1-1496-0454: ANTE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CUBUJUQUÍ.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 027-2025 AD 2024-2028 de la Comisión Especial De Nombramientos Especiales Y De Juntas De Educación Y Administración, De Escuelas Y Colegios”

ACUERDO 9

ANALIZADO EL PUNTO SEIS DEL INFORME N° 27-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ACOGER LAS RENUNCIAS DE LAS SEÑORAS KAREN CAMPO MÉNDEZ, CÉDULA 4-0172-0525; Y MARILY VILLALOBOS WEBB, CÉDULA 1-1305-0983, DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CUBUJUQUÍ.
- B. ELEVAR LAS TERNAS Y NOMBRAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS: PAULINA CORRALES BURITICÁ, CÉDULA 1-1299-0180 Y GERALDINE LÓPEZ CONTRERAS, CÉDULA 1-1496-0454: ANTE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CUBUJUQUÍ.
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- **Informe n° 28-2025 de la comisión de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios**

La Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios, rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el viernes 28 de marzo 2025 al ser las dieciséis horas con veinte minutos.

1. Remite: MH-CM-SCM-490-2025.
 Suscribe: Dra. Melissa María Vargas Roldán – Presidenta Fundación Pro-Clínica de Control del Dolor y Cuidados Paliativos del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia
 Sesión N°: 076-2025.
 Fecha: 17-03-2025.
 Asunto: Solicitud de nombramiento de representante municipal ante la Fundación. N° 0051-2025

Texto del anexo:

“...”
 RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, NOMBRAR AL SEÑOR ROY GERARDO ALVARADO VARGAS, CÉDULA 5-0139-0570, COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE LA FUNDACIÓN PRO-CLÍNICA DE CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA.
 ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 028-2025 AD 2024-2028 de la Comisión Especial De Nombramientos Especiales Y De Juntas De Educación Y Administración, De Escuelas Y Colegios

ACUERDO 10

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 28-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. NOMBRAR AL SEÑOR ROY GERARDO ALVARADO VARGAS, CÉDULA 5-0139-0570, COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE LA FUNDACIÓN PRO-CLÍNICA DE CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA.
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: MH-CM-SCM-543-2025.
 Suscribe: MSc. Paola Dorado Chaves – Directora Colegio Nocturno Carlos Meléndez Chaverri
 Sesión N°: 078-2025.
 Fecha: 24-03-2025.
 Asunto: Solicitud de nombramiento de un miembro en la Junta Administrativa del Colegio.
 col.nocturnocarlosmelendez@mep.go.cr N° 0052-2025

Texto del anexo:

“...”

RECOMENDACIÓN: CON BASE EN LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN BRINDADA POR EL COLEGIO NOCTURNO CARLOS MELENDEZ CHAVERRI Y CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY N. 10631 “LEY JUNTAS DE EDUCACION” SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

- A) ACEPTAR LA RENUNCIA DEL SEÑOR CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ BENAVIDES, CÉDULA 4-0020-0009, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL COLEGIO NOCTURNO CARLOS MELENDEZ CHAVERRI.
- B) ELEVAR LA TERRA Y NOMBRAR A LA PERSONA: ALFREDO ANTONIO FONSECA RUÍZ, CÉDULA 1-0394-0675, ANTE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL COLEGIO NOCTURNO CARLOS MELÉNDEZ CHAVERRI.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 028-2025 AD 2024-2028 de la Comisión Especial De Nombramientos Especiales Y De Juntas De Educación Y Administración, De Escuelas Y Colegios

ACUERDO 11

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 28-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ACEPTAR LA RENUNCIA DEL SEÑOR CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ BENAVIDES, CÉDULA 4-0020-0009, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL COLEGIO NOCTURNO CARLOS MELENDEZ CHAVERRI.
- B. ELEVAR LA TERRA Y NOMBRAR A LA PERSONA: ALFREDO ANTONIO FONSECA RUÍZ, CÉDULA 1-0394-0675, ANTE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL COLEGIO NOCTURNO CARLOS MELÉNDEZ CHAVERRI.
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 12 ALTERACIÓN

ESCUCHADA LA PROPUESTA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA :

- 1. JURAMENTAR A LOS MIEMBROS DE LA ESCUELA DE CUBUJUQUI QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 13

SE PROCEDE A JURAMENTAR A LAS SEÑORAS PAULINA CORRALES BURITICÁ, CÉDULA 1-1299-0180 Y GERALDINE LÓPEZ CONTRERAS, CÉDULA 1-1496-0454, COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CUBUJUQUÍ. QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADAS.

ARTÍCULO III: AUDIENCIAS

1. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Presentación sobre Actualización de Plataforma de Valores por Zonas Homogéneas.
2. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Presentación sobre el manual de valores base unitarios por tipología constructiva.

La Presidencia les agradece mucho que los acompañen en la audiencia y recuerda rápidamente el formato que corresponde a las audiencias y el espacio para exponer el tema.

El Sr. Francisco Sánchez manifiesta que lo acompañan el señor Juan Carlos Ramírez, que es jefe del departamento de valoración y catastro, y doña Rebeca Illescas, que es la encargada de valoración, señala que básicamente hoy van a exponer las 2 plataformas que se están actualizando que una tiene que ver con el valor de la tierra y otro con el valor de las edificaciones, que cuando se hable de tipología es la edificación y el otro es el valor de la tierra, que es una actualización del mapa valor que hace el Ministerio de Hacienda como por medio de la ONT que es la oficina encargada de asesorarlos y que sus criterios son vinculantes para ellos es dar a conocer y ver los porcentajes en que varía la metodología con que se hizo.

El Señor Juan Carlos Ramírez y la Sra. Rebeca Ilesca proceden a exponer:

Ley de Bienes Inmuebles

Ley 7509

ARTÍCULO 2.- Objeto del impuesto

- Son objeto de este impuesto los terrenos, las instalaciones o las construcciones fijas y permanentes que allí existan.

Art 3. Competencia de las municipalidades

- Para efectos de este impuesto, las municipalidades tendrán el carácter de administración tributaria. Se encargarán de realizar valoraciones de bienes inmuebles, facturar, recaudar y tramitar el cobro judicial y de administrar, en sus respectivos territorios, los tributos que genera la presente Ley.

(Así reformado por el artículo 1º, inciso a), de la ley No.7729 de 15 de diciembre de 1997)

Órgano de Normalización Técnica
(ONT)

- ARTÍCULO 12.- Creación del Órgano de Normalización Técnica. Créase el Órgano de Normalización Técnica con desconcentración mínima y adscrito al Ministerio de Hacienda. Será un órgano técnico especializado y asesor obligado de las municipalidades. Tendrá por objeto garantizar mayor precisión y homogeneidad al determinar los valores de los bienes inmuebles en todo el territorio nacional; además, optimizar la administración del impuesto.



¿Cómo se realiza una Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas ?

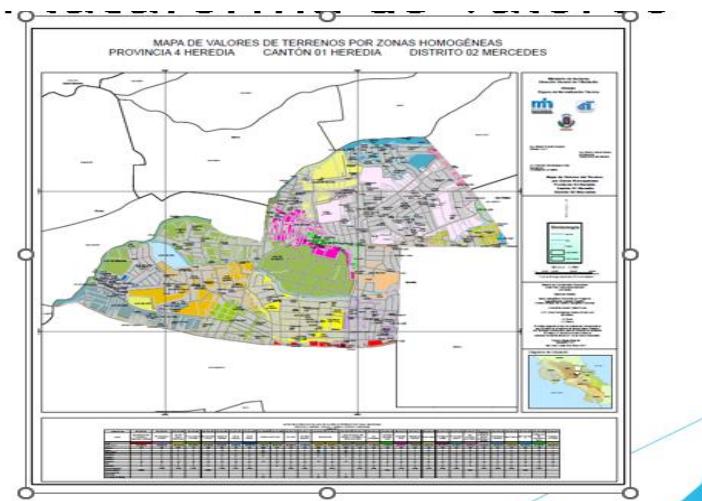
Qué es una Zona Homogénea?

- ▶ Una zona homogénea es un conjunto de bienes inmuebles en una misma zona de desarrollo (urbana o rural).
- ▶ Que tiene, en su mayoría, un mismo uso específico (comercio, residencial, industrial, agrícola, pecuario, forestal); con una clasificación de tipo de uso y valores similares; con extremos de valor definidos y que es susceptible de delimitarse en un mapa y de fácil apreciación.

Insumos aportados por la Municipalidad

- Capa predial, así como todos los bienes inmuebles que han tenido un cambio de uso de la tierra.
- Desarrollos comerciales, residenciales e industriales realizados en el cantón después de la entrega de la plataforma a actualizar.
- Plan regulador, planos de zonas de riesgos, mapas de vulnerabilidad, etc.
- Bases de datos con la siguiente información:
 - Patentes municipales.
 - Bienes inmuebles.
 - Permisos de construcción.
 - Declaraciones presentadas y/o avalúos realizados.
 -

Plataforma de Valores



Tipología Constructiva

- ▶ Tipología constructiva se refiere al tipo de construcción de acuerdo con sus características arquitectónicas y de funcionalidad de uso.

Como se elabora una Tipología Constructiva

- ▶ Se realiza un análisis de los elementos constructivos
- ▶ Cuanto perduran en el tiempo

- Tipo de construcciones (acabados)
- Índice Precios de Insumos para la construcción
- Índice de Salarios Mínimos
- Índice Precios al consumidor

Escenario actual de la Municipalidad de Heredia para el cálculo del Impuesto de Bienes Inmuebles



Órgano de Normalización Técnica



Cuadro comparativo Plataforma de Terrenos por zonas Homogéneas

Distrito Heredia

CÓDIGO DE ZONA	401-01-U01	401-01-U02	401-01-U03	401-01-U04	401-01-U05	401-01-U06	401-01-U07	401-01-U08
Nombre	Heredia Centro	Eje Vial Calle Cero	Barrio Corazón de Jesús	Barrio La India	Eje Vía a San Rafael	Eje Vial Periferia Universidad Nacional	Jardines Universitarios	Maria Auxiliadora
2019	₡500,000.00	₡180,000.00	₡150,000.00	₡110,000.00	₡140,000.00	₡300,000.00	₡85,000.00	₡125,000.00
2012	₡350,000.00	₡150,000.00	₡120,000.00	₡90,000.00	₡100,000.00	₡100,000.00	₡70,000.00	₡95,000.00
Diferencia	₡150,000.00	₡30,000.00	₡30,000.00	₡20,000.00	₡40,000.00	₡200,000.00	₡15,000.00	₡30,000.00

Distrito Mercedes

CÓDIGO DE ZONA	401-02-U01	401-02-U02	401-02-U03	401-02-U04	401-02-U06	401-02-U07	401-02-U08	401-02-R09
Nombre	Eje Vial Calle a Flores	Urbanizaciones Cubujuquí y Génesis	Urbanizaciones San Jorge y Santa Inés	Urbanizaciones La Palma y Zumbado	Campo de Paintball	Urbanización El Progreso	Urbantización Milenio	Periferia Norte Cedri
2019	₡220,000.00	₡130,000.00	₡165,000.00	₡160,000.00	₡90,000.00	₡90,000.00	₡145,000.00	₡30,000.00
2012	₡140,000.00	₡105,000.00	₡130,000.00	₡130,000.00	₡80,000.00	₡75,000.00	₡135,000.00	₡60,000.00
Diferencia	₡90,000.00	₡25,000.00	₡35,000.00	₡30,000.00	₡10,000.00	₡15,000.00	₡10,000.00	(₡30,000.00)

Distrito San Francisco

CÓDIGO DE ZONA	401-03-U02	401-03-U03	401-03-U04	401-03-U05	401-03-U06	401-03-U07	401-03-U08	401-03-U09
Nombre	Urbanizaciones San Fernando, La Esperanza y Santa Elena	Eje de Entrada a Heredia Centro	Centro Comercial Plaza Bratsi	Zona Industrial Sector La Granada	Urbanización Los Lagos y Urbanización La Granada	Periferia Sector Guararí, Los Sauces, Bello Horizonte y Nisperos	Urbanizaciones Bernardo Benavides, El Nogal, María Cristina y Doña Nidia	Nuevo Hospital Caja Costarricense del Seguro Social
2019	₡110,000.00	₡140,000.00	₡500,000.00	₡200,000.00	₡120,000.00	₡70,000.00	₡115,000.00	₡18,000.00
2012	₡95,000.00	₡110,000.00	₡220,000.00	₡150,000.00	₡95,000.00	₡60,000.00	₡90,000.00	₡60,000.00
Diferencia	₡15,000.00	₡30,000.00	₡280,000.00	₡50,000.00	₡25,000.00	₡10,000.00	₡25,000.00	(₡42,000.00)

Distrito Ulloa

CÓDIGO DE ZONA	401-04-U01	401-04-U02	401-04-U03	401-04-U04	401-04-U05	401-04-U06	401-04-U07	401-04-U08
HOMBRE	Condominio Plaza Real Cariari	Urbanización Real Cariari	Zona Industrial Sector Cenada	Parque Industrial Metro Free Zone	Parques Industriales Global Park, Ultrapark Y Tierra Uno	Centro Comercial Plaza Rubí	La Aurora	Eje Comercial La Aurora
2019	₡335,000.00	₡140,000.00	₡165,000.00	₡110,000.00	₡80,000.00	₡155,000.00	₡120,000.00	₡140,000.00
2012	₡250,000.00	₡120,000.00	₡80,000.00	₡90,000.00	₡80,000.00	₡140,000.00	₡95,000.00	₡115,000.00
Diferencia	₡85,000.00	₡20,000.00	₡85,000.00	₡20,000.00	₡0.00	₡15,000.00	₡25,000.00	₡25,000.00

Distrito Varablanca

CÓDIGO DE ZONA	401-05-R01	401-05-U01	401-05-R02	401-05-U02	401-05-R03	401-05-R04	401-05-U04	401-05-R05	401-05-U05	401-05-R06
HOMBRE	Vara Blanca		Área de Conservación de la Cordillera Volcánica Central sector La Legua	Parque Nacional Braulio Carrillo sector Jesús María	Área de Conservación de la Cordillera Volcánica Central sector Konok	Área de Conservación de la Cordillera Volcánica Central sector Chorreras	Parque Nacional Braulio Carrillo sector Bajo El Tigre			
2019	₡1,500.00	₡32,000.00	₡100.00	₡3,000.00	₡30.00	₡100.00	₡3,000.00	₡100.00	₡3,000.00	₡30.00
2012	₡3,500.00	₡25,000.00	₡75.00	₡2,200.00	₡23.00	₡75.00	₡2,200.00	₡75.00	₡2,200.00	₡23.00
Diferencia	(₡2,000.00)	₡7,000.00	₡25.00	₡800.00	₡7.00	₡25.00	₡800.00	₡25.00	₡800.00	₡7.00

Distribución del Impuesto de Bienes Inmuebles

- 1% Órgano de Normalización Técnica (ONT)
- 2% Junta Administrativa del Registro Nacional
- 10% Juntas de Educación
- 10% Gastos de administrativos
- 76% Obra Pública del cantón
- 1% Ley de Movilidad Peatonal N° 9976

Conclusión

- Que el mantenimiento de la plataforma de terrenos por zonas homogéneas y tipología constructiva permite un mejoramiento sostenible de las bases imponibles para efectos de recaudación de impuesto del impuesto sobre bienes inmuebles, en la medida que se aplique en la forma debida y su utilización sea constante.

El señor Juan Carlos Ramírez indica que tuvieron muy poco tiempo ya que querían meter mucho más y que los invitó a pasar a la oficina para hacer más cálculos, porque serían infinitos, casi infinitos. Son muchísimos los que tendrían que hacer, que igual cada uno tal vez está interesado en saber por un sector específico y tienen todas las zonas definidas, entonces básicamente esa es la exposición que quería tener claro, de que ahí van a haber aumentos o efectivamente pero no como se habló en algún momento de un cierto de un 100%.

El señor Francisco Sánchez vez para ampliar un poco que cuando habló de las zonas, típico es una zona modal, que está dentro del perímetro comercial de Heredia, el lote moda es de 300 m² o de 200 m² y sobre ese se hace el estudio, si el orden de 100 m completamente cambia el valor si es pendiente cambia el valor, cambia el valor, en el centro, que es donde puede decirse que se tiene un momento más alto de 150000 colones por metro cuadrado. Eso implica un momento del impuesto de 375 colones por metro, que básicamente es necesario actualizar las plataformas fue en el 2012 y la de terrenos fue en el 2012 y la última plataforma que tiene el Ministerio de Hacienda es el 2020, es la única entre ese periodo del 2012, hoy sólo ha habido una variación en valores para Heredia, que la de 2020 en tipología es la del 2023.

La Presidencia agradece al señor Francisco Sánchez y al equipo de la administración que los acompaña.

La Asesora Legal agradece a los compañeros la exposición que han hecho sobre las interrogantes que pueden haber surgido sobre la actualización de la plataforma de valores por zonas homogéneas y tienen

algunas consultas, que quisiera señalar que de acuerdo a la ley de bienes inmuebles, pues esto es una obligación, que tienen los gobiernos locales de mantener actualizado de acuerdo a estos criterios que a la vez vienen dando también y no están sujetos como explicaron los compañeros a criterios técnicos que se emanan de la normalización técnica que ven en la ONT, que este tema que es tan técnico le parece que la forma que la gente puede estar también tranquila a partir de las interrogantes que puedan surgir, que son precisamente la aplicación de la ley y no otra cosa, porque cree que esto es lo primero que hay que decir, esto responde a una obligatoria e impostergable la aplicación de la ley. La información oportuna y lo más eficiente posible es la que puede atacar todas las dudas que genere en cuanto a las implicaciones, por lo que pregunta a los compañeros, porque como vieron la exposición, aunque es muy clara, sigue siendo técnica y se va a facilitar algún tipo y si no si hay la posibilidad de generar algún tipo de simulador donde las personas puedan ingresar su número de propiedad y puedan conocer a partir de cuándo, aunque esto depende de otros factores, a partir de cuándo se aplicará este aumento, cuánto le va a quedar el pago de bienes inmuebles, porque la semana pasada se comentaba que la gente es muy organizada con el tema de la previsión de su presupuesto y entonces que pueda la gente con anticipación, no solamente personas físicas de que tengan una vivienda, sino también personas que tengan propiedades más grandes y que vaya a tener alguna afectación, cómo podrían tener una especie de simulador en el tiempo de manera que puedan ingresar a la plataforma, número de propiedad y encontrar ahí a partir de cuándo es que va a tener que hacerse ese pago y cuánto va a tener que pagarse y eso generaría también una tranquilidad en cuanto a la certeza de cuál es el pago, porque si no se traduce en un tema muy técnico.

El regidor Marlon Obando manifiesta que tiene una serie de preguntas ¿Cuándo fue la última vez que se actualizaron las zonas homogéneas en el cantón?, ¿Quién fue el responsable técnico de realizar la plataforma de la tipología constructiva? ¿Si fue un consultor externo o fue personal municipal? ¿También cuánto aumentaría la recaudación? ¿Con esta nueva actualización? Una estimación del nuevo presupuesto, por ejemplo, para el próximo año, que distritos del cantón tienen bases disponibles más desactualizadas, que si también existe una estimación de cuánto está dejando de percibir por no aplicar correctamente. La plataforma actualizada del municipio, qué porcentaje de impuestos recaudados se invierte actualmente en estas plataformas periódicamente se ha brindado capacitación al personal municipal para aplicar correctamente esta plataforma y esta plataforma nueva con esta tipología. También si hay alguna auditoría o informe técnico disponible que respalde la actualización o este o un diagnóstico.

El Regidor Esteban Venegas señala que sus consultas son por el lado social, quería preguntarles si consideraron variables socioeconómicas actuales para evitar aumentos desproporcionados en zonas vulnerables, qué mecanismos de revisión o apelación tendrán para que un contribuyente si considera que el avalúo es excesivo, si se harán campañas informativas claras con simulaciones de impacto en los impuestos y si esto se representará a los ciudadanos y por qué no se hicieron las actualizaciones en los últimos 10 años o campañas de por qué no se han estado haciendo los aumento.

El Regidor Freddy Cervantes consulta si algunos cálculos están cifrados en el mercado especulativo de valores de los bienes inmuebles, que probablemente eso también tendría un impacto en el mecanismo de cálculo, pero tanto en esa carretera como en muchas carreteras y en muchas partes que han sufrido una transformación y pasaron de ser áreas de un costo menor y que fue adquirido por personas que hoy son adultas mayores, se utilizan mecanismos de cálculo referidos a esta modificación afectando a personas, que hoy no tienen la capacidad de pago que probablemente hoy estén solas, porque su situación de ingresos es diferente, aunque es un tema de impuestos y que hay una norma específica y que quisiera saber si esas cosas de carácter social y de carácter humano en algún sesgo de la ley se pueden contemplar.

El Síndico Henry Mauricio Vargas agradece por la presentación y consulta que con el ejemplo que hablaba el compañero Juan Carlos de lo que habló de un terreno, era terreno y que si era casa era sólo terreno. Indica que desde 2019, que el salario de la exoneración que es el salario del Poder Judicial, no ha aumentado, se quedó congelado por tanto, que cuando sube la valoración y la gente en cuanto a la plataforma de que mandaron la matriz le surge algunas dudas, en el tema de Cubujuqui en la plataforma por zonas homogéneas de terrenos y que desean que le expliquen también si a mayor cercanía al centro es más alto, el costo a mayor distancia es más barato de que les expliquen esa plataforma si se puede hacer en 2 zonas para la gente más sencilla que cree que es algo muy técnico, pero si le han preguntado a la ONT porque le llama mucho la atención el tema de depreciación

El Regidor Marlon Obando agradece a la administración por esta presentación y también indica que quiere dejar en claro que este Concejo Municipal no tiene ninguna injerencia en esta decisión, que simplemente les llegó el lunes anterior este tema como información para que quede como asunto nada más de conocimiento, sin embargo no pueden quedarse callados y solicitan esta audiencia para que la ciudadanía herediana pudiera conocer un poco el tema que es bastante técnico pero que es algo que el municipio debió de haber hecho conforme se han ido actualizando los valores, pues ahora de golpe como

regidor del cantón central de Heredia manifiesta públicamente su desacuerdo en que esto se haya hecho de golpe de una forma de aplicarlo así para toda la ciudadanía, que los cálculos que se ponen de ejemplo, que si son en valores de propiedades de poco valor o de sectores más vulnerables y eso lo satisface un poco el que no se le haya aumentado tanto, que a nadie les va a gustar nunca un aumento de un impuesto, un aumento nuevo o en este caso los bienes inmuebles que aumenta que sin embargo es algo que se tenía que hacer y como Concejo Municipal simplemente quiere que eso quede claro. Es cierto que la ley 7509 y las disposiciones del órgano normativo técnico, pues así lo establecen y el municipio debe mantener actualizados esos valores conforme se van actualizando, también en Hacienda. Esto es un llamado de atención para que de aquí en adelante ojala pueda este municipio seguir haciendo estos aumentos conforme se van actualizando, la tabla de valores para que no se vuelva a acumular y tengan que hacer estos aumentos de golpe que a ellos les preocupa y manifiesta el compromiso y la transparencia que siempre los ha caracterizado en la fracción unidad social cristiana, buscando siempre la equidad y el bienestar para todos los heredianos que fueron los que los pusieron en ese puesto y que no están en esta posición de aprobar o no aprobar absolutamente nada con respecto a este tema, porque es un tema meramente de la administración, pero que instan a que la administración pueda hacer estos cambios conforme se van haciendo las actualizaciones y que sean graduales.

El Síndico Henry Mauricio Vargas manifiesta que sabe la seriedad de la ONT, del tema de la tipología y consulta sobre la tipología ya que le llama la atención y no sabe si podrán contestarle que si la casa de interés social es más baja que las otras y le parece que ese es un tema que se le podría indicar a la ONT, consulta cuantas personas declaran anualmente, cuántas exoneran anualmente, qué tipo de exoneraciones, ya que esa es parte y lo que es para reafirmar lo que decía con respecto al tema de Cubujuqui, que le gustaría saber si hay un tema de distancia al centro entre una urbanización, si tiene que haber un tema de distancia al centro, para las próximas plataformas porque este 2020 ya que dentro de 5 años tendrá que haber otra que le gustaría que le expliquen si esas cosas también hay intervención de la municipalidad en criterios de zonas que el que conociendo le parece que ahí se deberían dividir en no sólo una zona, sino en varias zonas, porque hay casas que sí ameritan, pero hay casas que podrían tener terrenos diferentes, casas diferentes y le parece que la zona se podría mejorar en el sentido del valor para que fuera más justo, más más equitativo en ese tema

El Regidor Freddy Cervantes señala que no tiene la menor duda que este retraso en el ajuste si va a tener impacto en las zonas vulnerables y que tiene una gran preocupación y es que el impacto en sectores como los adultos mayores que recientemente se conoció la norma que aplica para los adultos mayores y que igual todos están referidas a SINIRUBE, por lo que quisiera saber el porcentaje de solicitudes de adultos mayores y el porcentaje de aceptación de esta deducción o exoneración que la ley prevé, porque desdichadamente algunos proyectos de ley que sí es la herramienta, se convierte en un saludo a la bandera se entusiasman a los sectores tan vulnerables como adultos mayores, que muchos son víctimas de que el avance en las zonas positivos es una situación más bien perjudicial a ellos, porque los mecanismos de cálculo si están enclavados en esas horas que antes no eran esas horas con esos tipos de apreciación, entonces obviamente estos sectores van a ser afectados. Asimismo hace la consulta concreta ya que siempre le ha interesado y ha visto casos puntuales que cree y que hay personas con más de 90 años que tienen que venir a hacer arreglos de pago porque no califican porque tiene algo porque desgraciadamente el tema SINIRUBE es así, es decir, es un es un cuello de botella que cree que hace que casi ninguna persona pueda aspirar a una mejora en esos cobros que son realmente injustos para esas personas que hoy les cambió la situación, y consulta si tiene conocimiento de esas personas, cuántas solicitudes han hecho o la cantidad y el porcentaje exitoso de esas personas que han solicitado eso.

La presidencia le da la palabra a los compañeros de la administración para su respectivas respuestas

El Sr. Francisco Sánchez manifiesta que va a responder algunas de las preguntas con respecto a un modelo, es simulacro o una simulación señala que hoy pero que tienen la idea para plantearla que es algo que no es complicado, lo podrían montar si no podría no ser tan real ya que puede haber unas variaciones, por eso hay que tener mucho cuidado de cómo se haga y explicar en una campaña para que la gente entienda este trabajo lo hace la ONT el Órgano de normalización técnica que es del Ministerio de Hacienda, no se contrata a ninguna empresa ni consultoría alguna ya que con el impuesto de bienes inmuebles ellos financian todo ese tipo de actividades, la municipalidad no participa solo exceptuándole los insumos necesarios para que ellos puedan hacer el trabajo de cuánto aumentaría la recaudación, que el mismo no se le aplica a todo el mundo, que con base al impacto que podría tener, la base imponible desactualizada con respecto al terreno la última que se aprobó y es la única que hay. Y la única nueva que se dio fue en el 2020, de ahí para atrás no hay ninguna, que es a la que LOS estamos acogiendo ya que en el 2020 estaban en pandemia y ahora se consideraron varias cosas por parte de la administración para no acoger una plataforma en su momento de parte de la alcaldía en cuanto a la tipología, sí ha habido más plataformas fue una decisión administrativa de no acogerla que siempre fue pública a este Concejo y que tal vez los que han

estado escucharon al anterior alcalde decir la plataforma no la han subido más de una vez lo dijo y lo manifestó sobre todo en aprobación de presupuestos y que decía que la plataforma y va a buscar los videos porque el no vino a decir aquí que van a aumentar, pero sí lo dijo en más de una ocasión estando en sesión de que de que la plataforma nacional porque el impuesto era una decisión de él, administrativa con base a la al porcentaje y si hay un informe técnico que se lo pueden hacer llegar para que lo conozcan en base, que es lo que presenta la ONT que toma en cuenta, se da capacitación al personal completamente para que conozca y que se le aplique a la gente y se le explique a la gente que ellos publiquen medios nacionales cuando se toma la nuevo valor y en las redes sociales se le estaría comunicando a la gente cómo declarar está el trabajo que se hace en línea, qué impacto tendría con respecto a las variables socioeconómicas, que si son variables de mercado o variables de aires de terreno, hay que tener lo que no puede ser que la ONT o cualquier persona lo que tome es un valor de un terreno, no la condición social de una persona para decir bajo esta condición no le cobran o este monto porque son valores de terreno, eso hay que tenerlo claro, ahora es un avalúo un terreno o que la construcción de concreto vale tanto para una persona humilde como para una persona de dinero, eso vale por lo que esas condiciones es un estudio de valores de terreno.

Indica que la gente tiene 2 formas, una es que venga a declarar voluntariamente y se sienta con los peritos o con los funcionarios y le indican qué tipología tiene la casa, que condiciones con el plano catastro se le ve las medidas del terreno, y acordarse que hay 2 cosas, terreno y tipología y que terreno es un valor típico de un terreno de la zona y la tipología son las condiciones de la construcción y entonces ahí la persona va dando el valor y se las condiciones y se hace un cálculo y que posteriormente eso es una declaración y entonces la persona acepta o no el valor si le dice si va a declarar, indican que ellos tienen la obligación a aceptarle el valor, verdad que no pueden decirle que no verdad es una declaración jurada, pero se mandaría la declaración a un perito a verificar se tiene esa potestad de mandar un perito a verificar si realmente que otro punto es una persona que nunca venga a declarar y ellos tienen las propiedades no declaradas y tienen peritos contratados para que hagan el avalúo, va la persona y preferiblemente antes de ser un avalúo tratan de que se haga la declaración que es tediosa, la gente está más tranquila ve las condiciones de las casas y hacen la declaración, simulación del cálculo que lo de la tipología y no todas las cosas tienen la misma tipología, cuando llena la declaración se le aplica esta tipología que la da el sistema. Cuando usted se siente ponerla escondida, las características de la construcción que en cuanto a la depreciación la más cómoda, la casa más barata, la depreciación, la estableció la ONT en 50 años es la más baja de todas, siempre se mantiene con respecto a los impactos de la leyes, que no venían preparado para eso y manifiesta que no venían preparado para decir eso y el lo atiende en muchos casos de eso por el área tributaria y que coincide que no es una gran cantidad de gente que llega ahora, pero sí llegan y que necesitan los estudios del SINIRUBE que es una condición de ley que el trata de ayudarle a todo el adulto mayor que llegue lo más que puedan que en cuanto al tema de los social, viene el adulto mayor es diferente a la de cualquier persona, ya no tiene muchas veces condiciones para trabajar, sus recursos son escasos, pero es una situación de ley que hay veces los limita que por la posibilidad de exonerar y también aplicarse a la ley de no pagar ningún tipo de impuestos, pero que si tiene la condición del SINIRUBE ya se les sale de la mano ya que reciben muchas exoneraciones que acaban de terminar el primer trimestre, cerca de 18000 personas vinieron a exonerar y las resolvieron en 3 meses, pero todo el año queda libre porque es un derecho, puede exonerar años anteriores, es un derecho que no se pierde, los derechos son irrenunciables que la característica que cambia es que cuando exonerar después de marzo, si piden el estudio de registral pago porque lo que se le pide es el histórico para demostrar que durante todo el año ha tenido solo una casa y ese estudio se cancela cuando hacen el periodo norma no tienen que pagar nada, nada más llenar el formulario y entregar y manifiesta que este año fue todo un éxito terminaron el 31 de marzo, y también fue aumento de la tecnología ya que la gente ya se arrima, lo hace mucho digital también la eficiencia del sistema en cuanto a declaraciones.

El señor Juan Carlos Ramírez señala que con respecto al cálculo que hizo, el primero era terreno, no había construcción y el segundo era construcción que si se sube los 2 en el caso donde las 2 plataformas 2012 si se exoneran si existe esa persona va a exonerar, tendría exoneración completa que en cuánto los de que el monto de exoneración no aumenta para la gente la exoneración sería parcial, pero el pago anual sería como de 4000 colones de esa persona independientemente de la zona.

No todas las casas son iguales y eso lo tienen muy claro y les indica que más adelante lo inviten otra vez para hacer una exposición de las herramientas con las que cuentan actualmente que ya lo habíamos hecho con los 2 consejos anteriores UBICA, que tienen la posibilidad de ver techos y fachadas y que ellos preguntan pero les van gente dando los elementos para definir qué clase de construcción es, porque no ponen en tela de dudas que el valor del lote por distancias con el centro, mucho de eso tiene que ver, pero también, como dijo Francisco, hay modas por decirte de alguna forma y lo ven con condominio metido en medio de puras de zona este de interés social y están disparados sí tiene que ver muchos factores, tiene una de las ventajas que creer que llegó hasta San Jorge, el desarrollo eran calles amplias, por lo general lotes

que en Cubujuqui nivel de terreno esté un poco arriba porque las características que tiene como en forma y en área, son un poquito diferentes y otras que tienen mucho más áreas, todas esas zonas hasta San Jorge

La Presidencia señala que el compañero Marlon indica que hace falta una aclaración sobre una pregunta indica que don Francisco que calcularon el impacto en los ingresos que si le gustaría que si se puede, pues hacer una estimación y hacerlo llegar y el documento de diagnóstico informe de la ONT ha sido lo puedes hacer llegar también?

ACUERDO 14

ANALIZADAS LAS AUDIENCIAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRESENTACIÓN SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA DE VALORES POR ZONAS HOMOGÉNEAS, Y EL MANUAL DE VALORES BASE UNITARIOS POR TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR DICHAS AUDIENCIAS DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Presidencia agradece a los compañeros de la administración por dicha exposición.

ARTÍCULO IV: DOCUMENTACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE PARTICULARES

1. Ana Gabriela González Solís – Jefatura Unidad Regional de Heredia INA
Asunto: Solicitud de espacio físico dentro del polideportivo contiguo al hospital para estacionamiento de vehículos en el marco del evento celebración de 60 aniversario del instituto Nacional de Aprendizaje, durante los días 21 y 22 de mayo de 2025. **URHE-154-2025 YCHAVESBOYD@INA.AC.CR**

Texto del documento

Me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Nacional de Aprendizaje estará realizando la celebración del 60 aniversario durante los días 21 y 22 de mayo, en la Unidad Regional Heredia, en las instalaciones ubicadas en San Francisco de Heredia, diagonal al AM PM.

Durante estos dos días tendremos afluencia de una importante cantidad de personas visitantes y estudiantes, lo que implica brindar una serie de servicios destacándose el servicio de parqueo, el cual es limitado en nuestras instalaciones, por lo que estamos buscando opciones en terrenos o espacios cercanos.

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar la colaboración de la Municipalidad de Heredia con el préstamo del lote que se ubica 200 m este del AM PM de San Francisco.
Agradecemos de antemano toda la colaboración que se sirvan brindar a nuestra solicitud y quedamos a su entera disposición para lo que estime pertinente.

La Presidencia manifiesta que ya el INA en otras ocasiones les ha solicitado el préstamo del polideportivo para esas actividades para el uso de parqueo, tal vez nada más antes de generar una propuesta le gustaría consultarle a Alcaldesa municipal si pudiese comunicar cuál sería un espacio adecuado dentro del polideportivo para ceder para el uso de préstamo de parqueo si es que el Concejo Municipal, pues así lo tiene a bien.

La Alcaldesa indica que preferiría ir para poder definir y poder demarcar y que también que queden claramente cuánto es la capacidad máxima de los vehículos que se podrían en este caso darles espacio para que puedan estacionar para no darle de ir al sitio ver el lugar y decir la capacidad máxima es de tantos vehículos para que también ellos tengan el dato.

ACUERDO 15

ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SRA. ANA GABRIELA GONZÁLEZ SOLÍS – JEFATURA UNIDAD REGIONAL DE HEREDIA INA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITARLE A LA SRA ANA GABRIELA GONZÁLEZ, QUE SE ORGANICE CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA DEFINIR EL ÁREA DE USO PREVIO A LA APROBACIÓN DE USO DE ESPACIO PÚBLICO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Dr. Alexander Sánchez Cabo – Gerente a.i. Caja Costarricense de Seguro Social

Asunto: Solicitud de colaboración para la celebración Día Mundial sin tabaco, el día 30 de mayo de 2025. mlramosr@ccss.sa.cr

Texto del documento:

Reciban un cordial saludo. El presente año se desea realizar énfasis en el marco del Día Mundial Sin Tabaco, sobre las opciones de atención que brindan las Instituciones de Salud para la cesación de tabaco y vapeo, así como los esfuerzos que realizan otras Instituciones y organizaciones en materia preventiva.

Gracias a este esfuerzo que se ha venido realizando como país, la prevalencia del fumado ha logrado mantenerse en una de las más bajas de la región, a la vez que se previenen enfermedades no transmisibles que actualmente constituyen muchas de las principales causas de mortalidad en nuestro país.

El Día Mundial Sin Tabaco se celebra en todo el mundo el 31 de mayo de cada año, sin embargo, por ser sábado, se propone la celebración el viernes 30 de mayo del 2025. Por lo que se solicita su apoyo para la organización conjunta de la actividad que se planea realizar en el Parque Central de Heredia, si así lo tiene a bien.

En caso de poder apoyarnos se agradece que las personas responsables puedan coordinar lo necesario con la Dra. Marny Ramos Rivas, al correo mlramosr@ccss.sa.cr o al teléfono 83463846.

ACUERDO 16

ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DR. . ALEXANDER SÁNCHEZ CABO – GERENTE A.I. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR EL PERMISO PROVISIONAL DE USO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL PARQUE CENTRAL NICOLÁS ULLOA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL SIN TABACO EL DÍA 30 DE MAYO DEL 2025, EN HORARIO DE ENTRE 8 A.M A 3 PM.**
- B. INFORMARLE AL SEÑOR ALEXANDER SÁNCHEZ CABO QUE DEBE SOLICITAR LOS PERMISOS RESPECTIVOS ANTE EL MINISTERIO DE SALUD Y CON EL MISMO SOLICITAR EL PERMISO DEFINITIVO AL CONCEJO MUNICIPAL.**
- C. INFORMARLE DE ESTE ACUERDO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**
- D. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Beatriz Duarte Monge – Dpto de Ventas Junta de Protección Social

Asunto: Solicitud de autorización para realizar actividades de venta de lotería en el parque central, en las siguientes fechas: 1) Sorteo “Día del trabajador” el sábado 03 de mayo del 2025; 2) Sorteo “Gordo Navideño” el jueves 27 de noviembre 2025; 3) Sorteo “Gordo Navideño” el lunes 01 de diciembre del 2025

Texto del documento

Conocedores de que nuestra Benemérita Institución tiene como fin último apoyar económicamente a los sectores más vulnerables de la población a nivel nacional, intensificamos la estrategia de realizar actividades en diferentes zonas del país para promover la venta de lotería y por ende la generación de recursos.

En razón de lo anterior, de manera respetuosa solicitamos nuevamente la colaboración de esta Municipalidad con la finalidad de que nos brinde autorización para realizar actividades de Venta de Lotería en el parque central, en las siguientes fechas:

- 1. Sorteo “Día del trabajador” el sábado 03 de mayo del 2025**
- 2. Sorteo “Gordo Navideño” el jueves 27 de noviembre 2025**
- 3. Sorteo “Gordo Navideño” el lunes 01 de diciembre del 2025**

En un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., misma que será llevada a cabo por vendedores autorizados de la JPS con el acompañamiento de funcionarios de esta Institución.

Si fuera acogida nuestra solicitud en el lugar antes indicado, se colocará dos toldos de 3 x 3 metros, mesas, sillas y sonido.

De antemano les agradezco su gentil y amable atención.

ACUERDO 17

ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SRA. BEATRIZ DUARTE MONGE – DEL DEPARTAMENTO DE VENTAS JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR EL PERMISO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL PARQUE CENTRAL NICOLÁS ULLOA PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA DE LOTERÍA POR PARTE DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LAS FECHAS SÁBADO 03 DE MAYO DEL 2025, JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025 Y LUNES 01 DE DICIEMBRE 2025, EN HORARIO PARA CADA FECHA DE 9 AM A 3 PM.
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO V: AUTORIZACIONES Y PERMISOS

1. M.Ed. María Monserrat Vindas Cordero – Directora Jardín de Niños Cleto González Víquez
Asunto: Solicitud de permiso y apoyo de la Policía Municipal para Procesión del 13 de mayo de 2025. DREH-C01-JNCGV-011-2025_jn.cetogonzalezviquez@mep.go.cr

Texto del documento

La suscrita M. Ed. María Monserrat Vindas Cordero cédula de identidad N°1-09130196, directora del Jardín de Niños Cleto González Víquez, solicito su apoyo para poder realizar con seguridad una procesión con los estudiantes y sus familias el dia martes 13 de mayo del 2025 saliendo a las 10:30 a.m. del Jardín de Niños Cleto González Víquez en el Barrio Corazón de Jesús y llegando a la Parroquia Nuestra Señora de Fátima (hora estimada de la llegada es 11:00 a.m. Adjunto el croquis con el recorrido

Los vistos buenos que requiero es la aprobación de transitar por el recorrido indicado, la escolta de la policía Municipal y el apoyo para transitar con seguridad por la ruta. La población del centro educativo es de 150 estudiantes y sus familias

Agradezco el apoyo que me puedan brindar para el éxito de esta actividad

ACUERDO 18

ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SRA. M.ED. MARÍA MONSERRAT VINDAS CORDERO – DIRECTORA JARDÍN DE NIÑOS CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR EL CIERRE DE VÍA PÚBLICA DEL COSTADO SUR DEL JARDÍN DE NIÑOS CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ, 50 M HACIA EL OESTE GIRANDO HACIA EL NORTE Y 100 M HASTA LLEGAR A LA ESQUINA NOROESTE DEL MISMO, POSTERIORMENTE GIRANDO HACIA EL OESTE Y MANTENIENDO LA RUTA POR 500 M HASTA LLEGAR A LA ESQUINA NOROESTE DE LA IGLESIA DE FÁTIMA Y FINALMENTE DOBLANDO HACIA EL SUR POR 50 M HASTA LA ENTRADA DEL TEMPLO, CON EL FIN DE REALIZAR LA ACTIVIDAD DE PROCESIÓN POR PARTE DEL JARDÍN DE NIÑOS CLETO GONZÁLEZ VÍQUES EL DÍA 13 DE MAYO DEL 2025, DE 10:30 A M HASTA LAS 11 AM.
- B. SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN EL APOYO DE LA ACTIVIDAD MEDIANTE EL USO DE LA POLICÍA MUNICIPAL SEGÚN SU CAPACIDAD.
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Walter Brenes Vargas –ADI Mercedes Norte y B° España
Asunto: Solicitud de permiso provisional para realizar festejos patronales del 18 al 28 de setiembre de 2025. wbrenesv@hotmail.com N° 0058-25

Texto del documento:

Reciban un cordial saludo por parte de la Junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Mercedes Norte y Barrio España, quisieramos solicitarles de la manera más respetuosa al honorable concejo Municipal que se nos pueda brindar una autorización provisional para realizar los festejos Patronales de la comunidad de Mercedes Norte, los cuales se llevaran a cabo del 18 de septiembre al 28 de septiembre de 2025 en la calle que se encuentra entre el salón comunal y la plaza de deportes.

El cierre que se desea realizar es un cierre parcial donde se va a dejar un carril libre en caso de necesidad de ingreso de una unidad de emergencia ya sea para el estadio, el gimnasio o el Kínder de la escuela.

Según consulta realizada al Departamento de Ingeniería Transito, todo lo que tiene que ver con cierre parciales de vías cantonales, le corresponde a la municipalidad a la cual pertenece ubicación.

Para realizar dicho evento, conocemos que se debe contar con los respectivos permisos de entidades como: Cruz Roja, Fuerza Pública, Policía Municipal, del Ministerio de Salud, pero para realizar esta gestión dependemos de la autorización primero del ente Municipal para que así dicha entidad nos extienda dicha autorización.

Una vez que contemos con los respectivos permisos, estaremos presentando toda la documentación correspondiente al concejo Municipal, para que si así lo considere a bien nos pueda extender el permiso permanente para realizar este evento.

Le agradecemos de antemano la colaboración que nos pueda brindar, nos pueden contactar al teléfono 89812863 y al correo wbrenesv@hotmail.com donde esperamos su pronta respuesta.

La Presidencia indica que como saben la ADI de Mercedes Norte les había hecho esta solicitud en el pasado, la cual había sido negada en este caso va en la misma propuesta.

El Síndico Henry Mauricio Vargas señala que con todo respeto propone a los señores regidores que no se rechace, sino que ojalá se pueda pasar a la comisión de jurídicos por 2 puntos y es que el padre había presentado un recurso en base con los alegatos de y las revisiones legales en cuanto a que respetan los criterios, pero no están de acuerdo donde se hicieron las consultas al MOPT y la ley establece que es el municipio, son los regidores quienes definen la aprobación de esa calle y porque decide la ADI hacerlo en la calle y no en la en la plaza, como se hicieron las anteriores fiestas, porque es invierno y entonces sería afectada la cancha, esas es la razón por la cual el señor Walter está pidiendo y que solicita que antes que se rechace, se analice y también le pide al Presidente que ese recurso pueda ser contestado, que en su entender todavía no ha sido contestado, que fue enviado por el padre en cuanto a ese acuerdo, cuando se había rechazado que ellos mantienen la misma posición, si no ha sido contestado que hasta donde se ve no ha sido contestado ese recurso y esa aclaración que se ingresó del cual tienen copia cuando el padre lo hizo, sobre la oposición y se dieron los criterios técnicos y jurídicos, por lo cual se podrían decir que Heredia es el único cantón que no aprueba las fiestas en las calles cantonales, que si va a las fiestas de otros cantones, si las están teniendo en las calles y son aprobadas por el Concejo Municipal, lo dice porque ha estado ahí porque ha participado y porque apela con todo respeto a que no se rechace, sino que ojalá se pueda ver en jurídicos pero que no sea rechazado y pide el apoyo y que ese recurso que está ahí pendiente y el tema que se ha consultado el señor Walter Brenes le indica que el consultó por correo y que es el MOPT y que es el Concejo Municipal el que da el permiso, las fiestas son importantes, do Walter está tomando las previsiones del caso precisamente para toda esta análisis legal que lo entiende y lo respetan pero no lo comparten ya que cree que es una calle que no afecta, que es una calle que se ha utilizado por muchos años y cree que la ley da la competencia al Concejo Municipal.

La Asesora Legal señala que si lo tienen a bien pasar a una comisión y verlo en comisión el Concejo Municipal puede hacerlo y que si quiere dejar constancia es de que esta es una discusión que ya se ha dado en el seno de este Concejo Municipal en la integración anterior también y no responde a un criterio de esta asesoría, sino a la lectura de lo que dice la ley e incluso se le hizo la consulta también al compañero Luis Méndez sobre la calle y se había hecho la consulta sobre si esta calle tenía alguna diferencia de tratamiento con respecto a la vía pública e indica que pidió la palabra para dejar constancia de que esa una reforma del 2022 y que entiende que en otros años se cerraron las calles para poner tramos para poner puestos y es importante también tomar en consideración cuál fue la motivación del legislador no cerrar las calles aunque sea una calle sin salida con tramos, porque si hay una emergencia no se puede pasar, es muy distinto y no van a impedir que entren vehículos de emergencia y demás, y que por supuesto que ese es un tema que el Concejo lo están haciendo con muchísima antelación, sabiendo de antemano cuál ha sido la posición, que el Concejo Municipal nos estaría señalando nada más pero que si quieren ver, incluso también sería importantísimo que en alguna comisión se pueda dar seguimiento al estado en que quedan las áreas públicas que se dan en préstamo, como las de Mercedes norte, después de las fiestas patronales y después de que se quita la ciudad mágica, en qué condiciones quedan esas áreas públicas.

El regidor Marlon Obando indica que apoya que envíen este documento de solicitud a una comisión para que se analice más que todo por respeto de los vecinos de Mercedes norte, de los compañeros como una

lista de la asociación que han tenido estos festejos por muchos años y pues tal vez en una comisión que quede claro todavía para ellos y se les pueda invitar a esa sesión, a esa comisión puede ser jurídicos o a la que tengan a bien, que el debate, el análisis, la explicación, la comunicación, cree que es la base de los buenos acuerdos y los buenos entendidos y no de malos pleitos, porque cree que aquí nadie a que Mercedes Norte tenga sus fiestas y sus actividades que son muy bonitas y muy organizadas, sin es lamentable que no se pueda y sea por un tema legal, pues por lo menos que lo puedan exponer y ampliar en una en una comisión.

El Regidor Jorge Blanco señala que preferiría que esto se vea en Gobierno y administración, no en jurídicos, porque cree que la ley es bastante clara en ese sentido, no está entendiendo la preocupación de su comunidad de Mercedes norte, y que en el pasado sí se ha utilizado las calles, pero como lo dicen la asesoras legal hubo un cambio a la ley más bien para su reflexión y el análisis deben plantearse el reto de conversar con legisladores para que analicen alguna reforma de esta ley que ha generado tantas confusiones en algunas partes indica que entiende perfectamente lo que dice el señor Mauricio que en algunos cantones sí se desarrollan actividades en Calle pero apegados a un tema de principio de legalidad y sobre todo por la recomendación que les hacen la asesor legal siempre han sido muy firmes en adoptar ese criterio de la interpretación de ley y que cree que las mismas comunidades y eso es un mensaje para ellas y es importante que esto se comunique a la Asamblea Legislativa, que se pueda también entender que es necesario el uso de estas vías para algunas actividades, especialmente para no afectar las áreas deportivas. Agradece mucho a la comunidad de la asociación de desarrollo integral de Mercedes norte porque este año lo están solicitando con bastante tiempo todo eso les permite tener una mejor coordinación y una mejor comunicación y no como ha sucedido en años anteriores, donde cree que esto llegó prácticamente al filo adecuado para los señores regidores que tuvieron que explicar mucho la motivación de esos temas, si pudiera analizar en Gobierno y administración y cree que sería un buen espacio y cree que sí van aprender el desafío que ojala puedan ser acompañados por otras acciones de hablar con legisladores para que ese tema se pueda ver lo y analizar en Asamblea Legislativa como un proyecto de ley que sea atinado a este tema.

La Regidora Heidy Hernández manifiesta que desde su fracción también apoyan a esta gestión de que este permiso sea trasladado a la comisión de gobierno y administración están totalmente de acuerdo, no es que no quieran apoyarlos ni nada por el estilo, más bien simplemente de ser siempre facilitadores para las comunidades y quien así lo requiera para realizar sus diferentes actividades en las comunidades y cree que lo más importante aquí es este que pueda ir a una comisión y se pueda dar un dictamen para que también los compañeros de la Comunidad de Mercedes norte y este sería lo más anuente y que de ahí se pueda caminar y que puedan dar la respuesta requerida a los compañeros de la asociación de Mercedes.

El Síndico Henry Mauricio Vargas agradece a los compañeros poderlo trasladar a todos los regidores y mandar una comisión y tener el análisis profundo y también pide al presidente, a la secretaria que puedan ubicar el recurso si necesitan también poderlo trasladarlo.

ACUERDO 19

ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR WALTER BRENES VARGAS – SECRETARIA ADI MERCEDES NORTE Y Bº ESPAÑA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN LA SOLICITUD DE PERMISO PROVISIONAL PARA REALIZAR FESTEJOS PATRONALES EN MERCEDES NORTE, DEL 18 AL 28 DE SETIEMBRE DE 2025., PARA SU ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Comité Cantonal de la Persona Joven de Heredia
Asunto: Proyecto Feria Juvenil Herediana. sebasrdelgado@gmail.com

II. Introducción

La juventud es y debe ser en todo momento uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad. La población de personas jóvenes, con sus ideas innovadoras, disposición y creatividad pueden llegar a ser un motor de transformación social y progreso. La participación activa de este sector es clave para que se logre construir una comunidad más justa, solidaria y con mayores oportunidades para todas las personas.

Fomentar su identificación con dicha comunidad, con el cantón, que puedan experimentar ese sentimiento de pertenencia y familiaridad, siempre y cuando se les brinden los espacios para hacerlo, los convertirá en agentes de cambio en áreas clave como la cultura, el desarrollo económico, el medioambiente y el bienestar social.

Es por ello que, desde el Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón Central de Heredia, se busca garantizar espacios accesibles donde las juventudes puedan desarrollar su potencial. Para el presente proyecto se hace énfasis en los ámbitos de cultura, el emprendimiento, el deporte y la formación, buscando propiciar también el esparcimiento y la recreación, siempre con una visión de equidad y bienestar común.

III. Justificación

IV. Vinculación con la Ley General de la Persona Joven N° 8261

El Comité considera que, el proyecto propuesto se relaciona y busca apegarse a los siguientes artículos de la Ley General de la Persona Joven N° 8261:

Artículo 1º, incisos:

c. Propiciar la participación política, social, cultural y económica de las personas jóvenes, en condiciones de solidaridad, equidad y bienestar.

e. Proteger los derechos, las obligaciones y garantías fundamentales de la persona joven.

También, para el planteamiento y la ejecución del presente proyecto, se toman en cuenta los siguientes principios que fundamentan la ley planteados en el Artículo 3º:

“El joven como actor social e individual. Se reconoce a la persona joven como un actor social, cultural, político y económico, de importancia estratégica para el desarrollo nacional”.

“Particularidad y heterogeneidad. La juventud es heterogénea y, como grupo etario, tiene su propia especificidad. Para diseñar las políticas públicas, se reconocerán esas particularidades de acuerdo con la realidad étnico-cultural y de género”.

“Integralidad de la persona joven. La persona joven necesita, para su desarrollo integral, el complemento de valores, creencias y tradiciones, juicio crítico, creatividad, educación, cultura, salud y su vocación laboral para desempeñar su trabajo en un mundo en constante cambio”.

“Igualdad de la persona joven. La persona joven necesita de valores y condiciones sociales que se fundamenten en la solidaridad, igualdad y equidad”.

“Grupo social. Se reconoce a la juventud como un grupo social con necesidades propias por satisfacer, roles específicos por desempeñar y aportes por hacer a la sociedad, diferentes o complementarios de los de los adultos”.

A su vez, los espacios propuestos en el proyecto FERIA JUVENIL HEREDIANA, deben respetar y salvaguardar los derechos de la persona joven, estipulados en el Artículo 4º:

a. El derecho al desarrollo humano de manera integral.

b. El derecho a la participación, formulación y aplicación de políticas que le permitan integrarse a los procesos de toma de decisión en los distintos niveles y sectores de la vida nacional, en las áreas vitales para su desarrollo humano.

e. El derecho a la recreación, por medio de actividades que promuevan el uso creativo del tiempo libre, para que disfrute de una vida sana y feliz

j. El derecho a la cultura y la historia como expresiones de la identidad nacional y de las correspondientes formas de sentir, pensar y actuar, en forma individual o en los distintos grupos sociales, culturales, políticos, económicos, étnicos, entre otros.

k. El derecho a convivir en un ambiente sano y participar de las acciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

l. El derecho de las personas jóvenes con discapacidad a participar efectivamente.

ñ. El derecho al deporte, por medio de la existencia de espacios deportivos integrales y efectivos, en donde se les garantice su uso cotidiano.

V. Vinculación con la Política Pública de la Persona Joven vigente

El presente proyecto se planea ejecutar dentro de los siguientes Ejes temáticos contenidos en la Política Pública de la Persona Joven 2020-2024.

Eje 1: Determinación identitaria y cultural desde la diversidad

Objetivo Estratégico: Incrementar el reconocimiento de las diversidades culturales e identitarias de las personas jóvenes mediante estrategias, programas y proyectos, que contribuyan al ejercicio pleno de sus derechos y al fortalecimiento de la democracia participativa costarricense.

Lineamientos estratégicos relacionados al proyecto:

1. *Aumento en el reconocimiento, promoción y ejercicio pleno de los derechos de las personas jóvenes indígenas, afrodescendientes, migrantes y refugiadas.*

“En primer lugar, es importante poner en marcha estrategias que permitan conocer más sobre las características, situación y aportes de las personas jóvenes indígenas, afrodescendientes, refugiadas y migrantes.”

“En este sentido es relevante realizar acciones de sensibilización y promoción de los derechos de estas poblaciones para eliminar estereotipos y prejuicios que inciden negativamente en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. También es fundamental la difusión de los derechos que amparan a estas poblaciones y los mecanismos de exigibilidad.”

“Entre las acciones estratégicas propuestas se encuentra la creación de mecanismos que le permitan hacer valer de manera efectiva sus derechos frente a la ley; la promoción de espacios para organizarse en torno a la construcción de entornos más justos, diversos e igualitarios, y la puesta en marcha de estrategias institucionales para atender y responder a sus necesidades y demandas específicas.”

Una de las principales metas del Comité Cantonal de la Persona Joven con su accionar y el presente plan es promover la igualdad e integración de toda la población juvenil, incluidas las personas de origen y ascendencia diversa: usando las actividades de la FERIA JUVENIL HEREDIANA como espacios de convivencia que generen un sentido de pertenencia en estas poblaciones históricamente apartadas.

2. Aumento en el reconocimiento, promoción y ejercicio pleno del derecho de las personas jóvenes a la igualdad, en particular las mujeres jóvenes, las personas jóvenes con discapacidad, las personas jóvenes privadas de libertad y las personas jóvenes LGTBIQ+.

“En primera instancia es imperante la generación y difusión de información sobre estas poblaciones respecto a sus características, situación y aportes al país.”

“Asimismo, es relevante emprender procesos educativos y formativos que permitan a la población en general construir una cultura más respetuosa e igualitaria hacia las mujeres jóvenes, las personas jóvenes con discapacidad, las personas jóvenes privadas de libertad y las personas jóvenes LGTBIQ+, mediante el reconocimiento y defensa de sus derechos.”

“De igual manera, es fundamental la deconstrucción de los estereotipos de género y otros que se encuentran en la base de las discriminaciones existentes, a través de estrategias de sensibilización y promoción acerca de los derechos de estas poblaciones y la importancia del reconocimiento de la igualdad de condiciones y oportunidades en el desarrollo de la democracia costarricense.”

“Asimismo, es relevante emprender procesos educativos y formativos que permitan a la población en general construir una cultura más respetuosa e igualitaria hacia las mujeres jóvenes, las personas jóvenes con discapacidad, las personas jóvenes privadas de libertad y las personas jóvenes LGTBIQ+, mediante el reconocimiento y defensa de sus derechos.”

Los diferentes espacios propuestos en el proyecto se plantean desde un ámbito de respeto e inclusión. Se busca promover en las personas jóvenes la convivencia igualitaria y equitativa, sin hacer distinción por condiciones de vida, de estatus social u orientación sexual.

3. Aumento en el reconocimiento, promoción y ejercicio pleno del derecho de las personas jóvenes a las expresiones culturales, recreativas y deportivas.

“Estas expresiones además de constituirse en actividades placenteras, sirven de medio para desarrollar conocimientos, habilidades, cualidades y generar emociones que contribuyen a la formación de las personas jóvenes, a la conformación de las identidades comunitarias y a la constitución de proyectos individuales y colectivos.”

“También es importante poner en marcha estrategias de sensibilización y promoción para que las personas jóvenes participen en las actividades culturales, recreativas y deportivas. Resulta de gran relevancia que las personas jóvenes conozcan que se está haciendo y cómo pueden participar en estos espacios.”

Principalmente con el Torneo Cantonal de Baloncesto, se busca motivar a la población joven a incorporar la actividad física en su rutina, a utilizarla como un medio de convivencia social, y a llevar a cabo actividades de este estilo en los espacios públicos del Cantón, para generar también ese sentido de pertenencia con la comunidad.

Eje 2: Protagonismo Social y Ambiental

Objetivo Estratégico: Aumentar el acceso de las personas jóvenes a bienes y servicios, mediante acciones, programas y proyectos, que promuevan la participación activa, el fortalecimiento de potencialidades y el desarrollo de una vida plena, saludable y sostenible para sí mismos y su entorno.

Lineamientos estratégicos relacionados al proyecto:

1. *Incremento en el nivel de cumplimiento del derecho de las personas jóvenes a un ambiente sano y al uso sostenible de los recursos naturales:*

“El ambiente es constituyente de los entornos rurales y urbanos, y por ello es de fundamental importancia aprovecharlo de manera sostenible, respetuosa y responsable.”

Para la ejecución de las distintas actividades, se velará por el uso eficiente y responsable de los recursos, tomando en cuenta la necesidad de promover en la población la conservación ambiental en todas sus prácticas.

2. *Incremento en el nivel de cumplimiento del derecho de las personas jóvenes a la integración, inclusión, movilidad y accesibilidad.*

“El acceso a la integración, inclusión, la movilidad y accesibilidad constituyen un derecho de las personas jóvenes en espacios rurales y urbanos, ya sean personas jóvenes migrantes, con discapacidad, LGTBIQ+, personas jóvenes privadas de libertad que se integran a la sociedad, mujeres jóvenes, afrodescendientes, indígenas entre otros.”

“La inclusión se refiere a las condiciones mentales, intelectuales o sensoriales para que las personas jóvenes con limitaciones y barreras que deben derribarse para la integración y participación plena y efectiva en la sociedad.”

Los principios de inclusión y la no discriminación deben imperar en todo espacio en el que se pretenda integrar a las poblaciones jóvenes y a las nuevas generaciones, propiciando espacios seguros. Y estos principios se mantendrán en todos los espacios y actividades planteadas en el presente proyecto, conviviendo y respetando las diversas culturas, etnias, nacionalidades, género, preferencias sexuales y condiciones de la población.

Eje 3: Autonomía Económica en Ecosistemas Urbanos y Rurales.

Objetivo estratégico: Aumentar las oportunidades de participación protagónica de las personas jóvenes en las dinámicas económicas, mediante estrategias, programas y proyectos, que contribuyan a su autonomía económica y al desarrollo sostenible del país.

Lineamientos estratégicos relacionados al proyecto:

1. *Aumento en el nivel de cumplimiento del derecho de las personas jóvenes a desarrollar actividades productivas y emprendimientos económicos en las ruralidades, desde condiciones socioeconómicas dignas y ambientalmente sostenibles.*

“Promoción de actividades y emprendimientos que potencien el uso y beneficios de la biodiversidad, la agroindustria, la pesca artesanal responsable, el turismo local, la economía social solidaria, economía circular y otros servicios con atributos de calidad ligados a los territorios de las ruralidades.”

El presente proyecto guarda una estrecha relación con este eje, debido a las actividades de emprendimiento orientadas a juventud herediana, que se encuentran contenidos en el desarrollo de la FERIA JUVENIL HEREDIANA. Incluyendo también emprendimientos de las zonas rurales del cantón, para dar visibilidad a estas zonas y el potencial latente de las personas jóvenes que las habitan.

VI. Estimación de jóvenes participantes.

Tabla # 2:
Proyección de participación

Actividad	Lugar de ejecución	Estimación de cantidad de participantes	Dirigido a juventudes de (anotar nombre del cantón o distrito)
Cursos de emprendimiento	Centro Cultural Omar Dengo	30	Cantonal
Emprendimientos	Parque Central Nicolás Ulloa Soto	30	Cantonal
Exposiciones artísticas	Parque Central Nicolás Ulloa Soto	60	Cantonal
Bandas	Parque Central Nicolás Ulloa Soto	400*	Cantonal
Conciertos	Parque Central Nicolás Ulloa Soto	1000*	Cantonal
Torneo Cantonal de Baloncesto	Canchas distritales y Palacio de los Deportes	150	Distrital y Cantonal

Festival Intercultural	Parque Central Nicolás Ulloa Soto	500*	Cantonal
Total participantes proyectados		2170	

*Nota: Las cantidades expuestas en el cuadro anterior, para los casos de las actividades de: "Bandas", "Conciertos" y "Festival Intercultural", representan cifras aproximadas de participación.

VII. Objetivos

Objetivo General

Fomentar la participación de la población juvenil herediana para el pleno disfrute de sus derechos ciudadanos como mecanismo para favorecer el poblamiento integral de los espacios públicos del Cantón.

Objetivos Específicos

Promover espacios de expresión en distintas disciplinas artísticas para la población juvenil, estimulando en dicha población el enriquecimiento de su identidad cultural, su creatividad y su vínculo con la comunidad.

Organizar actividades deportivas que motiven a la juventud herediana a participar en espacios recreativos con el fin de fomentar hábitos saludables en el ámbito de salud física y mental.

Promover las iniciativas de inventiva y emprendedurismo entre las personas jóvenes y estudiantes del Cantón, que puedan surgir a partir de instituciones como los Colegios Técnicos Profesionales.

VIII. Cronograma de ejecución del proyecto

Tabla # 3:
Cronograma de ejecución de actividades

Actividad	Tareas	Fecha de ejecución	Responsables	Resultados esperados
Cursos de emprendimiento	Se impartirán sesiones de capacitación para la población joven en temas de emprendimiento y emprendedurismo, como una antesala de la FERIA JUVENIL HEREDIANA, así como un instrumento para fomentar el emprendedurismo en los participantes	Octubre – Noviembre 2025	Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón Central de Heredia. Karen Castillo, Oficina de Emprendimiento, Municipalidad de Heredia.	Que el total de la población matriculada finalice el curso con éxito, teniendo un mayor conocimiento del emprendedurismo y el emprendimiento y como aplicarlos en su desarrollo laboral y profesional.
FERIA JUVENIL HEREDIANA	Esta actividad estará compuesta por distintos espacios que se llevarán a cabo en el lapso de un fin de semana (viernes, sábado y domingo). Se contará con la presencia de emprendedores jóvenes pertenecientes al cantón durante los tres días. Así mismo, habrá un espacio para exposiciones artísticas durante el día viernes. Para el día sábado, se contemplan presentaciones de distintos grupos musicales integrados por la población juvenil del cantón. Finalmente, para el día domingo, se contempla finalizar la actividad con una serie de conciertos que apelen a los distintos grupos etarios que componen la población juvenil del cantón herediano.	Noviembre – Diciembre 2025	Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón Central de Heredia.	Se busca que los emprendedores ocupen todos los espacios ofrecidos. También se busca fomentar el reconocimiento de los artistas jóvenes del cantón, propiciando un acceso libre para la población juvenil, y el resto de la ciudadanía, a estas variadas expresiones artísticas.
Torneo Cantonal de Baloncesto	Se organizarán equipos a nivel de los diferentes distritos, que competirán en una eliminatoria en dos instancias, a nivel distrital, y a nivel cantonal.	Octubre – Noviembre 2025	Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón Central de Heredia. Representante del Comité de Deportes y Recreación de Heredia.	Realizar el torneo hasta su etapa final y fomentar en la población juvenil herediana el interés por la actividad deportiva en los espacios comunales del cantón.

IX. Desglose presupuestario para la ejecución del proyecto

Tabla 4
Desglose presupuestario

Actividad	Código presupuestario (Partida o Sub Partida)	Descripción del rubro a utilizar	Monto asignado para la actividad según la fuente Presupuesto ordinario	Monto asignado para actividad según la fuente Superávit
Cursos de emprendimiento (Karen Castillo)	2.02.04	Alimentos y bebidas	₡ 90.000,00	₡ 0,00
Feria Juvenil	1.03.02	Publicidad y propaganda	₡ 0,00	₡ 150.000,00
Feria Juvenil	1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	₡ 50.000,00	₡ 250.000,00
Feria Juvenil	5.02.10.14.1.07.02	Servicio de organización, preproducción, producción y post producción de evento	₡ 1.184.175,00	₡ 4.000.000,00
Feria Juvenil	2.02.04	Alimentos y bebidas	₡ 1.500.000,00	₡ 0,00
Feria Juvenil	1.05.01	Transporte dentro del país	₡ 300.000,00	₡ 0,00
Torneo Cantonal de Baloncesto	2.02.04	Alimentos y bebidas	₡ 100.000,00	₡ 0,00
Torneo Cantonal de Baloncesto	2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros diversos	₡ 100.000,00	₡ 0,00
Subtotal			₡ 3.324.175,00	₡ 4.400.000,00
Total			₡ 7.724.175,00	

X. Otros aportes presupuestarios

Tabla 5
Otros aportes presupuestarios

Actividad	Descripción del rubro a utilizar	Nombre del dependencia municipal o de la contraparte comunal	Monto asignado para la actividad según la fuente Contraparte Municipal	Monto asignado para la actividad según la fuente Contraparte Comunal
			₡	₡
			₡	₡
			₡	₡
			₡	₡
			₡	₡
Subtotal			₡	₡
Total			₡	

ACUERDO 20
ANALIZADO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD;

- A. DEJAR DE CONOCIMIENTO EL PROYECTO FERIA JUVENIL DE HEREDIA, PRESENTADO POR EL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE HEREDIA.
- B. TRASLADAR A ADMINISTRACIÓN COPIA DE DICHO PROYECTO PARA LO QUE CORRESPONDA.

C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VI: INFORMES DE COMISIONES

1. Informe N° 028-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Obras Públicas

La Comisión de Obras Públicas rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el miércoles 19 de marzo del 2025 a las diecisésis horas con quince minutos.

ARTÍCULO I: ANÁLISIS DE TRASLADOS

1. Remite: **SCM-1250-2024**

Suscribe: Lic. José Pablo Benavides

Fecha: 23-09-2024

Sesión: 035-2024

Asunto: Solicitud de audiencia con la Comisión de Obras con el fin de tratar tema “parque de patinetas”

Texto del documento

“...”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

A) SOLICITAR A LA ALCALDESA MII ANGELA AGUILAR VARGAS, LA COLABORACIÓN PARA QUE SE PUEDA REALIZAR UNA INSPECCIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA A FIN DE DETERMINAR LAS MEDIDAS DE LA ESTRUCTURA DEL SKATE PARK Y ESPACIO ADICIONAL QUE SE REQUIERE PARA APROVECHAMIENTO A FIN DE QUE SE PUEDA TRASLADAR DICHA ESTRUCTURA AL PARQUE DE SKATE PARK DE SAN FRANCISCO CONTIGUO A WALMART ESTO EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La Presidencia indica ya que como todos conocen el primer punto en relación al tema del parque de patinetas en Mercedes norte con ese punto en particular el no estuvo involucrado y corresponde a un tema cerca de su comunidad, en el cual el sí activamente había participado previamente firmando una carta en oposición al proyecto, por lo cual le gustaría solicitarle si lo tienen a bien su inhibitoria con este punto.

ACUERDO 21 ALTERACIÓN

EN VISTA DE LAS MANIFESTACIONES DEL SEÑOR JOSÉ PABLO QUESADA CASTO – SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA INHIBITORIA DEL SEÑOR JOSÉPABLO QUESADA CASTRO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 028-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Obras Públicas .”

El Regidor Esteban Venegas sube a efectos de votación.

EL Síndico Henry Mauricio Vargas señala que esa solicitud de los vecinos se hace en el marco de la pandemia, que las quejas de los vecinos eran que permanecían hasta altas horas muchachos disfrutando del deporte del skate como Concejo distrito hicieron una audiencia donde estuvieron varios regidores de la anterior conformación en el salón comunal de barrio España, ahí los entendieron también de la administración y estuvieron escuchando sus inquietudes y también se llegó a acuerdo de algunas intervenciones que la administración ha ido haciendo, que lo que hay que revisar es si faltan algunas intervenciones, como se habló de la Cámara, que inclusive ellos en el en el distrito de Mercedes han solicitado que en cada parte, en cada parque se pueda poner un altavoz y precisamente para que muchas veces no tenga por qué desplazarse una patrulla, sino desde el altavoz, los compañeros de la policía puedan darles indicaciones a la gente de las situaciones y las cámaras. Señala que después, la idea era que sonaba mucho los skatemarket y se iba a reforzar para que no se iba a hacer un muro en esa parte precisamente para bajar el ruido y también el control de la policía para que no estuvieran a altas horas de la noche, porque sí se quejaban que a veces una mañana permanecían ahí, y señala que él se reunió con los muchachos algunos que no eran de esa zona, pero algunos le dijeron que ellos trabajaban y que precisamente después de las 6:00 de la 7, iban a disfrutar del deporte considera que hay que revisar algunos de esos temas, esa zona hace unos días mandaron unas comunicaciones, ha estado trabajando y los vecinos de Montebello han estado un poco inquietos porque se les han metido

mucho habitante de la de la calle, tanto en los negocios del frente al puente y algunos ahí se está trabajando la comunidad, que ha sido una de las comunidades más organizadas con ojos y oídos y la fuerza pública y se está trabajando, pero sí creo que hay que ponerle, tal vez darle seguimiento a ver qué cosas faltan de lo que se había acordado que la administración tenía que hacer.

La Regidora Odette Fernández señala que actualmente ella estás transitando los viernes que va a una terapia por ese lugar y le inquieta ver la situación de ese parque, ahí en la mañana, detrás de los baños que aparte están muy dañados. Esos baños no han podido darse el uso adecuado por la situación de la población la de la calle, detrás de esos baños que hay ahí en que en el de patinaje los la población de calles o conocidos también como los indigentes, ellos ponen cobijas tienen almohadas y que a veces duermen ahí cuando ella pasa y es lastimoso porque al fin que tenía ese patinaje que era bonito y que la idea que tenía la municipalidad era activarlo, que los jóvenes se fueran a distraer que fueran a hacer deporte, pero cree que como decía don Mauricio, sí es bonito y que sería muy bueno la idea de intervenirlo un poquito con más de seguridad, porque los habitantes de la calle están tomando posición en las mañanas porque los baños están cerrados por la seguridad de del mal uso que se les dio en ese momento. Lo ideal sería ojalá que la administración y sabe que Angelita en cuanto a eso es muy consciente de que esas zonas las aprovecha la comunidad, como darle un embellecimiento está muy como muy un poquito descuidado no por parte de la administración, sino por el mal uso que se le está dando a la comunidad y más que todo como mencionaba Mauricio los jóvenes que a veces no son ni de ahí que llegan, porque cree que eso se le puede dar un buen aprovechamiento darle un mejor y que ojalá la administración, pues de un granito de arena como siempre lo ha hecho.

La Regidora Heidy Hernández le indica a la Regidora Odette que en relación a al Skype Park es el que está en Walmart, en San Francisco, este parque del cual están conversando y van a someter a votación que es buena propuesta porque además de lo que acaba de mencionar, el escape del que estado hablando es el que queda en Montebello y que ya tomaron el acuerdo en la comisión de obras y este ya tienen más bien la propuesta que ahorita les va a leer la secretaria Marcela y entonces lo que están sugiriendo como esas piezas de ese parque son móviles y atornilladas, se pueden despegar y poder trasladarlas a este otro parque que el que está mencionando Odette, que aparte de los baños, también ya han tomado un acuerdo en la comisión en donde se le dio la sugerencia y la propuesta de parte de ellos en la comisión a la administración para que esos baños sean demolidos y más bien en ese parque poder colocar esas piezas de allá porque el espacio es bastante grande.

El Síndico Henry Mauricio Vargas indica que esa es la aclaración que se refieren y se refieren los vecinos que es el de Mercedes en el Montebello y que si es importante, aparte del traslado, si se va a trasladar, es ver las compromisos que se había tenido con la comunidad que había pedido que se subieran las tapias del lado del parque hacia el condominio, el tema de la Cámara y varias cosas que se habían establecido que era importante también para los vecinos y eso es porque aunque se trasladó las escape esa zona, esa zona que es una zona de paso en un presupuesto participativo, se pudo lograr poner una Cámara en el puente que había bastantes asaltos, habían situaciones en esa parte donde no tenían, se han colocado cámaras, pero en el parque esa parte del parque si hace falta para que los vecinos también estén tranquilos, que solamente no se va a dejar de usar, sino está la gente va a llegar y en ese momento se está trabajando fuertemente por qué los habitantes de la calle están durmiendo en las bancas, están entrando en toda esa zona y la comunidad está trabajando conjuntamente, entonces es importante revisar eso para la comisión y señala que el también le va a dar seguimiento a esas que faltaba.

El regidor Esteban Venegas es que los parques de Deportes extremos porque el parque no es solo de skate, estamos hablando de que se puede practicar primera que las diferentes actividades lo que hay que trabajar es un tema cultural. El parque tiene un tema complicado porque tiende a ser extenso, no es amplio administrativamente llega a ser complicado porque llegue a pelear de que se tiende a que lleguen personas de la calle por ser un tema de paso, pero sin embargo considera que es un lugar que desea mantener estos primeros lugares que se hicieron los parques de skate en Heredia, Costa Rica y Heredia es de las provincias que mayor tienen participantes en lo que son deportes extremos y cree que es un tema cultural que hay que trabajar y que le encantaría poder llevar esto a la Comisión de Cultura y poder organizar cierto tipo de evento, porque cree que eso no es un tema, es un tema de uso, por eso es que se han llegado a deteriorar las áreas, sabe que se maneja el tema del río pero están hablando de que es preferible ver muchachos patinando y haciendo bulla que este tipo de temas son personas de la calle consumiendo drogas o lo que sea, entonces es responsabilidad como regidores o como Concejo Municipal fomentar el deporte y que deben recordemos que el deporte no es sólo fútbol, no hay ningún problema que las personas vengan de otros lugares a los a los lugares de recreación no le ve ningún problema, ya que son las pocas áreas donde sino de rescatar y le puede asegurar que todas las personas

que trabajan en San José donde sea que llegan a patinar, agradecen a Heredia que es de las pocas provincias que aún busca la actividad en deportes extremos.

La Regidora Heidy Hernández señala que en la comisión recibieron a los a los vecinos de la comunidad, los que viven al frente de ese parque y algunos metros a los lados y sobre todo los que viven a lo largo de eso, que en relación a lo que Esteban proponía y que acaba de mencionar, es cierto el parque es una franja larga, lo que tiene tanto ancho es larga, entonces tal vez es lo que queda mucho más, más cerca. El ruido de eso a los vecinos que viven al frente porque es la tira larga la calle y sobre todo a los que ha afectado, son a los que viven a lo largo de la calle al frente de este parque, que los vecinos hicieron la propuesta, ellos no se oponen a ningún parque ni cosa por el estilo ellos se oponen a que ese tipo de extremo que él acaba de mencionar es el que ha venido verdad a traer mucha dificultad y mucha problemática a la a la comunidad que ellos lo que quieren es que eso se traslade lugar, no quieren este tipo de deporte extremo, ellos quieren los vecinos que más bien sean invitados al Concejo de distrito con el síndico para proponer y se les toma en cuenta que es lo que ellos desearían ahí porque a ellos, a ningún vecino los tomaron en cuenta cuando fueron a hacer o diseñar ese ese parque ahí que llegaron y lo instalaron y lo consultaron, ellos quieren como que se pueda socializar más con la comunidad para ver en realidad el tipo de habitante que tiene esa comunidad misma este para poder realizar otro tipo de actividad que no sea porque en realidad es muy fuerte con las patinetas y lo 1 todos, los elementos deportivos que ellos utilizan que no respetan ni los horarios se tiran por las mallas, rompen la malla, se meten, entonces ellos quieren otro tipo de actividad y no es que del todo quieren que no se haga nada ahí lo que no quieren es ese tipo de deporte extremo, o sea que se les consulte que se puedan reunir, menciona que ellos tienen un grupo de vecinos muy organizado en donde se les puede invitar este a los compañeros de la comunidad para que puedan asistir a una reunión que puedan tener, ya sea con el del Consejo distrito para que ellos también ha ido manifieste, pero fueron muy claros en la comisión de obras sobre lo que ellos quieren.

ACUERDO 22

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 028-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS , SE ACUERDA POR MAYORÍA :

- A. SOLICITAR A LA ALCALDESA MII ANGELA AGUILAR VARGAS, LA COLABORACIÓN PARA QUE SE PUEDA REALIZAR UNA INSPECCIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA A FIN DE DETERMINAR LAS MEDIDAS DE LA ESTRUCTURA DEL SKATE PARK Y ESPACIO ADICIONAL QUE SE REQUIERE PARA APROVECHAMIENTO A FIN DE QUE SE PUEDA TRASLADAR DICHA ESTRUCTURA AL PARQUE DE SKATE PARK DE SAN FRANCISCO CONTIGUO A WALMART ESTO EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8 votos a favor y uno en contra

El Regidor Esteban Venegas vota negativamente

Los Regidores Jorge Blanco, Luis Willisms, Roxana Arias, Marlon Obando, Lilliana Jiménez, Heidy Hernández, Lujis Alfonso Araya y José Daniel Berrocal votan positivo .

El Regidor Esteban Venegas no le da firmeza al acuerdo.

El Regidor Esteban Venegas justifica su voto negativo e indica que su voto va en contra por la misma razón que cree que el tema de tachar a los skaters o bikers como maleantes, como lo mencionaban que llegan y sólo sirven para romper la malla o saltarse cualquier cosa que de igual van verlos entonces en las calles o en las gradas y saltando cosas o en las aceras señala que ese es su motivo entonces cree que hay un tema que sí hay que tomar un tema de los vecinos, pero creo que hay toda una comunidad tanto de skaters como bikers y entiendo el punto de trasladarlo a un lugar, pero van a mover a todos los skaters en un lugar donde no pueden ni patinar y andar y les va a dar por adelantado que va a pasar y van a seguir andando en la calle, van asustando por todo, saltando portones o saltando gradas de locales por la misma razón de que sólo va a haber un lugar donde no pueden andar.

2. Remite: SCM-1058-2024
- Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas-Alcaldesa Municipal.
- Fecha: 19-08-2024

Sesión: 027-2024

Asunto: Remite **DIP-DT-098-2024** referente a punto A) B) y C) del oficio SCM-133-2024 respecto a solicitar a la administración elabore una propuesta integral sobre estrategia para la sesión de áreas por parte de los desarrollos en condominios para las comunidades circundantes así como el cronograma de trabajo POT e informe de avance desde 2020. **AMH-0830-2024**

Texto del documento

“...”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

- A) INFORMAR A LA EXREGIDORA ANA YUDEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ QUE SE REALIZÓ LA CONSULTA SOBRE LA CESIÓN DE ÁREAS POR PARTE DE LOS DESARROLLADORES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO, NO OBSTANTE DICHA EXIGENCIA SOLO SE PUEDE IMPONER CONFORME AL ARTICULO 40 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA.
- B) ENVIAR UNA COPIA EN FORMA INTEGRA DEL OFICIO DIP-DT-098-2024 A LA EXREGIDORA ANA YUDEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 028-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Obras Públicas .”

El síndico Henry Mauricio Vargas menciona sobre la propuesta de la regidora Ana Yudel el estuvo en la anterior conformación cuando presentó esto y le parece una idea muy buena que el lo vio en ejecución en el cantón de Mora, se estableció un reglamento y si bien es cierto los condominios no seden áreas porque su manera es diferente, pero sí hacen segregaciones, se hacen divisiones materiales de las áreas, en este caso en el cantón de Mora se estableció en el reglamento que los condominios hicieran cuando hacen esa segregaciones, esos cambios y todo hicieron un aporte a la comunidad, en este caso pude ser testigo de que un condominio, el aporte que hizo fue la construcción del salón comunal y le parece que lo que la Regidora Ana Yudel presento es moderno, muy inteligente, muy bueno y si cree que es importante que se analice más profundamente y que se debe analizar cuántos condominios se hacen y realmente y no entregan áreas y que lo entiende porque tienen un área privativa y un área común, pero muchas veces se hacen alrededor condominios y las comunidades no tienen, me parece que ven que la infraestructura no crece la infraestructura para parques, para otras cosas que tal vez la comunidad tiene necesidad que se podrían aportar estos desarrolladores, que le parece que muy respetuosamente que la fracción de Ana Yudel que ojalá también puedan darle seguimiento porque le parece que la propuesta ya fue muy buena y muy moderna y que se debe ir trabajando y analizando desde la vía legal.

La Asesora legal señala que las áreas públicas de que tienen las comunidades, algunas están por debajo de los porcentajes desde hace unos 20 o 30 años incluso más, y se ha tratado de hacer esfuerzos por aumentar las áreas públicas de las que puede gozar toda la comunidad, que las áreas comunes de los condominios por ser espacios privados a esas no tendría acceso, que ninguna persona más que las personas que viven en los condominios y ellos tienen también que dejar sus áreas verdes, que incluso les da mayor valor al proyecto y a la oferta que hacen con respecto a la propuesta de vivienda que presentan frente a su clientela, que el tema de solicitar lo que no está en la ley no se ha podido porque no está en la ley, entonces es un tema de legalidad y menciona que si Mauricio Vargas tuviera alguna propuesta, pues sería interesante que la pueda presentar por escrito de experiencias concretas de cómo han hecho, pero siempre estarían sujetos a la ley y que ella hizo la intervención por una razón y es porque si las empresas quieren hacer una donación directamente hacia las comunidades, lo pueden hacer y siempre se les ha hecho ver esto y la comisión de obras y que incluso siempre les ha invitado a que tengan presente con las juntas de educación, sobre todo y los temas de zonas aledañas. Pero hay un tema aquí muy sensible y es el tema de mantener la transparencia y evitar la corrupción, y quiere decir que esto sea la propuesta de Mauricio, sino no se puede pactar con personas que desarrollan condominios beneficios para cualquier sujeto, este privado o público de manera específica, ni ninguna situación se les puede pedir ningún tipo de beneficio patrimonial, que las personas que ocupan puestos públicos no pueden hacer esto y entonces no se le puede decir a nadie, aunque las empresas saben que tienen Responsabilidad Social Empresarial y que nadie puede hacer una solicitud y eso transparenta más bien la Función Pública, el que todos estén en igualdad de condiciones y que tengan que cumplir los requisitos de ley y no que se les pongan condiciones por parte del Gobierno local de hacer aportes y entonces a partir de esos aportes se les va a dar los permisos, entonces eso también es parte de lo que

siempre hay que tener un debido cuidado y sobre todo un balance en cuanto a esa decisión, pero ha sido Mauricio tiene alguna propuesta, pues en buena hora sería bien recibida.

El Síndico Henry Mauricio Vargas indica que va a trasladar inclusive y entiende que dentro del marco de la legalidad también se dé una urbanización también vía convenio con el Concejo que también hizo la donación también para un terreno para la construcción de un de un parque, que cree que hay cosas que tal vez no tienen por la capacidad que han tenido en inversión, pero cree que el espíritu de la propuesta de Ana Yudel es el hecho de que los desarrolladores en condominio que entiende que no cede en área pública por el tipo que se establece de condominio, que la idea era también que la comunidad cercana al municipio también tenga un aporte y dentro del marco de la legalidad entiende que ese es el marco del espíritu que hace la propuesta Ana Yudel y precisamente donde debe haber una intervención de reglamento, debe haber una intervención de aprobación del Concejo y también revisar la normativa y que eso lo entiendo y con mucho gusto va a talar eso a al a la presidencia para que lo tale la comisión que sea, pero le parece que es bueno la propuesta de ella.

ACUERDO 23

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 028-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD :

- A. INFORMAR A LA EXREGIDORA ANA YUDEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ QUE SE REALIZÓ LA CONSULTA SOBRE LA CESIÓN DE ÁREAS POR PARTE DE LOS DESARROLLADORES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO, NO OBSTANTE DICHA EXIGENCIA SOLO SE PUEDE IMPONER CONFORME AL ARTICULO 40 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA.**
- B. ENVIAR UNA COPIA EN FORMA INTEGRA DEL OFICIO DIP-DT-098-2024 A LA EXREGIDORA ANA YUDEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.**
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Informe N° 029-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Asuntos Jurídicos

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el miércoles 12 de marzo 2025 a las catorce horas con once minutos.

1. Remite: SCM-1306-2024.

Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria Concejo Municipal de Heredia.
Sesión N°: 037-2024.
Fecha: 30-09-2024.

Asunto: Con base en el Informe AI-03-2024 “Estudio de Carácter Especial sobre los Recursos Asignados a la Fundación Hogar para Ancianos Alfredo y Delia González Flores por parte de la Municipalidad de Heredia” solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que dentro del cronograma de sesiones extraordinarias destinadas a actualizar Reglamentos Institucionales, se proceda a priorizar la Propuesta de Reglamento para el Otorgamiento de Recursos Económicos a Sujetos Privados sin contraprestación y otros por parte de la Municipalidad de Heredia.

Texto del acuerdo:

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, PORQUE EN EL INFORME N° 58-2025 AD-2024-2028 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, VIENE LA SOLICITUD A LA AUDITORÍA MUNICIPAL QUE AMPLIE EL PLAZO PARA QUE ESTA COMISIÓN TENGA RESUELTO EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS A SUJETOS PRIVADOS SIN CONTRAPRESTACION Y OTROS DE POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y EL REGLAMENTO DE CALIFICACIONES DE IDONEIDAD.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 029-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Asuntos Jurídicos .”

ACUERDO 24

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 029-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD :

A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, PORQUE EN EL INFORME N° 58-2025 AD-2024-2028 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, VIENE LA SOLICITUD A LA AUDITORÍA MUNICIPAL QUE AMPLIE EL PLAZO PARA QUE ESTA COMISIÓN TENGA RESUELTO EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS A SUJETOS PRIVADOS SIN CONTRAPRESTACIÓN Y OTROS DE POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y EL REGLAMENTO DE CALIFICACIONES DE IDONEIDAD.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: MH-CM-SCM-306-2025.

Suscribe: Flor Villegas Rodríguez – Vocal I Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

Sesión N°: 070-2025.

Fecha: 24-02-2025.

Asunto: Conformación Comités Comunales. sfuentes@ccdrheredia.go.cr /CCDRH-080-2025. N°022-2025

Texto de los Anexos:

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 029-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Asuntos Jurídicos .”

ACUERDO 25

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 029-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD :

A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Remite: MH-CM-SCM-308-2025.

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Sesión N°: 070-2025.

Fecha: 24-02-2025.

Asunto: Remite oficio MH-AMH-DST-004 -2025; referente a respuesta a consulta sobre monto a cancelar los familiares de un arrendatario fallecido del Cementerio, sin designar beneficiario, a partir del nuevo Reglamento. **CARTA-MH-AMH-0119-2025**

Texto de la CARTA-MH-AMH-DST-004-2025:

“05 de febrero del 2025

CARTA-MH-AMH-DST-004-2025

Señor

Jorge Eduardo Blanco Chan

Comisión Asesoría Jurídica

Estimado señor:

En atención al acuerdo interno de la Comisión de Asuntos Jurídicos, donde solicita a la Alcaldía, se defina el monto que deberían cancelar, aquellas personas familiares de un arrendatario del Cementerio, que fallecieron sin designar un beneficiario y, que tengan una relación de parentesco, hasta cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, cuya prioridad se definirá, por el grado de mayor parentesco, que pretendan la autorización del permiso de uso, en otras palabras, si una persona fallece y no deja beneficiarios, pero en el pasado había pagado el monto del permiso de uso especial privativo, cuánto debería pagar ese familiar que firmará el contrato, a partir de la

entrada en vigencia del nuevo Reglamento. Y por ser un asunto que la señora Alcaldesa, traslado al suscrito para su atención, procedo a dar la respuesta a lo solicitado:

Como se ha indicado anteriormente, se realizó un avalúo que determinó el valor por metro cuadrado de un terreno para uso de nichos en los cementerios de Heredia, este dio como resultado el monto de 400 mil colones por metro cuadrado, esto aplicando un 50 % al valor de mercado de los nichos en cementerios privados, ya que nos encontramos ante figuras diferentes entre uno y otro cementerio y por qué los cementerios públicos tienen la limitante que no permite el libre traspaso y este solo a familiares, considera esta Dirección, que se debe aplicar un 50% más de descuento, quedando el precio por metro cuadrado, de derecho de uso especial privativo en 200 mil colones, esto solo incluye el valor del derecho, ya que la construcción fue realizada, por la persona a nombre de que esta el derecho, por lo que no es correcto cobrar sobre esta construcción, ya que sería un enriquecimiento sin causa.

Sin más que anotar.

FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ GOMEZ (FIRMA)
Francisco Javier Sánchez Gómez
Director de Servicios y Gestión Tributaria

echr

C: Alcaldía Municipal

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 26

ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N° 029-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD :

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Remite: MH-CM-SCM-309-2025.

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.

Sesión N°: 070-2025.

Fecha: 24-02-2025.

Asunto: Remite oficio MH-AMH-DAJ-0029-2025; referente a respuesta criterio sobre Dispensa de trámite del Expediente N° 24.440, enviado a la Asociación Nacional de Alcaldes, Alcaldesa, intendentes e intendentes del país, ANAI. **CARTA-MH-AMH-0125-2025**

Texto de la MH-AMH-DAJ-0029-2025 y anexo:

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 27

ANALIZADO EL PUNTO CUATRO DEL INFORME N° 029-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD :

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Remite: SCM-1558-2024.

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Sesión N°: 047-2024.

Fecha: 11-11-2024.

Asunto: Remite oficio DAJ-0238-2024 referente a consulta criterio sobre el proyecto Exp. N° 23.851 “Promoción de una Planificación Urbana ambientalmente equilibrada. Adición de un artículo a la ley de planificación urbana, Ley N° 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas”. **AMH-1222-2024**.

Texto del DAJ-238-2024:

“5 de agosto 2024
DAJ-0238-2024

MII
Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal.

Estimada Señora:

En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM-514-2024 suscrito por la señora Marcela Benavidez Orozco, Secretaria del Concejo Municipal, se traslada para estudio y análisis de esta Dirección el “PROYECTO DE LEY N°23.851, denominado “PROMOCIÓN DE UNA PLANIFICACIÓN URBANA AMBIENTALMENTE EQUILIBRADA. ADICIÓN DE UN ARTÍCULO A LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N°4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS”.

Motivación del proyecto de Ley:

El expediente N.º 23.851 tiene como objetivo adicionar dos artículos en la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240. El primer artículo promueve la introducción de un artículo 16bis en la ley de cita, con el propósito de introducir de manera expresa la obligación de incluir la variable ambiental en los planes reguladores y otros planes de cualquier otra escala, donde se establecen los mismos elementos que esta ley define para los planes reguladores.

Por su parte, el artículo dos del proyecto de ley adiciona en el artículo 1º de la Ley de Planificación las definiciones de los siguientes términos:

- Análisis de impacto ambiental.
- Variable ambiental.
- Viabilidad ambiental.

Por último, se expone un Transitorio Único a través otorgando un plazo de 6 meses calendario a partir de la entrada en vigencia de esta ley para que el Ministerio de Vivienda y Asentamiento Humanos (MIVAH) y el Ministerio de Ambiente y Energía emitan un reglamento respecto al artículo 16bis propuesto.

Sobre el Proyecto del Ley

A efectos de analizar la propuesta legislativa planteada en este proyecto de ley, y como un acto previo de parte de esta Dirección se planteó una consulta la posición de los encargados del área de Desarrollo Territorial frente a la propuesta de este Proyecto de Ley N°23851, quienes a través de correo electrónico indican que no poseen observaciones a la norma planteada, que en realidad es parte de la solicitud que actualmente se debe gestionar ante SETENA para su aprobación.

En línea con lo indicado por los técnicos de la Sección de Desarrollo Territorial municipal, la Sala Constitucional en su momento de igual manera se pronunció destacando la necesidad de la evaluación del impacto ambiental en todo proyecto en donde se pueda alterar, destruir o contaminar el medio ambiente, disposición que incluso se indica, ya está regulado en la Ley Orgánica del Ambiente:

“La Ley Orgánica del Ambiente señala con claridad que «... Las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán de una evaluación de impacto ambiental creada en esta ley ...», lo que permite afirmar, en correcta lectura, que **ninguna actividad humana que pueda alterar o contaminar el ambiente puede prescindir del referido estudio de impacto ambiental**. La fórmula que el Poder Ejecutivo ha ideado para que pueda establecerse, «prima facie», si la actividad humana que se emprende puede alterar o destruir el ambiente, ha sido la presentación del formulario llamado «de Evaluación Ambiental Preliminar». No es entonces, como lo sostiene el Tribunal Ambiental Administrativo en su informe, que el Poder Ejecutivo tenga discrecionalidad absoluta para señalar los proyectos que deben realizar el estudio de impacto ambiental, en tanto por disposición de la propia Constitución Política (art. 50) y la Ley Orgánica del Ambiente, como principio general, toda actividad humana de modificación del

entorno «requerirá» el referido estudio. (...) Esto significa que la defensa y la preservación del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, conceptuado en el artículo 50 constitucional, es el derecho fundamental de toda persona y funciona como un principio general ineludible, **de manera que en esta materia no es posible hacer excepciones genéricas** (en materia urbanística y otros tópicos de lo que se ocupan los artículos 19 y 20) **para exonerar el cumplimiento de obligaciones ambientales**, pues con ello se corre el riesgo de desconstitucionalizar la garantía de respuesta estatal en defensa del ambiente..." (Voto No. 1220-2002 de las 14:48 horas del 6 de febrero de 2002).

Ahora bien, en relación con lo anterior y el papel fundamental que los Gobiernos Locales ejercen sobre el control ambiental, se debe señalar que el proyecto de ley en estudio en la introducción del artículo 16bis, establece la necesidad de introducir en el plan regulador local la inclusión de las variables ambientales, práctica que como se extrae del voto de la Sala Constitucional transcrita parcialmente, se viene ejecutando a través de lo normado en la misma Ley Orgánica Ambiental, y ahora se establecería en misma línea a través de la reforma a la Ley de Planificación Urbana.

Conforme a lo señalado, las municipalidades, como parte integrante del todo que es el Estado, tienen dentro del ámbito de sus competencias y obligaciones una alta dosis de responsabilidad en materia ambiental, sea mediante la aprobación directa de permisos o licencias para las cuales se exija el previo cumplimiento de requisitos que acrediten ante otras instancias del poder público el adecuado manejo ambiental, como mediante inspecciones regulares y canalización de situaciones de riesgo ante las instancias con mayor competencia de intervención. Ha quedado establecido ya que a los gobiernos locales les alcanza la obligación de coordinación y prevención en materia ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, de donde resulta que ciertamente las municipalidades son actores importantes en la tarea de protección al ambiente, es así como no se encuentran roces de inconstitucionalidad que se deban señalar contra el presente proyecto de Ley ni intereses contrapuestos a la labor que ya se viene desarrollando por los Gobiernos Locales y en especial la Municipalidad de Heredia.

De conformidad con los comentarios aportados, se remite como insumo para que las personas Regidoras realicen su estudio y análisis respectivo. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°23.851, el mismo podrá ser solicitado en la secretaría del Concejo Municipal.

Sin más por el momento.

FRANKLIN VARGAS
RODRIGUEZ
(FIRMA)
Lic. Franklin Vargas Rodriguez
Asesoría de Gestión Jurídica
fvargas@heredia.go.cr

Firmado digitalmente
por FRANKLIN VARGAS
RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.08.05
12:48:54 -06'00'
VºBº

FRANCISCO
JOSE UGARTE
SOTO (FIRMA)
Lic. Francisco Ugarte Soto
Director Asesoría de Gestión Jurídica
fugarte@heredia.go.cr

Firmado digitalmente
por FRANCISCO JOSE
UGARTE SOTO
(FIRMA)
Fecha: 2024.08.05
15:35:32 -06'00'

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) ACOGER EL CRITERIO TÉCNICO DAJ-0238-2024 DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, EN EL CUÁL SE APOYA EL PROYECTO DE LEY NO. 23.851 DENOMINADO "PROMOCIÓN DE UNA PLANIFICACIÓN URBANA AMBIENTALMENTE EQUILIBRADA. ADICIÓN DE UN ARTÍCULO A LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N°4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS", EN TANTO SE ORIENTA AL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, ESPECÍFICAMENTE EL NÚMERO 13, SOBRE LA ACCIÓN CLIMÁTICA, Y EL DERECHO DE LAS PERSONAS A UN AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE SOSTENIBLE CONFORME AL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

B) TRASLADAR ESTE INFORME TÉCNICO DE FORMA ÍNTegra A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA LO DE SU COMPETENCIA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 28

ANALIZADO EL PUNTO CINCO DEL INFORME N° 029-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD :

A. ACOGER EL CRITERIO TÉCNICO DAJ-0238-2024 DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, EN EL CUÁL SE APOYA EL PROYECTO DE LEY

NO. 23.851 DENOMINADO “PROMOCIÓN DE UNA PLANIFICACIÓN URBANA AMBIENTALMENTE EQUILIBRADA. ADICIÓN DE UN ARTÍCULO A LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N°4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS”, EN TANTO SE ORIENTA AL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, ESPECÍFICAMENTE EL NÚMERO 13, SOBRE LA ACCIÓN CLIMÁTICA, Y EL DERECHO DE LAS PERSONAS A UN AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE SOSTENIBLE CONFORME AL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

- B. TRASLADAR ESTE INFORME TÉCNICO DE FORMA ÍNTegra A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA LO DE SU COMPETENCIA.**
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6. Remite: SCM-1609-2024.

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Sesión N°: 048-2024.

Fecha: 18-11-2024.

Asunto: Remite DAJ-0365-2024, en el cual remite criterio sobre expediente N° 24370 sobre “Reforma al Código Municipal, Ley No 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas, para establecer un tope al salario de los jerarcas municipales”. **AMH 1271-2024**

Texto del Oficio DAJ-365-2024:

“28 de octubre del 2024.

DAJ-0365-2024.

MII.

Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio SCM-1258-2024, suscrito por la Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual se solicita a esta Dirección se pronuncie y rinde criterio legal sobre el proyecto de Ley Expediente N° 24370 “REFORMA AL CODIGO MUNICIPAL, LEY N° 9974, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER UN TOPE AL SALARIO DE LOS JERARCAS MUNICIPALES”.

I.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El presente proyecto de ley expone que, durante la existencia de los gobiernos locales, las personas en puestos de alcaldía, vicealcaldía y regiduría cumplen funciones fundamentales para lograr la organización del cantón en el que fueron electos, durante el periodo permitido por la ley. No obstante, el monto que es recibido mensualmente por las personas en el puesto de alcaldía no depende del tamaño territorial del cantón, ni de su desempeño en la función pública, ni de la cantidad de ciudadanos que debe atender; tampoco depende del presupuesto que se le asigna a administrar a la municipalidad.

Se tiene que el elemento salarial no es necesariamente un factor muy importante para los partidos políticos, de cara a la relevancia que le den a un proceso electoral en determinados cantones. Históricamente, el salario que corresponde a los jerarcas municipales se toma del funcionario con el salario más alto que haya dentro de cada municipio; a esa cantidad se le suma un 10%. Además, a esto se le suma un 35 % por dedicación exclusiva, en caso de que la persona ostente grado académico de bachiller, y en caso de ser persona con grado académico de licenciatura será de 55 % lo que genera disparidades entre los montos pagados.

Adicionalmente, los jerarcas de los gobiernos locales que cuentan al momento de ser electos con una pensión o jubilación están facultados si no suspenden tal beneficio, a solicitar el pago de un importe del cincuenta por ciento (50%) mensual de la totalidad de la pensión o jubilación, por concepto de gastos de representación, según el artículo 20 del Código Municipal, lo que se considera que nuevamente hace que el salario sobrepase el tope y existan montos exorbitantes.

De esta manera, una municipalidad con un presupuesto pequeño respecto a otras municipalidades podría tener dentro de su planilla personas trabajadoras con salarios millonarios por razones como: responsabilidades que asume, especialización, modelo salarial con

el que se contrató, años de experiencia, etcétera. Cada año en nuestro país se calcula el pago de las personas en puesto de alcaldía con base en el monto millonario que devenga la persona funcionaria con mayor salario, lo cual se refleja en el pago del jerarca municipal. Esto en detrimento de aquellos gobiernos locales en los que se reporten montos bajos en su planilla, esto provoca que el salario de la persona en la alcaldía sea bajo.

Es menester indicar que, mediante la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, se han hecho cambios a la Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley N.º 2166. Con esta ley quedó en firme la imposibilidad de que el salario de un jerarca municipal pueda sobrepasar en 20 veces el salario mínimo reportado en el sector público. No obstante, los salarios reportados en 2023 sobrepasan ese límite de ley, según datos de la Contraloría General de la República, ente que aprueba el presupuesto municipal, en el que se incluye el salario de las personas funcionarias de los gobiernos locales.

Por ende, resulta necesario modificar asuntos en relación con los montos salariales de las personas jerarcas de los gobiernos locales y las dietas del Concejo Municipal (regidores). Bajo principios de proporcionalidad y razonabilidad, así como equidad social, eficiencia y responsabilidad del manejo de recursos públicos, porque según datos que brinda la prensa nacional, en nuestros cantones hay 10 alcaldes que ganan más de ₡5 millones y podrían incluso según el Código Municipal ganar más, de no ser por la reforma fiscal; aun así, 39 alcaldes ganan más que un ministro con licenciatura, al que se le pagan ₡3,4 millones de salario base más la prohibición del ejercicio liberal de la profesión e incluso según los datos aproximadamente diez alcaldes tienen salarios superiores a los ₡5 millones mensuales, superando por mucho el sueldo base de un ministro;¹ pero estos salarios exuberantes no tenemos por qué cargarlos los costarricenses, esas altas remuneraciones alcanzan esos niveles desproporcionales gracias a esa disposición legal introducida en el Código Municipal en 1996, por lo que es necesaria la reforma para limitar los salarios de los jerarcas de los gobiernos locales y poner un término o tope.

II.- SOBRE EL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El proyecto de ley busca reformar el párrafo segundo y siguientes del artículo 20 y el artículo 30 ambos del Código Municipal, N°7794 de 30 de abril de 1998, según se detalla en el cuadro adjunto:

REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER UN TOPE AL SALARIO DE LOS JERARCAS MUNICIPALES	
TEXTO ACTUAL	PROYECTO DE LEY
ARTÍCULO 1-Se reforma el párrafo segundo y siguientes del artículo 20 de la Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, Código Municipal, para que se lea de la siguiente forma:	
Artículo 20. - El alcalde municipal es un funcionario de tiempo completo y su salario se ajustará, de acuerdo con el presupuesto ordinario municipal, a la siguiente tabla:	Artículo 20. - El alcalde municipal es un funcionario de tiempo completo y su salario se ajustará, de acuerdo con el presupuesto ordinario municipal, a la siguiente tabla:
(...)	[...]
Anualmente, el salario de los alcaldes municipales podrá aumentarse hasta en un diez por ciento (10%), cuando se presenten las mismas condiciones establecidas para el aumento de las dietas de los regidores y síndicos municipales, señaladas en el artículo 30 de este código.	Anualmente, el salario de los alcaldes municipales podrá aumentarse según la tasa de inflación anual, cuando se presenten las mismas condiciones establecidas para el aumento de las dietas de los regidores y síndicos municipales, señaladas en el artículo 30 de este Código.
No obstante, lo anterior, los alcaldes municipales no devengarán menos del salario máximo pagado por la municipalidad más un diez por ciento (10%).	
Además, los alcaldes municipales devengarán, por concepto de dedicación exclusiva, calculado de acuerdo con su salario base, un treinta y cinco por ciento (35%) cuando sean bachilleres universitarios y un cincuenta y cinco por ciento (55%) cuando sean licenciados o posean cualquier grado académico superior al señalado. En los casos en que el alcalde electo disfrute de pensión o jubilación, si no suspendiere tal beneficio, podrá solicitar el pago de un importe del cincuenta por ciento (50%) mensual de la totalidad de la pensión o jubilación, por concepto de gastos de representación.	Los alcaldes municipales devengarán, por dedicación exclusiva, calculado según su salario base, un 15%, cuando sean bachilleres universitarios y, un 25 %, cuando sean licenciados o posean cualquier grado académico superior al señalado.
El primer vicealcalde municipal también será funcionario de tiempo completo, y su salario base será equivalente a un ochenta por ciento (80%) del salario base del alcalde municipal. En cuanto a la prohibición por el no ejercicio profesional y jubilación, se le aplicarán las mismas reglas que al alcalde titular, definidas en el párrafo anterior.	El primer vicealcalde municipal también será funcionario de tiempo completo, y su salario base será equivalente a un setenta y cinco por ciento (75%) del salario base del alcalde municipal. En cuanto a la prohibición por el no ejercicio profesional, se le aplicarán las mismas reglas que al alcalde titular, definidas en el párrafo anterior.
(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 2º de la Ley N° 8611 del 12 de noviembre de 2007)	
Ninguno de los funcionarios regulados en este artículo podrá exceder el límite a las remuneraciones totales que establece la Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.	El monto máximo por devengar por quien ejerza la alcaldía municipal no podrá superar el salario total sin ausencias de las diputaciones de la Asamblea Legislativa de la República.
(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 3º del título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, que adicionó el numeral 57 aparte d) a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N° 2166 del 9 de octubre de 1957)	

ARTÍCULO 2- Se reforma el artículo 30 de la Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, Código Municipal, para que se lea de la siguiente forma:	
Artículo 30. - Los montos de las dietas de los regidores propietarios se calcularán por cada sesión. Solo se pagará la dieta correspondiente a una sesión ordinaria por semana y hasta dos extraordinarias por mes; el resto de las sesiones no se pagarán. De acuerdo con el presupuesto ordinario municipal los pagos se ajustarán a la siguiente tabla:	Artículo 30.- Los montos de las dietas de los regidores propietarios se calcularán por cada sesión. Solo se pagará la dieta correspondiente a una sesión ordinaria por semana y hasta dos extraordinarias por mes; el resto de las sesiones no se pagarán. De acuerdo con el presupuesto ordinario municipal los pagos se ajustarán a la siguiente tabla:
(...)	[...]
Los viáticos correspondientes a transporte, hospedaje y alimentación para regidores y síndicos, propietarios y suplentes, cuando residan lejos de la sede municipal, se pagará con base en la tabla de la Contraloría General de la República.	Las dietas de los regidores y síndicos municipales podrán aumentarse según la tasa de inflación anual, siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado.
Las dietas de los regidores y síndicos municipales podrán aumentarse anualmente hasta en un veinte por ciento (20%), siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado.	No podrá pagarse más de una dieta por regidor, por cada sesión remunerable.
No podrá pagarse más de una dieta por regidor, por cada sesión remunerable.	No podrá pagarse más de una dieta por regidor, por cada sesión remunerable.
Los regidores propietarios perderán las dietas, cuando no se presenten dentro de los quince minutos inmediatos posteriores a la hora fijada para comenzar la sesión o cuando se retiren antes de finalizar la sesión.	Los regidores propietarios perderán las dietas, cuando no se presenten dentro de los quince minutos inmediatos posteriores a la hora fijada para comenzar la sesión o cuando se retiren antes de finalizar la sesión.
Los regidores suplentes devengarán la dieta cuando sustituyan a los propietarios en una sesión remunerable, siempre que la sustitución comience antes o inmediatamente después de los quince minutos de gracia contemplados en el párrafo anterior y se extienda hasta el final de la sesión. Sin embargo, cuando los regidores suplentes no sustituyan a los propietarios en una sesión remunerable, pero estén presentes durante toda la sesión, devengarán el cincuenta por ciento (50%) de la dieta correspondiente al regidor propietario, conforme a este artículo.	Los regidores suplentes devengarán la dieta cuando sustituyan a los propietarios en una sesión remunerable, siempre que la sustitución comience antes o inmediatamente después de los quince minutos de gracia contemplados en el párrafo anterior y se extienda hasta el final de la sesión. Sin embargo, cuando los regidores suplentes no sustituyan a los propietarios en una sesión remunerable, pero estén presentes durante toda la sesión, devengarán el cincuenta por ciento (50%) de la dieta correspondiente al regidor propietario, conforme a este artículo.
Los síndicos propietarios devengarán por cada sesión remunerable a la que asistan, el cincuenta por ciento (50%) de la dieta que devenguen los regidores propietarios. Los síndicos suplentes devengarán la misma dieta cuando sustituyan a un síndico propietario, con base en el artículo anterior. Cuando no estén sustituyendo a un propietario y se encuentren presentes durante toda la sesión, devengarán un veinticinco por ciento (25%) de la dieta de un regidor propietario.	Los síndicos propietarios devengarán por cada sesión remunerable a la que asistan, el cincuenta por ciento (50%) de la dieta que devenguen los regidores propietarios. Los síndicos suplentes devengarán la misma dieta cuando sustituyan a un síndico propietario, con base en el artículo anterior. Cuando no estén sustituyendo a un propietario y se encuentren presentes durante toda la sesión, devengarán un veinticinco por ciento (25%) de la dieta de un regidor propietario.
Ninguno de los funcionarios regulados en este artículo podrá exceder el límite a las remuneraciones totales que establece la Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957. (Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 3º del título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 del 3 de diciembre de 2018, que adicionó el numeral 57 aparte d) a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166 del 9 de octubre de 1957) (Así reformado por el artículo único de la Ley N.º 7888 del 29 de junio de 1999)	El ingreso máximo por devengar por un regidor municipal no superará la suma de 25 % del salario que percibe el alcalde. Rige a partir de su publicación.

III.- ANÁLISIS DE FONDO.

La reforma busca establecer un límite máximo en los salarios de los alcaldes, vicealcaldes y otros jerarcas municipales. Este tope estaría vinculado al salario del Presidente de la República de Costa Rica, de modo que ningún jerarca municipal podría ganar más que el presidente, por cuanto existe una preocupación por la gestión eficiente de los recursos públicos en los municipios, considerando que los salarios excesivos en algunas municipalidades son vistos como desproporcionados en relación con las finanzas locales y los principios de racionalidad en el gasto además, pretende aumentar la transparencia y equidad en los sueldos del sector público, lo que a su vez podría mejorar la percepción de la ciudadanía sobre el uso de los recursos municipales.

Es de indicar que la propuesta legislativa señala la aplicación de los principios de proporcionalidad y equidad para corregir las disparidades en los salarios dentro del sector público y alinear los sueldos de los jerarcas municipales fijando un tope salarial basado en el sueldo del presidente. A modo de resumen, se indican los rebajos de la propuesta en comparación a los de la actual norma.

Norma actual que aplica al salario del Alcalde	Reforma fijada al salario del Alcalde
Aumento de hasta 10% anual, igual que las dietas. No devengarán menos del salario máximo pagado por la municipalidad, más un 10%.	Se aumentará conforme la inflación. En las mismas condiciones que las dietas máximo salario diputados.
Porcentaje al salario base. 55% por dedicación exclusiva, con Licenciatura.	25% por dedicación exclusiva con licenciatura
El 35% si cuenta con el bachillerato	15% por dedicación exclusiva con bachillerato
A los Pensionados es del 50% (sino suspende)	Pensionados igual
El 80% al vicealcalde.	El 75% al vicealcalde
Norma actual que aplica salario a los regidores	Reforma al salario de los regidores
Las dietas de los regidores y síndicos podrán aumentarse hasta un 20% si el presupuesto ordinario aumento en proporción igual o superior al porcentaje fijado.	Estas dietas podrán aumentarse según la tasa de inflación anual, siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado.

Del desarrollo precedente, no se logra comprender, bajo que criterio técnico se basó la propuesta en realizar los rebajos plasmados del rubro por dedicación exclusiva, que paso de ser un 35% al 15% del salario base, tampoco se indica en la reforma cuál es la norma que regula el salario del presidente a fin de identificar que el rubro de rebajo y ajuste se justifica basándose en este, por ende, al encontrarse vacíos e ambigüedades en la propuesta legislativa la misma tal como esta debe ser rechazada.

Se traslada este criterio como insumo para que el Concejo Municipal tome el acuerdo que considere pertinente.

Sin otro particular, se suscribe,
 ENOVI Firmado digitalmente por ENOVI.JHOKABEL
 JHOKABEL
 OBANDO
 GARCIA (FIRMA) Fecha: 2024.11.11
 11:01:00 -06'00'

Licda. Enovi Obando Garcia
 Abogada Municipal
eobando@heredia.go.cr

FRANCISCO
 JOSE UGARTE
 SOTO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
 FRANCISCO JOSE UGARTE
 SOTO (FIRMA)
 Fecha: 2024.11.11 16:59:01
 -06'00'

Lic. Francisco Ugarte soto
 Director de Asesoría y Gestión Jurídica
fugarte@heredia.go.cr

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- ACOGER EL CRITERIO TÉCNICO DAJ-365-2024 DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, EN EL CUÁL NO SE APOYA EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N° 24.370 “REFORMA AL CODIGO MUNICIPAL, LEY N° 9974, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER UN TOPE AL SALARIO DE LOS JERARCAS MUNICIPALES”, DADAS LAS DEFICIENCIAS QUE SE ADVIERTEN EN LA PROPUESTA LEGISLATIVA COMO: FALTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, AMBIGÜEDAD DEL TOPE SALARIAL, IMPLICACIONES EN LA COMPETITIVIDAD, AUSENCIA DE ESTUDIO DE IMPACTO FINANCIERO, QUE SE ENLISTAN EN DICHO INFORME.
- TRASLADAR ESTE INFORME TÉCNICO DE FORMA ÍNTegra A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA LO DE SU COMPETENCIA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 29

ANALIZADO EL PUNTO SEIS DEL INFORME N° 029-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD :

- ACOGER EL CRITERIO TÉCNICO DAJ-365-2024 DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, EN EL CUÁL NO SE APOYA EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N° 24.370 “REFORMA AL CODIGO MUNICIPAL, LEY N° 9974, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER UN TOPE AL SALARIO DE LOS JERARCAS MUNICIPALES”, DADAS LAS DEFICIENCIAS QUE SE ADVIERTEN EN LA PROPUESTA LEGISLATIVA COMO: FALTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, AMBIGÜEDAD DEL TOPE SALARIAL, IMPLICACIONES EN LA COMPETITIVIDAD, AUSENCIA DE ESTUDIO DE IMPACTO FINANCIERO, QUE SE ENLISTAN EN DICHO INFORME.
- TRASLADAR ESTE INFORME TÉCNICO DE FORMA ÍNTegra A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA LO DE SU COMPETENCIA.
- ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. Remite: SCM-1610-2024.

Subscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
 Sesión N°: 048-2024.

Fecha: 18-11-2024.

Asunto: Remite DAJ-0363-2024, en el cual remire criterio sobre expediente no 24.385 sobre “reforma al código municipal en materia de salario, descanso y autonomía funcional de las alcaldías, vicealcaldías, intendencias y viceintendencias”. **AMH 1272-2024**

Texto del Oficio DAJ-363-2024:

“16 de octubre del 2024.
DAJ-0363-2024

MII.

Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio SCM-1260-2024, suscrito por la Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual se solicita a esta Dirección se pronuncie y rinde criterio legal sobre el proyecto de Ley Expediente N° 24385 “REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL EN MATERIA DE SALARIO, DESCANSO, Y AUTONOMIA FUNCIONAL DE LAS ALCALDÍAS, VICEALCALDÍAS, INTENDENCIAS Y VICEINTENDENCIAS”.

I.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La finalidad de esta propuesta legislativa es modernizar de forma integral el código municipal para que se ajuste a las realidades actuales del gobierno local y los criterios emanados de la jurisprudencia constitucional. En este sentido, la propuesta de reforma contenida reviste una importancia trascendental, pues constituye un esfuerzo ineludible por modernizar esta normativa, ajustándolo a las realidades y necesidades actuales del gobierno local.

Referente a la modificación del artículo 20 del código municipal en lo relativo a la fórmula de cálculo del salario del alcalde municipal, por cuanto en la jurisprudencia de la Sala Constitucional de Costa Rica se ha establecido que no se trata de un funcionario ordinario, sino de un verdadero agente político con funciones ejecutivas, administrativas y políticas de relevancia para el gobierno local, la Sala consideró a los funcionarios de “nivel gerencial” — categoría en la que se ubica al alcalde — como representantes del Estado en su calidad de patrono. Esta consideración justifica un trato diferenciado en materia de organización y condiciones de trabajo, incluyendo la forma de revisar y determinar sus salarios. La Sala argumentó que estos funcionarios no se encuentran en la misma condición que el resto de los servidores, por lo que no puede alegarse discriminación al aplicarles reglas distintas.

Por otra parte, la legislación costarricense y la jurisprudencia administrativa han delineado un régimen vacacional específico para estos altos cargos municipales. Se les garantiza el derecho a dos semanas anuales de descanso remunerado, con la posibilidad excepcional de compensar las no disfrutadas al finalizar su gestión. Sin embargo, la naturaleza política y ejecutiva de sus funciones impide que se les reconozca tiempo adicional de servicio para aumentar este período, subrayando así la distinción entre estos cargos y los demás funcionarios municipales.

La Procuraduría, a través de diversos dictámenes, ha establecido que estos funcionarios, a pesar de no estar regidos por el derecho laboral común ni por el régimen estatutario del empleo público, tienen un derecho constitucional inalienable. El artículo 59 de la Constitución Política les garantiza al menos dos semanas anuales de tiempo libre remunerado, un descanso compatible con la complejidad y exigencias de sus funciones. Este criterio, inicialmente formulado para los alcaldes en el dictamen C-038-2005, se extendió por analogía a los intendentes en el dictamen C-177-2010, reconociendo el paralelismo jurídico entre ambas figuras.

Aspecto por resaltar, es la limitación en el aumento del período vacacional basado en tiempo servido previamente en la Administración Pública. El dictamen C-218-2014 clarificó que, dada la naturaleza *sui generis* del cargo de alcalde, no se les aplica el artículo 155, inciso e) del Código Municipal. Esta norma, que permite a otros funcionarios municipales extender sus vacaciones por tiempo laborado antes, no es aplicable a alcaldes, vicealcaldes, intendentes y viceintendentes. Para ellos, las vacaciones se limitan estrictamente a las dos semanas constitucionales, sin posibilidad de aumento.

En relación al numeral 32, la norma establece que la licencia del alcalde debe ser otorgada por el concejo municipal. Este punto es notable porque contraviene la doctrina municipal, la cual sostiene que la municipalidad tiene una naturaleza “bifronte” o de “gobierno compuesto”. Según esta doctrina, la municipalidad está constituida por un cuerpo con dos cabezas: una ejecutiva (el alcalde) y una política (el concejo), que funcionan conjuntamente sin que una prevalezca sobre la otra.

En este caso, se presenta una contradicción con dicha naturaleza, ya que la licencia del alcalde es otorgada por el concejo, lo que pone a una cabeza (el concejo) por encima de la otra (el alcalde) y genera una posible “politización” en el proceso de concesión de la licencia. Esto podría llevar a situaciones en las que el concejo utilice su poder para influir indebidamente sobre el alcalde, comprometiendo así la independencia y equilibrio de las funciones municipales.

En conclusión, El proyecto de ley propone las siguientes modificaciones fundamentales al Código Municipal, todas en consonancia con la jurisprudencia constitucional y la naturaleza especial del cargo de alcalde

1. *Modificación al artículo 20, estableciendo una nueva fórmula de cálculo para el salario del alcalde. Esta reforma no es arbitraria, sino que reconoce legalmente lo que la Sala Constitucional ha afirmado reiteradamente: que el alcalde, como agente político y gerencial del gobierno local, merece un régimen laboral acorde con sus responsabilidades. La nueva fórmula, que considera tanto una base fija como una parte variable ligada al presupuesto municipal, refleja la complejidad y el impacto de su rol, fortaleciendo así el reconocimiento de su papel crucial en el desarrollo y la gobernanza sobre la comunidad.*

La intención principal de esta reforma es uniformar, bajo principios de proporcionalidad, razonabilidad y justicia la labor que realizan las personas que ocupan estos cargos a nivel municipal, en procura del cumplimiento de su mandato constitucional; por lo tanto, cualquier fórmula que durante la discusión del proyecto se plantee bajo estos criterios, cumplirá con este objetivo principal.

2. *La segunda modificación al numeral 155 municipal, aborda un vacío legal al incorporar explícitamente en el Código Municipal el derecho a vacaciones de los alcaldes, vicealcaldes, intendentes y viceintendentes. Esta inclusión va más allá de dar seguridad jurídica; reconoce la importancia vital del descanso para estos funcionarios cuya dedicación y responsabilidad son excepcionales. Garantizar legalmente su derecho constitucional al descanso no solo es crucial para su bienestar físico y mental, sino también para la calidad de su gestión.*

3. *La tercera modificación propuesta por el proyecto de ley aborda el artículo 32 del Código Municipal, se inspira directamente en el artículo 139, inciso 5, de la Constitución Política, que obliga al presidente de la República a comunicar de previo a la Asamblea Legislativa los motivos de su viaje al extranjero. Al equiparar el deber del alcalde con el del presidente.*

II.- SOBRE EL ARTICULADO DEL PROYECTO.

En el presente proyecto de ley se reforma los artículos 20, 32 y 155 del Código Municipal, en relación a la materia de salario, vacaciones y autonomía funcional de los Alcaldes, vicealcaldes, intendentes y viceintendentes, plasmándolo en el siguiente cuadro comparativo:

REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL ENMATERIA DE SALARIO, DESCANSO Y AUTONOMIA FUNCIONAL DE LAS ALCALDIAS, VICEALCALDIAS Y VICEINTENDENCIAS TEXTO ACTUAL PROYECTO DE LEY	
ARTICULO 1.-Se modifica el artículo 20 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 y sus reformas. El texto es el siguiente:	
<p>Artículo 20. - El alcalde municipal es un funcionario de tiempo completo y su salario se ajustará, de acuerdo con el presupuesto ordinario municipal, a la siguiente tabla:</p> <p>(...)</p> <p>Anualmente, el salario de los alcaldes municipales podrá aumentarse hasta en un diez por ciento (10%), cuando se presenten las mismas condiciones establecidas para el aumento de las dietas de los regidores y sindicos municipales, señaladas en el artículo 30 de este código.</p> <p>No obstante, lo anterior, los alcaldes municipales no devengarán menos del salario máximo pagado por la municipalidad más un diez por ciento (10%).</p> <p>Además, los alcaldes municipales devengarán, por concepto de dedicación exclusiva, calculado de acuerdo con su salario base, un treinta y cinco por ciento (35%) cuando sean bachilleres universitarios y un cincuenta y cinco por ciento (55%) cuando sean licenciados o posean cualquier grado académico superior al señalado. En los casos en que el alcalde electo disfrute de pensión o jubilación, si no suspendiere tal beneficio, podrá solicitar el pago de un importe del cincuenta por ciento (50%) mensual de la totalidad de la pensión o jubilación, por concepto de gastos de representación.</p> <p>El primer vicealcalde municipal también será funcionario de tiempo completo, y su salario base será equivalente a un ochenta por ciento (80%) del salario base del alcalde municipal. En cuanto a la prohibición por el no ejercicio profesional y jubilación, se le aplicarán las mismas reglas que al alcalde titular, definidas en el párrafo anterior.</p> <p><i>(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 2º de la Ley N° 8611 del 12 de noviembre de 2007)</i></p>	<p>Artículo 20. - El alcalde o intendente municipal son funcionarios de tiempo completo y su salario se compone de dos partes, y se ajustará de acuerdo con las siguientes disposiciones:</p> <p>1) Una asignación fija equivalente al 50% de su salario total, calculada como cinco veces el salario base mensual de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública.</p> <p>2) Una asignación variable que constituye el otro 50% de su salario total. Esta asignación se calcula como un porcentaje de la asignación fija, según el rango presupuestario de la municipalidad, de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <p>(...)</p> <p>Además, los alcaldes municipales devengarán, por concepto de prohibición, calculado de acuerdo con lo que establece la Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública. En los casos en que el alcalde o intendente electo disfrute de pensión o jubilación, si no suspendiere tal beneficio, podrá solicitar el pago de un importe del cincuenta por ciento (50%) mensual de la totalidad de la pensión o jubilación, por concepto de gastos de representación.</p> <p>El primer vicealcalde o viceintendente municipal también será funcionario de tiempo completo, y su salario base será equivalente a un ochenta por ciento (80%) del salario base del alcalde o intendente municipal, según corresponda. En cuanto a la prohibición por el no ejercicio profesional y jubilación, se le aplicarán las mismas reglas que al alcalde titular, definidas en el párrafo anterior.</p>
<p>Ninguno de los funcionarios regulados en este artículo podrá exceder el límite a las remuneraciones totales que establece la Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.</p> <p><i>(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 3º del título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, que adicionó el numeral 57 aparte d) a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N° 2166 del 9 de octubre de 1957)</i></p>	<p>Ninguno de los funcionarios regulados en este artículo podrá exceder el límite a las remuneraciones totales que establece la Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.</p> <p>El periodo máximo anual de vacaciones que podrán disfrutar las personas que ocupan los puestos de alcaldía, vicealcaldía, intendencia y viceintendencia será de veinte días hábiles y no se podrán acumular más de dos períodos de vacaciones.</p> <p>Previo a disfrutar de las vacaciones, el alcalde municipal deberá comunicar al concejo municipal el periodo en que se ausentará, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de esta ley.</p>
ARTICULO 2.-Se modifica el artículo 155 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 y sus reformas. El texto es el siguiente:	
	<p>Artículo 155. - Se otorga, a los servidores municipales protegidos por esta ley, el disfrute de un periodo máximo anual de vacaciones según lo dispone la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159, de 8 de marzo de 2022.</p>
ARTICULO 3.-Se reforma el artículo 32 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera.	
<p>Artículo 32. - El Concejo podrá establecer licencia sin goce de dietas a los regidores, los sindicos y el alcalde municipal únicamente por los motivos y términos siguientes:</p> <p>a) Por necesidad justificada de ausentarse del cantón, licencia hasta por seis meses.</p> <p>b) Por enfermedad o incapacidad temporal, licencia por el término que dure el impedimento.</p> <p>c) Por muerte o enfermedad de padres, hijos, cónyuge o hermanos, licencia hasta por un mes.</p> <p>Cuando se ausenten para representar a la municipalidad respectiva, tanto al alcalde, los regidores y sindicos se les otorgará licencia con goce de salario o dieta, según el caso.</p>	<p>Artículo 32. - El Concejo, mediante acuerdo, podrá conceder licencia, sin derecho al pago correspondiente, a los regidores y los sindicos que se ausenten de forma consecutiva de las sesiones del concejo únicamente por los motivos y términos siguientes:</p> <p>a) Por necesidad justificada de ausentarse del cantón, licencia hasta por seis meses.</p> <p>b) Por muerte o enfermedad de padres, hijos, cónyuge o hermanos, licencia hasta por un mes.</p> <p>Cuando los regidores y sindicos se ausenten para representar a la municipalidad respectiva dentro o fuera del país, el Concejo Municipal otorgará permiso con derecho al pago correspondiente, según el caso.</p> <p>Las licencias del alcalde municipal por los motivos estipulados en los incisos a) y b) de este artículo serán otorgadas sin derecho al pago de salario correspondiente, previa comunicación al Concejo Municipal.</p> <p>En el caso de la alcaldía municipal, deberá comunicar al Concejo Municipal cuando se proponga salir del país en representación de la municipalidad y los motivos de su viaje, de acuerdo con lo que estipula el artículo 17 de esta ley.</p> <p>Rige a partir de su publicación.</p>

III.- ANÁLISIS DE FONDO.

En esta propuesta legislativa, se toca tres puntos relevantes, la regulación del derecho de descanso (vacaciones) de los alcaldes, vicealcaldes, intendentes y viceintendentes, sobre el salario y la autonomía funcional municipal.

Como punto de partida en el numeral 20 del proyecto de ley, propone regular el derecho constitucional al descanso, incluyendo disposiciones sobre vacaciones en relación con la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159 la cual establece un período máximo anual de vacaciones de veinte días hábiles para estos servidores públicos situación que también se señala en la modificación del numeral 155. Dicha propuesta reconoce la importancia vital de esta garantía para los alcaldes, vicealcaldes, intendentes y viceintendentes lo cual es positivo desde una perspectiva de derechos laborales. Este tipo de medidas busca garantizar condiciones laborales dignas para quienes ocupan estos cargos asegurando un balance adecuado entre trabajo y descanso y evitando el agotamiento físico y mental además de brindar un mejor rendimiento y calidad en la gestión realizada por estos funcionarios.

Otra modificación al mismo numeral, es la nueva fórmula de cálculo del salario. Es necesario indicar que ante ajustes y aumentos salariales de funcionarios públicos deben ser consultados previamente ante la Contraloría General de la República. Dicho lo anterior, se reconoce lo que la Sala Constitucional ha afirmado reiteradamente, el alcalde como agente político y gerencial del gobierno local merece un régimen laboral acorde con sus responsabilidades. La nueva fórmula salarial que considera tanto una base fija al 50% del salario total, así como una parte variable del 50% del salario total, ligada al presupuesto municipal refleja la complejidad y el impacto de su rol fortaleciendo así el reconocimiento de su papel crucial en el desarrollo y la gobernanza sobre la comunidad.

En relación al fortalecimiento de la autonomía funcional de las Alcaldías e Intendencias, (aunque en nuestro caso este punto no aplica por cuanto no contamos con intendentes ni viceintendentes) con la reforma se podría otorgar mayor autonomía a las alcaldías y a las intendencias en la gestión de su personal y recursos humanos. Esto permitiría una mayor flexibilidad y agilidad en la toma de decisiones relacionadas con la administración interna, optimizando el funcionamiento de los gobiernos locales. Es esencial que esta mayor autonomía en la gestión de recursos humanos no debilite los mecanismos de supervisión, rendición de cuentas y control de la administración municipal y que no derive en la contratación discrecional o en la politización de los nombramientos.

Se traslada este criterio como insumo para que el Concejo Municipal tome el acuerdo que considere pertinente.

Sin otro particular, se suscribe,
ENOVÍ JHOKABEL Firmado digitalmente por
ENOVÍ JHOKABEL OBANDO
OBANDO
GARCÍA (FIRMA)
2024-11-07 11:39:46
-06/00
Licda. Enoví Obando García
Abogada Municipal
ebando@heredia.go.cr

FRANCISCO
JOSE UGARTE Firmado digitalmente por
SOTO (FIRMA)
SOTO (FIRMA)
Firma: 2024-11-07 16:56:38
-06/00
Lic. Francisco Ugarte Soto
Director Asesoría y Gestión Jurídica
fugarte@heredia.go.cr

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) ACOGER EL CRITERIO TÉCNICO DAJ-363-2024 DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, EN EL CUÁL SE APOYA EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE “REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL EN MATERIA DE SALARIO, DESCANSO, Y AUTONOMÍA FUNCIONAL DE LAS ALCALDÍAS, VICEALCALDÍAS, INTENDENCIAS Y VICEINTENCIAS”, DADAS LAS DEFICIENCIAS QUE SE ADVIERTEN EN LA PROPUESTA LEGISLATIVA COMO LA FISCALIZACIÓN DE LOS NUEVOS CRITERIOS SALARIALES Y EN EL EQUILIBRIO ENTRE AUTONOMÍA Y CONTROL DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**
- B) TRASLADAR ESTE INFORME TÉCNICO DE FORMA ÍNTegra A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA LO DE SU COMPETENCIA.**

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 30

ANALIZADO EL PUNTO SIETE DEL INFORME N° 029-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD :

- A. ACOGER EL CRITERIO TÉCNICO DAJ-363-2024 DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, EN EL CUÁL SE APOYA EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE “REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL EN MATERIA DE SALARIO, DESCANSO, Y AUTONOMÍA FUNCIONAL DE LAS ALCALDÍAS, VICEALCALDÍAS,**

INTENDENCIAS Y VICEINTENDENCIAS”, DADAS LAS DEFICIENCIAS QUE SE ADVIERTEN EN LA PROPUESTA LEGISLATIVA COMO LA FISCALIZACIÓN DE LOS NUEVOS CRITERIOS SALARIALES Y EN EL EQUILIBRIO ENTRE AUTONOMÍA Y CONTROL DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

B. TRASLADAR ESTE INFORME TÉCNICO DE FORMA ÍNTegra A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA LO DE SU COMPETENCIA.

8. Remite: SCM-1694-2024.

Suscribe: Marcela Benavides Orozco – Secretaria del Concejo Municipal a.i.

Sesión N°: 052-2024.

Fecha: 02-12-2024.

Asunto: Remite DAJ-0374-2024 referente a consulta criterio del Exp. No 24.489 “Ley de arbolado urbano”. **AMH 1338-2024**

Texto del Oficio DAJ-374-2024:

“13 de noviembre de 2024

DAJ-0374-2024

MII

Angela Aguilar Vargas

Alcaldesa Municipal

Estimada señora:

Se remitió a esta Dirección copia del oficio **SCM-1262-2024**, en el cual se solicita que se emita un criterio legal en relación con el proyecto de ley tramitado bajo expediente **24489** denominado: “**LEY DE ARBOLADO URBANO**”; al respecto se indica lo siguiente:

CONSIDERACIONES GENERALES

De conformidad con el artículo 1 de la iniciativa de ley, el objetivo de la ponencia es “fomentar la plantación, preservación y gestión del arbolado urbano y plantas leñosas en la infraestructura verde urbana, con el fin de promover ciudades más sostenibles, seguras y resilientes, que brinden mayor bienestar a las personas y a la biodiversidad” y es de aplicación para todas las municipalidades del país. Se promueve igualmente la declaratoria de interés público de la arborización urbana, correspondiéndoles a los ayuntamientos y al MOPT la promoción de esta declaratoria.

Dicho lo anterior, estima esta asesoría que la propuesta es consecuente con los principios consagrados en el artículo 50 de la Constitución Política que establece que toda persona tiene derecho a un ambiente santo y ecológicamente equilibrado. No obstante lo anterior, es importante destacar que existen aspectos a valorar del proyecto de frente a las imposiciones que se hacen a los gobiernos locales, para lo cual debe considerarse que en éstos no imperan condiciones de igualdad presupuestaria situación que podría incidir en el cumplimiento pleno de las obligaciones que se imponen en esta norma, esto en el entendido que no existe ninguna transferencia de recursos derivados de algún impuesto nacional, ni se crea un impuesto para cumplir con la arborización pretendida, sino que los recursos deberán salir del propio presupuesto de cada municipalidad tal y como dispone el artículo 12 del proyecto de ley.

Ahora, si bien la norma que se impulsa faculta que se realicen alianzas público-privadas para ejecutar la arborización pretendida, lo cierto también es que muchos gobiernos locales pueden enfrentar dificultades en formular dichas alianzas, por lo que es importante que se consideren desde la propia iniciativa de ley las fuentes de financiamiento para la ejecución de estas propuestas.

SOBRE EL ARTICULADO

Para el análisis de este proyecto se solicitó criterio al Gestor Ambiente, Lic. Rogers Araya Guerrero, quien mediante oficio DIP-GA-159-2024, se refirió básicamente al contenido del artículo 5 de esta iniciativa. El Lic. Araya nos indica que dicho numeral debe ser analizado con detalle en el tanto podría generar incumplimientos por parte de las municipalidades en el futuro, ya que la morfología actual de las aceras de gran parte del país no tiene la potencialidad de cumplir con lo preceptúa este artículo, ya que dichos espacios públicos no tienen el ancho necesario para hacer cumplir la Ley 7600 y poder recibir un árbol o arbusto.

Considera el profesional en la materia que “Sería importante primero revisar toda la legislación que existe sobre la conformación de las aceras (anchos y conformación, su parte), antes de pensar en plantar árboles, ya que aceras deberían tener el ancho que solicita la ley 7600, más un área verde (definir ancho), en donde se plantarían los árboles o arbustos.” (sic)

En efecto, la norma es clara en establecer que la instalación de árboles deberá realizarse cada seis metros en el tanto el espacio físico lo permita. Es de entender que no en todas las aceras se podrán plantar árboles; sin embargo, esto lleva a otro problema aparejado y es que no se observa un criterio técnico en el proyecto que justifique por qué deben sembrarse árboles cada seis metros, situación que consideramos necesario que se justifique en el tanto debe privar un adecuado control sobre los impactos que podría provocar la proximidad de los árboles, la cantidad de árboles que se vayan a sembrar en ciertos sectores, considerando entonces importante una justificación técnica ajustadas a las disposiciones del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

Otro aspecto que debe meditarse es en relación con las raíces de los árboles que deberán sembrarse que podrían llegar a afectar de alguna manera la estructura propiamente de la acera, afectando con ello el tránsito peatonal, por lo que deberá considerarse si la siembra de árboles nativos como se propone en el artículo 8 del proyecto es la adecuada de frente a la dimensión de las raíces que puedan tener dichos árboles, lo que podría motivar obras adicionales para que las aceras no se vean afectadas por dicha circunstancia, debiendo tenerse presente que la reparación y mantenimiento de las aceras corresponde a cada propietario de los terrenos que enfrentan.

En ese mismo artículo 8 debe advertirse que no necesariamente todos los gobiernos locales cuentan con un gestor ambiental, de igual forma estos no necesariamente son especialistas o se dedican a la arborización, por lo que es un detalle que consideramos debe observarse para que no se imponga a los gobiernos locales una condición de contar con un profesional de los indicados, en el tanto perfectamente otros funcionarios igualmente podrían tener conocimientos en el tema; en ese sentido, **cada municipalidad debería tener la potestad de definir cuál profesional haría las recomendaciones en esa materia.**

En términos generales se insiste que el tema de la arborización es fundamental, sin embargo la imposición de una arborización en las aceras u otros espacios viales no necesariamente cumpliría con los propósitos que desarrollan en la exposición de motivos. En ese sentido, bien podría pensarse en la siembra de árboles en espacios públicos como parques u otras áreas verdes (como lo hizo en su momento este ayuntamiento en el programa de valores) sin que se piense y obligue a que sea una siembra en las aceras u rutas viales; pudiendo igualmente visualizarse la creación de espacios urbanos específicos para la siembra de árboles el acondicionamiento de estas áreas para ese fin, iniciativas que igualmente contribuyen con el ambiente.

Se recuerda a las señoras y señores regidores, que la valoración que efectuamos es un insumo para que sea tomado en cuenta en el análisis que tienen a cargo y se puede complementar con las observaciones o comentarios que tengan a bien realizarle a la iniciativa de ley.

El proyecto puede ser observado en la página web:
https://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultasProyectos.aspx

Queda evacuada de esta forma la consulta planteada.

Atentamente,

CARLOS
ROBERTO
ALVAREZ
CHAVES
(FIRMA)
Firmado digitalmente
por CARLOS ROBERTO
ALVAREZ CHAVES
(FIRMA)
Fecha: 2024.11.13
17:09:45 -0600
Lic. Carlos Roberto Alvarez Chaves
Abogado Municipal

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:
A) ACOGER EL CRITERIO TÉCNICO DAJ-374-2024 DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY NO. 24.489 “LEY DE ARBOLADO URBANO”, EN EL

CUÁL SE RECOGE EL CRITERIO DEL GEÓGRAFO ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL, PARA QUE SEA VALORADO EN LA DISCUSIÓN DE ESTE PROYECTO DE LEY.

B) TRASLADAR ESTE INFORME TÉCNICO DE FORMA ÍNTegra A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA LO DE SU COMPETENCIA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 31

ANALIZADO EL PUNTO OCHO DEL INFORME N° 029-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD :

A. ACOGER EL CRITERIO TÉCNICO DAJ-374-2024 DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY NO. 24.489 “LEY DE ARBOLADO URBANO”, EN EL CUÁL SE RECOGE EL CRITERIO DEL GEÓGRAFO ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL, PARA QUE SEA VALORADO EN LA DISCUSIÓN DE ESTE PROYECTO DE LEY.

B. TRASLADAR ESTE INFORME TÉCNICO DE FORMA ÍNTegra A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA LO DE SU COMPETENCIA.

C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Informe N° 019-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Asuntos Ambientales

La Comisión de la Asuntos Ambientales, rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión extraordinaria celebrada el miércoles 19 de marzo del 2025 a las once horas con dos minutos.

ARTÍCULO I: ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: TRASLADO-MH-CM-SCM-0260-2025
 Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas-Alcaldesa Municipal.
 Fecha: 17-02-2025
 Sesión: 068-2025
 Asunto: Remite oficio CARTA-MS-DRRSCN-DARSH-0140; referente a solicitud del Sr. Juan Bautista Garro Bogantes al Ministerio de Salud, para que se realice un nuevo estudio de decibeles en la casa de habitación. **CARTA-MH-AMH-0114-2025**

Texto del documento

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

A) REITERAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NOS ENVIE EL INFORME DE AVANCE SOBRE LA INSONORIZACIÓN DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA ULLOA ESTO EN UN PLAZO DE 15 DÍAS.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 019-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Asuntos Ambientales s .”

ACUERDO 32

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 019-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD :

A. REITERAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NOS ENVIE EL INFORME DE AVANCE SOBRE LA INSONORIZACIÓN DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA ULLOA ESTO EN UN PLAZO DE 15 DÍAS.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: TRASLADO-MH-CM-SCM-0305-2025

Suscribe: Confidencial
 Fecha: 24-02-2025
 Sesión: 070-2025

Asunto: Acumulación de basura en el puente que conecta Heredia con Barva.

Texto del documento

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

A) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE UN PLAZO DE 15 DÍAS SE NOS BRINDE UN INFORME SOBRE LOS AVANCES DE LA COLOCACIÓN DE LA CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE SERVIRÁ CON EFECTO DISPERSOR Y DE CONTROL EN EL ÁREA.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 019-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Asuntos Ambientales s .”

El Regidor Henry Mauricio Vargas señala que es muy importante que queda ahí que esa Cámara fue instalada el año pasado sobre el puente que va hacia el automercado hacia a Barva y que lastimosamente todavía siguen teniendo el problema indica que ese es un trabajo integral que se está haciendo la parte del municipio que puso un rótulo la Cámara y también de la parte del municipio de San Rafael, que realmente todas las semanas ponen extremadamente basura y que es increíble la basura que depositan en ese puente y cree que lo que más que se necesita ya la Cámara el seguimiento de la identificación de las personas y menciona que en San Rafael, también está interviniendo el Ministerio de salud para hacer órdenes sanitarias para identificar las personas que tiran basura y es increíble es una barbaridad y es increíble que las personas sigan teniendo esa cultura, pero que si cree que hay que identificarlos para darle un seguimiento más cercano a través de las cámaras que agradecen a la administración por la colocación, pero eso se colocó hace más de 6 meses.

ACUERDO 33

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 019-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD :

A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE UN PLAZO DE 15 DÍAS SE NOS BRINDE UN INFORME SOBRE LOS AVANCES DE LA COLOCACIÓN DE LA CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE SERVIRÁ CON EFECTO DISPERSOR Y DE CONTROL EN EL ÁREA.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Remite: ACUERDO-MH-CM-SCM-407-2025
Suscribe: Edda Mariela Vásquez Rojas-Secretaria a.i.

Fecha: 03-03-2025

Sesión: 072-2025

Asunto: Remite el Plan de Contingencia ante descenso de caudales de extracción en los sistemas de agua potable operados por la E.S.P.H. S.A. **AÑO 2025. GER-028-2025.**

Texto del documento

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

A) CONVOCAR EN AUDIENCIA AL PERSONAL ENCARGADO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, PARA ABORDAR ESTE TEMA EN LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES PARA EL DÍA MIERCOLES 02 DE ABRIL A LAS 10:00 A.M. EN LA SALA DE COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

B) REMITIR ESTE DOCUMENTO GER-028-2025 REFERENTE AL PLAN DE CONTIGENCIA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍCOS Y A LA ALCALDÍA A FIN DE QUE EN LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE PARTIDAS SE VALORE INCLUIR LA GESTIÓN DE RIESGOS POR EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO COMO UNO DE LOS ASPECTOS EN QUE DEBEN DARSE LAS INVERSIONES QUE SE GENEREN PRODUCTO DE ESTA DOTACIÓN DE RECURSOS A LAS COMUNIDADES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL CANTÓN

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 019-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Asuntos Ambientales .”

ACUERDO 34

ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N° 019-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD :

- A. CONVOCAR EN AUDIENCIA AL PERSONAL ENCARGADO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, PARA ABORDAR ESTE TEMA EN LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES PARA EL DÍA MIERCOLES 02 DE ABRIL A LAS 10:00 A.M. EN LA SALA DE COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B. REMITIR ESTE DOCUMENTO GER-028-2025 REFERENTE AL PLAN DE CONTIGENCIA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍCOS Y A LA ALCALDÍA A FIN DE QUE EN LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE PARTIDAS SE VALORE INCLUIR LA GESTIÓN DE RIESGOS POR EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO COMO UNO DE LOS ASPECTOS EN QUE DEBEN DARSE LAS INVERSIONES QUE SE GENEREN PRODUCTO DE ESTA DOTACIÓN DE RECURSOS A LAS COMUNIDADES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL CANTÓN**
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Asunto: Solicitud de informes sobre Proyecto Colmena y Monumento al Agua

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

- A) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UN INFORME SOBRE ESTOS DOS PROYECTOS, PROYECTO COLMENA Y PROYECTO MONUMENTO AL AGUA, ESTO EN UN PLAZO DE 15 DÍAS.**

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 35

ANALIZADO EL PUNTO CUATRO DEL INFORME N° 019-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD :

- A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UN INFORME SOBRE ESTOS DOS PROYECTOS, PROYECTO COLMENA Y PROYECTO MONUMENTO AL AGUA, ESTO EN UN PLAZO DE 15 DÍAS.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4.Informe N° 061-2025 AD 2020-2028 de la Comisión de Gobierno y Administración

La Comisión de Gobierno y Administración rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión ordinaria realizada el martes 18 de febrero del 2025 a las quince horas con siete minutos.

ARTÍCULO I: ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: TRASLADO-MH-SCM-0313-2025
Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Fecha: 24-04-2025
Sesión: 070-2025
Asunto: Remite oficio **DIP-DT-041-2024**; referente a Moción del Regidor José Daniel Berrocal Miranda: “Instar a la administración municipal a compensar las áreas con destino específico de parque que se les dio un uso diferente al permitido legalmente en la Urbanización La Guaría, Barreal de Heredia”. **CARTA-MH-AMH-0136-2025**.

Texto del documento

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

- A) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EMITAN LOS INFORMES REQUERIDOS QUE SE CITA EN EL OFICIO DIP-DT-0336-2024, LOS CUALES ESTAN EXPUESTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:**
 - a. EL ANALISIS Y GESTIÓN LEGAL DEL INTERES PUBLICO PARA LLEVAR A CABO LA EXPROPIACIÓN TOTAL DE LA FINCA DEL PARTIDO DE HEREDIA MATRÍCULO NÚMERO 217823.**
 - b. Y, EL ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL DE LA NUEVA PROPUESTA DE COMPENSACIÓN CON EL ÁREA A EXPROPIAR, EN LUGAR DE LA PORCIÓN**

DE TERRENO DE LA FINCA NÚMERO 247065, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LA DONACIÓN AL MEP DEL ÁREA DE PARQUE UTILIZADA POR LA ESCUELA, Y QUE ES PARTE DE LA FINCA NÚMERO 142588
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 061-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Gobierno y Administración .”

ACUERDO 36

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 061-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD :

- A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EMITAN LOS INFORMES REQUERIDOS QUE SE CITA EN EL OFICIO DIP-DT-0336-2024, LOS CUALES ESTAN EXPUESTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - A. EL ANALISIS Y GESTIÓN LEGAL DEL INTERES PUBLICO PARA LLEVAR A CABO LA EXPROPIACIÓN TOTAL DE LA FINCA DEL PARTIDO DE HEREDIA MATRÍCULO NÚMERO 217823.
 - B. EL ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL DE LA NUEVA PROPUESTA DE COMPENSACIÓN CON EL ÁREA A EXPROPIAR, EN LUGAR DE LA PORCIÓN DE TERRENO DE LA FINCA NÚMERO 247065, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LA DONACIÓN AL MEP DEL ÁREA DE PARQUE UTILIZADA POR LA ESCUELA, Y QUE ES PARTE DE LA FINCA NÚMERO 142588

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: TRASLADO-MH-CM-SCM-0357-2025

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas-Alcaldesa Municipal.

Fecha: 03-03-2025

Sesión: 072-2025

Asunto: Remite oficio MH-AMH-DIP-DT-185-2025, referente a traspaso del inmueble donde se encuentra actualmente el EBAIS de Lagunilla. CARTA-MH-AMH-0135-2025

Texto del documento

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

- A) SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA COPIA DE LA CONSULTA QUE SE REMITIRÁ A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SEGÚN EL OFICIO DIP-DT-0185-2024.

APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 061-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Gobierno y Administración .”

El Regidor Marlon Obando indica que en el punto número 2 sobre el tema de esta área que se está analizando para un posible Ebais es un área comunal y buscar cómo compensar en Lagunilla, que le gustaría que este expediente o el acuerdo o lo que llevan al día de hoy con respecto a este tema, sea enviado de alguna forma a vecinos de las flores, ya sea contactar a algún comité o a la asociación de desarrollo de lagunilla para que los vecinos estén enterados y lo dice porque el fin de semana estuvo viendo unos de los parques de los cuales solicitan intervención comentó el tema con algunos vecinos que estaban en un parque y no estaban enterados en las flores y tampoco lo vieron muy bien el tema y que son los vecinos que merecen estar informados, entonces que este acuerdo sea remitido mínimo a la asociación de desarrollo, a la asociación específica de lagunilla y si hay algún comité de vecinos que tengamos el contacto de la flores que también se le envía a ellos.

La Regidora Lillian Barrientos indica que quería hacer la consulta porque esto se aprobó en la comisión de gobierno y administración, que no se puede variar el acuerdo o tiene que ampliar.

El regidor Marlon Obando manifiesta que si efectivamente, para que se le dé copia de este acuerdo al Consejo de distrito de Ulloa y también a la ADE de Lagunilla.

La Regidora Lillian Jiménez consulta a la Asesora Legal si se puede modificar el acuerdo o hay que estar los compañeros de la comisión de acuerdo ya que no tiene problema en que se le envíe .

La Asesora legal señala que lo que deben hacer es consultarle verbalmente por parte de la Presidencia, si están de acuerdo los miembros de la comisión, ampliar un acuerdo o en cambiar un acuerdo cuando corresponda.

La Presidencia pregunta si la comisión está de acuerdo

La regidora Heidy Hernández indica que están de acuerdo en ampliar este el acuerdo, pero es modificar o es ampliarlo o si es poner un punto más de porque es aparte de eso es agregarle que se les quiere informar a las ADI y a los Consejos de Distrito es como agregarlo al final.

La comisión manifiesta que si está de acuerdo en realizar dicho cambio.

ACUERDO 37

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 061-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD :

- A. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA COPIA DE LA CONSULTA QUE SE REMITIRÁ A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SEGÚN EL OFICIO DIP-DT-0185-2024.**
- B. TRASLADAR ESTE ACUERDO AL CONSEJO DE DISTRITO DE LA ULLOA PARA QUE TAMBIÉN PUEDA COMUNICARLO CON LAS ASOCIACIONES DESARROLLO RESPECTIVAS.**
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Informe N° 062-2025 AD 2020-2028 de la Comisión de Gobierno y Administración

INFORME N° 062-2025 AD-2024-2028

La Comisión de Gobierno y Administración rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión ordinaria realizada el martes 18 de marzo del 2025 a las quince horas con siete minutos.

ARTÍCULO I: ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: TRASLADO-MH-CM-SCM-0359-2025

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas-Alcaldesa Municipal

Fecha: 03-03-2025

Sesión: 072-2025

Asunto: Solicitud autorización para habilitar la oficina de Radioaficionados en el terreno con número de finca 137061, plano catastrado H-50910-1992, en el que se ubica actualmente una casa de habitación identificada con el N°23-P y que en principio fue adquirido por este municipio para construir el Centro de Monitoreo Provincial. CARTA-MH-AMH-0149-2025.

Texto del documento

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

- A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN EL CONVENIO INDICADO EN LA CARTA-MH-0149-2025.**
- B. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN COPIA DE LA ESCRITURA DE LA COMPRA DE LA PROPIEDAD QUE SEÑALA LA CARTA-MH-AMH-0149-2025, PARA TALES EFECTOS.**

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El síndico Henry Mauricio Vargas indica que cuanto al tema de la casa que está en el Claretiano y que quiere dejar constancia en actas y si le agradece a la comisión lo que está pidiendo, pero no han visto que la casa y las antenas que van a colocar que tipo de antenas es por el permiso de la Municipalidad del Concejo y la comunicación hacia los vecinos, que le parece que es muy importante, es una zona residencial, es una zona poner las antenas ahí, por lo que le gustaría poder ver esa y que también está interesados en esa casa y la ADI va a mandar una nota ya que cree que la comunidad también tiene sus

necesidades ya que cree que es muy importante el tema de esa casa de cómo se entrega y sobre todo si se van a poner antenas que le parece que hay que primeramente revisar el terreno.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 062-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Gobierno y Administración .”

ACUERDO 38

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 062-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD :

- A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN EL CONVENIO INDICADO EN LA CARTA-MH-0149-2025.**
- B. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN COPIA DE LA ESCRITURA DE LA COMPRA DE LA PROPIEDAD QUE SEÑALA LA CARTA-MH-AMH-0149-2025, PARA TALES EFECTOS.**
- C. ACUERDO DEFINITIVENTE APROBADO.**

2. Remite: TRASLADO-MH-SCM-0361-2025

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas-Alcaldesa Municipal.

Fecha: 03-03-2025

Sesión: 072-2025

Asunto: Remite oficio DSEDC-020-2025, y MH-AMH-DAJ-0023-2025, referente a solicitud de autorización firma Convenio Marco para la Red de Empleo entre la Municipalidad de Heredia y Code Development Group S.A. (Zona Franca El Coyol) **CARTA-MH-AMH-0158-2025**.

Texto del documento

“...”



CONVENIO MARCO PARA RED DE EMPLEO MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y CODE DEVELOPMENT GROUP, S.A.

Entre nosotros,

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, con domicilio en Heredia representada en este acto por la señora Ángela Ileana Aguilar Vargas, portadora de la Cédula de identidad número 9-0091-0602, Divorciada, vecina de la provincia: Heredia, Urbanización el Río, Economista y Máster en Ingeniería Industrial, designada como Alcaldesa Municipal del Cantón de Heredia, con cédula jurídica número 3-014-042092, según resolución N° 2158-E11-2024 de las nueve horas con veinte minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, nombramiento que concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho., con facultades de representante legal de esta Corporación por disposición del inciso n) de Artículo 17 del Código Municipal y **CODE DEVELOPMENT GROUP, S.A.**, con cédula jurídica 3-101-689524, con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Pórtico, primer piso, oficinas de Caoba Legal, representada en este acto por los señores **Álvaro Carballo Pinto**, mayor de edad, empresario, cédula de identidad número 1-0536-0655, y **Carlos Jonfai Wong Zúñiga**, mayor de edad, empresario, cédula de identidad número 1-0664-0989 vecino de San José, actuando conjuntamente en su condición de Presidente y Secretario de la compañía.

Para efectos del presente documento, ambas conjuntamente referidas como las “Partes”, hemos convenido suscribir el presente convenio que se regirá por la legislación costarricense vigente y de acuerdo con las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CONSIDERANDO

- I- Que la Municipalidad de Heredia a través del establecimiento de una red de empleo, brinda servicios de intermediación de empleo, orientación laboral y vinculación con oportunidades laborales para el impulso de la empleabilidad en el cantón de Heredia, en adelante la “Red de Empleo”.
- II- Que esta iniciativa, tiene como objetivo principal mejorar la empleabilidad de los habitantes del cantón y tener una relación más cercana con el sector empresarial que facilite la intermediación de empleo.
- III- Que la Municipalidad de Heredia, cuenta con personal y recursos económicos para dar soporte a la Red de Empleo.



IV- Que el Artículo 2 del Código Municipal establece que las municipalidades como personas jurídicas, cuentan con capacidad plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines; y el Artículo 7, las autoriza a firmar convenios con entes u órganos públicos y privados, para la realización conjunta o individual de servicios u obras en su cantón.

V- Que CODE Development Group es una empresa vigente e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, bajo la cédula jurídica 3-101-689524, lo anterior de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, y cuenta con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de sus fines.

VI- Que CODE Development Group tiene como uno de sus objetivos, la firma de alianzas estratégicas con el fin de fortalecer las relaciones institucionales y promover acciones que incidan en el desarrollo de su área de influencia.

VII- Que los representantes de CODE Development Group cuentan con las potestades necesarias para la suscripción del presente convenio.

POR TANTO

CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objetivo. El presente convenio tiene como objetivo formalizar las relaciones entre CODE Development Group y la Red de Empleo de la Municipalidad de Heredia. La conformación de esta Red tiene como propósito disminuir la brecha que existe entre la oferta y la demanda laboral, a través del trabajo coordinado intersectorial e interinstitucionalmente.

SEGUNDA: Responsabilidades de las Partes. Las Partes nos comprometemos a:

- Propiciar espacios de análisis y de trabajo en equipo entre los sectores social, educativo y empresarial para maximizar las capacidades y potenciar la empleabilidad, considerando los valores de la inclusión, la equidad social, ética, innovación, investigación y trabajo en equipo.
- Ejecutar acciones estratégicas que promuevan la empleabilidad y la calidad de vida de la población que habita en el cantón de Heredia.
- Participar en los diagnósticos y la identificación de necesidades de recursos humanos del sector empleador, las necesidades de empleo de las personas oferentes y las opciones educativas del cantón.
- Ejecutar acciones de sensibilización con los sectores social, educativo y empresarial en los temas de empleabilidad, responsabilidad social empresarial y trabajo de calidad dentro del cantón.
- En la medida de las posibilidades facilitar instalaciones físicas, para la realización de capacitaciones, talleres o reuniones en el marco de este convenio.
- Promover el acercamiento entre los Colegios Técnicos Profesionales (CTP) del cantón de Heredia y CODE Development Group.
- Promover el empleo de la mano de obra calificada, mediante el encadenamiento de empresas locales del cantón de Heredia.



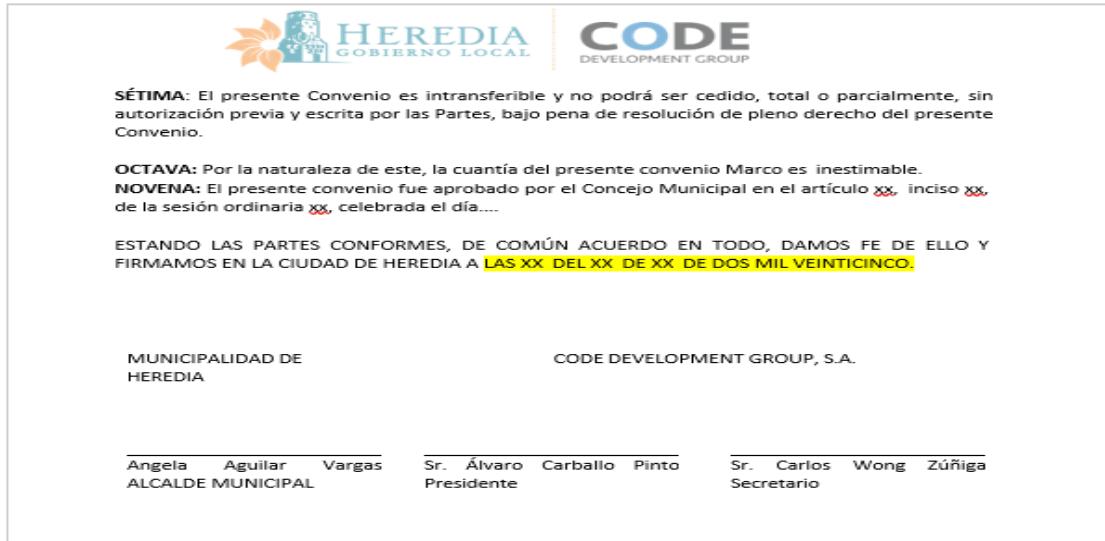
TERCERA: Los recursos utilizados en la ejecución de las actividades provendrán del presupuesto propio de CODE Development Group y la Municipalidad de Heredia, según su capacidad presupuestaria.

CUARTA: Con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos, las Partes acuerdan que se podrán llegar a acuerdos específicos de mutuo entendimiento entre las Partes, por lo que, para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este *Convenio Marco*, se podrán proponer planes y objetivos detallados para las actividades a realizar, el lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa, recursos necesarios para su desarrollo y cualquier otra consideración que ambas Partes estimen necesaria en el momento de implementación, así como lo pertinente al cumplimiento de los fines propuestos.

QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de **tres (3) años** a partir de su firma, pudiendo renovarse por períodos iguales siempre y cuando exista mutuo consentimiento por escrito entre las Partes. Para ello la parte interesada, deberá solicitar por escrito la prórroga con al menos dos (2) meses antes de que se cumpla el vencimiento con el fin de que ambas Partes cuenten con el tiempo suficiente para realizar los trámites administrativos que requieran. Dicha prórroga deberá formalizarse por escrito. Asimismo, el presente convenio podrá ser terminado anticipadamente por cualquiera de las Partes sin responsabilidad alguna hacia la otra mediante una comunicación por escrito enviada con al menos treinta (30) días naturales de anticipación.

Las Partes acuerdan que el presente Convenio carece de valor económico alguno, y renuncian anticipadamente a cualquier reclamo posterior por concepto de daños y perjuicios ante una terminación anticipada del mismo.

SEXTA: En caso de incumplimiento de alguna de las disposiciones establecidas en este Convenio, con la mera constatación, ambas Partes quedan facultadas a resolver el Convenio. En caso, de divergencias sobre la ejecución de alguna de las obligaciones establecidas en este acto o las que devengan del mismo, se podrá acudir a una Casa de Justicia, a efectos de utilizar la resolución alternativa de conflictos según lo dispuesto en esa materia por el ordenamiento jurídico.



“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

- A. APROBAR CONVENIO MARCO PARA LA RED DE EMPLEO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y CODE DEVELOPMENT GROUP S.A.
- B. AUTORIZAR A LA ALCADESA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO PARA LA RED DE EMPLEO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y CODE DEVELOPMENT GROUP S.A.
- C. COMUNICAR EL ACUERDO AL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO, EN ESTE CASO AL SEÑOR ROGER ZÚÑIGA CASTRO, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL.
- D. SE BRINDE COPIA AL CONCEJO MUNICIPAL DEL DOCUMENTO DE CONVENIO CUANDO SE HAYA FIRMADO.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 062-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Gobierno y Administración .”

ACUERDO 39

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 062-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD :

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

- A. APROBAR CONVENIO MARCO PARA LA RED DE EMPLEO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y CODE DEVELOPMENT GROUP S.A.
- B. AUTORIZAR A LA ALCADESA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO PARA LA RED DE EMPLEO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y CODE DEVELOPMENT GROUP S.A.
- C. COMUNICAR EL ACUERDO AL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO, EN ESTE CASO AL SEÑOR ROGER ZÚÑIGA CASTRO, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL.
- D. SE BRINDE COPIA AL CONCEJO MUNICIPAL DEL DOCUMENTO DE CONVENIO CUANDO SE HAYA FIRMADO.
- E. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Remite: TRASLADO-MH-SCM-0416-2025

Suscribe: Msc. Gustavo Peraza Chavarria, Director Deportivo WAPE

Fecha: 10-03-2025

Sesión: 074-2025

Asunto: Solicitud de apoyo para realizar entrenamientos de las diferentes categorías (U11-U13- U-15-U17 – Juegos Nacionales y Segunda división) en la época de invierno (junio-noviembre), en el Palacio de los Deportes. Circular WAPE 15-2025

Texto del documento

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

- A) TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN EL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE WAPE, PARA SU CONOCIMIENTO.
- B) INFORMAR A WAPE, QUE SE ESTA TRABAJANDO EN LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PALACIO DE LOS DEPORTES DE HEREDIA, REGLAMENTACIÓN QUE HABILITARÁ LOS PRÉSTAMOS DE ESTA NATURALEZA Y LO QUE CORRESPONDA.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 062-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Gobierno y Administración .”

El sindico Henry Mauricio Vargas señala que WAPE es la la asociación deportiva de Cubujuqui que le han comentado del apoyo que el comité de deporte les está dando, pero tiene mucha necesidad con como Concejo de distrito también han apoyado en su momento con bolas con uniformes, que son más de 300 jóvenes, no solamente de Mercedes, hay jóvenes de Guarari con tanta necesidad casi un 50% becados por esta asociación que hace un gran trabajo y cree que esos proyectos tienen que seguirlos ayudando ya que es un proyecto cultural y ocupaban apoyo, cosa que ellos como consenso están limitados, poderles ayudar es un asunto de buses de transporte, no tienen los recursos más que lo que se genera en el presupuesto participativo y cree que hacen un trabajo encomiable un trabajo muy bueno, tanto el profe Wayner como el profe Peraza y sobre todo apoyando a muchos jóvenes de la comunidad que por ahí va el convenio. Menciona que el palacio de los deportes, que es muy importante, del cual en algún momento hablar del trabajo que se hace ahí.

ACUERDO 40

ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N° 062-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD :

- A. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN EL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE WAPE, PARA SU CONOCIMIENTO.
- B. INFORMAR A WAPE, QUE SE ESTA TRABAJANDO EN LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PALACIO DE LOS DEPORTES DE HEREDIA, REGLAMENTACIÓN QUE HABILITARÁ LOS PRÉSTAMOS DE ESTA NATURALEZA Y LO QUE CORRESPONDA.
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Remite: TRASLADO-MH-CM-SCM-0108-2025

Suscribe: MII. Angela Aguilar Vargas, Alcaldesa Municipal.

Fecha: 20-01-2025

Sesión: 062-2025

Asunto: Remite **MH-AMH-DAJ-0011-2025** referente a autorización firma Proyecto Convenio Marco para la implementación del Proyecto VUI PROCOMER-Municipalidad de Heredia. **CARTAMH-AMH-0040-2025**.

Texto del documento

DAL-CONV-348-2024

CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO VUI PROCOMER – MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, la PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA (en adelante, “PROCOMER”), cédula de persona jurídica número 3-007-196350, representada en este acto por la señora LAURA LOPEZ SALAZAR, mayor, casada, economista, vecina de San José, portador de la cédula de identidad número 1-1239-867, en su condición de GERENTE GENERAL; y la MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE HEREDIA, entidad autónoma con domicilio en la provincia de Heredia, Cantón de Heredia, cédula de persona jurídica número 3-014-042092, en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD”, representada en este acto por ÁNGELA ILEANA AGUILAR VARGAS, mayor, divorciada, máster en ingeniería industrial y economista, portadora de la cédula número 900910602,

vecina de Urbanización El Río, Heredia, en su condición de ALCALDESA de la Municipalidad de Heredia, de conformidad con lo establecido en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 2158-E11-2024 a las nueve horas con veinte minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, publicada en la gaceta digital número 55 del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, en ejercicio de las facultades que como REPRESENTANTE LEGAL que le confiere el Código Municipal, para los efectos de la firma del presente convenio, la ALCALDESA manifiesta que en su condición de representante legal de la Municipalidad de Heredia, ostenta plena facultad para suscribirlo.

Asumiendo con ello toda responsabilidad y compromiso que de este acto deriven, en nombre de nuestras representadas accordamos suscribir el presente CONVENIO, con fundamento en los numerales 2, 4 f), 5, 7, 84, 108 y concordantes del Código Municipal, así como por los antecedentes y clausulado que a continuación se describen:

ANTECEDENTES

- I. Que PROCOMER es una entidad pública de carácter no estatal, encargada de diseñar programas relativos a las exportaciones e inversiones, en beneficio del sector exportador costarricense y de las pequeñas y medianas empresas exportadoras o con potencial exportador, según lo establecido al efecto en los incisos a) y f) del artículo 8 de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, No.7638.
- II. Que de conformidad con el artículo 4 inciso k) de la Ley del Régimen de Zona Franca, Noº7210 y sus reformas, en relación con el artículo 8 Inciso e) Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Nº7638 y sus reformas, PROCOMER se encuentra plenamente facultada para ejecutar todos aquellos actos lícitos que sean necesarios para cumplir con sus fines.
- III. Que en Costa Rica los flujos de inversión extranjera directa han sido una fuente de financiamiento de gran importancia en los últimos años, con una incidencia inmediata en la creación de empleos directos e indirectos y un incremento en la oferta exportable.
- IV. Que, debido a lo anterior, el ámbito del comercio exterior y en especial de la atracción extranjera directa, demandan medidas de facilitación y simplificación de trámites, requisitos y procedimientos relacionados con la instalación y operación de las empresas en nuestro país.
- V. Que, de conformidad con el inciso l) del artículo 4 de la Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley No. 7210, PROCOMER está facultada para administrar un sistema de ventanilla única de inversión que centralice los trámites y permisos que deben cumplir las empresas que deseen establecerse y operar en el territorio nacional. Con base en ello, PROCOMER actualmente lidera el desarrollo e implementación del proyecto de la Ventanilla Única de Inversión ("VUI") para la creación de una plataforma electrónica, integrada y centralizada, de todos los procesos y trámites requeridos por las empresas para instalarse, operar y funcionar formalmente, en Costa Rica.
- VI. Que el proyecto de la VUI fue declarado como de interés público y nacional mediante el Decreto Ejecutivo No. 40035-MP-COMEX, y su reglamento de organización se estableció en el Decreto Ejecutivo No. 40103-MP-COMEX-H-S-MINAE-MAG-MGP-MEIC, ambos debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta No. 68, del 19 de abril de 2018.
- VII. Que los artículos 1 y 2 de la Indicada declaratoria establecen lo siguiente:

"Artículo 1.- Se declaran de interés público y nacional todas las acciones actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de la planificación, financiamiento, regulación implementación y funcionamiento del Sistema de Ventanilla Única de Inversión a cargo de los órganos y entes públicos que lo llegaren a conformar. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proyecto país."

"Artículo 2.- Se insta a la Administración Central y Descentralizada para que, dentro del marco de sus competencias y en estricto apego al ordenamiento jurídico, brinden todas las facilidades y cooperación requeridas para la correcta, exitosa, eficaz y eficiente realización de las actividades descritas en el artículo anterior."
- VIII. Que, en ese mismo sentido y de conformidad con el inciso I) del artículo 4 de la Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210, las instituciones públicas que intervengan en los trámites y permisos que deben cumplir las empresas que deseen establecerse y operar en Costa Rica "estarán obligadas a prestar su colaboración a la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica y a acreditar a representantes con suficientes facultades de decisión. En lo pertinente, estas entidades podrán delegar sus atribuciones en forma temporal o permanente, en los funcionarios de la ventanilla".
- IX. Que, en virtud del principio de coordinación administrativa, todas las dependencias que conforman la Administración Pública están obligadas a adoptar e implementar todas aquellas medidas requeridas para organizar y armonizar sus actuaciones con el propósito que la gestión

administrativa sea lo más célebre, eficiente y efectiva posible, en beneficio del administrado.

X. Que las ventanillas únicas constituyen un mecanismo efectivo para elevar la productividad y la competitividad de un país en términos de comercio exterior, por lo que la implementación exitosa de una ventanilla única contribuye de manera significativa a la reducción de tiempos y costos de transacción asociados con el inicio de operaciones de las empresas que deseen instalarse en el país, promueve y mejora la coordinación interinstitucional de la administración pública, y conlleva importantes mejoras en la transparencia de los procesos.

XI. Que, en virtud de las consideraciones anteriores, resulta estratégico y de vital Importancia para el país la implementación de un sistema que facilite la instalación formal de las empresas en Costa Rica, así como su operación bajo el Régimen de Zonas Francas, de manera que constituya un instrumento que contribuya con el aumento de la competitividad del país, la facilitación de la atracción de la inversión extranjera directa y la generación de empleo.

XII. Que, en virtud de las disposiciones anteriores, LA MUNICIPALIDAD realizará actividades conjuntamente con PROCOMER que son de beneficio para el correcto desarrollo del proyecto de la VUI, tendientes a simplificar trámites, brindar seguridad jurídica, celeridad en la actuación administrativa, atracción de inversión nacional y extranjera, así como mejorar y automatizar procesos en beneficio de los ciudadanos y la generación de empleos de calidad, todo lo cual que se encuentra alineado con los objetivos estratégicos de ambas Partes.

XIII. Que el contenido de este convenio fue aprobado por la Junta Directiva de PROCOMER, en la sesión número 363-2019 de fecha 22 de julio del 2019, así como también por el Acuerdo Municipal Artículo N° # inciso # tomado en la Sesión Ordinaria N° ##### de fecha ## de xxxx de 2025 del Concejo Municipal del Cantón de Heredia.

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

1.1 PLATAFORMA VUI: Se entiende como un sistema integrado y centralizado, de todos los procesos y trámites requeridos por las empresas para instalarse formalmente, operar y funcionar en Costa Rica, según las competencias de las diferentes instituciones de la Administración Pública.

1.2 CASO FORTUITO: El caso fortuito es un hecho humano, ajeno al presunto responsable, de carácter Imprevisible que, a pesar de haber actuado con la diligencia debida, Imposibilite total o parcialmente a alguna de las Partes para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, tales como incendios, vandalismo, conmoción civil, revolución, sabotaje, entre otros.

1.3 FUERZA MAYOR: La fuerza mayor es un acontecimiento que no puede preverse o que, previsto, no puede evitarse. Ciertos hechos pueden ser citados como típicos de fuerza mayor, por ejemplo, los fenómenos atmosféricos y naturales como terremotos, tempestades, inundaciones, crecidas, lluvias, rayos, incendios, etc. Es un hecho de la naturaleza previsible pero inevitable.

1.4 CERTICADO DE USO DE SUELO. Es un documento que emite la autoridad competente, donde se le informa qué uso se le podría dar a un inmueble considerando características específicas según su ubicación geográfica, y de conformidad con lo establecido por las autoridades del Cantón de conformidad con la normativa que rige la materia. Se entiende que los términos resolución municipal de ubicación, resolución de ubicación, o cualquier otro resulta equivalente.

1.5 LICENCIA DE PATENTE: La autorización que previa solicitud del interesado, concede un ente municipal, para ejercer cualquier actividad lucrativa en su jurisdicción,

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente documento consiste en el compromiso de ambas partes para, Implementar y adoptar por parte de la Municipalidad la Plataforma VUI, a fin de ejecutar los diferentes trámites municipales que las condiciones tecnológicas y la Plataforma VUI permitan, en beneficio de las partes y de las personas físicas y jurídicas interesadas en realizar dichos trámites.

Este mecanismo digital permitirá el pago, la transferencia y acreditación del monto determinado por concepto de los timbres municipales y del impuesto asociado a la patente municipal, así como del uso de suelo, actos que se constituyen como requisitos obligatorios para la apertura de una empresa y el ejercicio de la actividad lucrativa.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE PROCOMER. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y legales PROCOMER, se compromete a lo siguiente:

3.1. Administrar la aplicación tecnológica en la plataforma VUI, que permita el pago electrónico

de los montos determinados en la cláusula anterior.

- 3.2. Realizar el mantenimiento y soporte necesarios a la aplicación tecnológica en la plataforma VUI descrita en el punto anterior, con el fin de garantizar su efectivo funcionamiento, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- 3.3. Procurar la implementación de mejoras en las tecnologías de la información, en la plataforma VUI, que permitan incrementar el nivel de calidad del servicio ofrecido.
- 3.4. Realizar mediante la intervención de un ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional, supervisado por la Superintendencia General de Entidades Financieras, el cobro en nombre y por cuenta de la MUNICIPALIDAD, a los usuarios de la plataforma VUI, de los montos determinados en la cláusula dos, a través de los diferentes medios de pago que disponga la plataforma, en primera instancia se habilitará el pago por medio de transferencias SINPE, así como también, por medio de tarjeta de crédito o débito. En caso de que la plataforma habilite otros medios de pago, estos se incluirán vía anexo a este acuerdo, previo acuerdo entre los respectivos administradores.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y legales la MUNICIPALIDAD, se compromete a lo siguiente:

- 4.1. Coordinar y apoyar a PROCOMER para lograr el cumplimiento del presente CONVENIO.
- 4.2. Aceptar las políticas de uso de la Plataforma VUI.
- 4.3. Promover la Plataforma VUI como uno de los medios para tramitar los siguientes procesos internos de la MUNICIPALIDAD orientados a la creación de empresas:
 - 4.3.1. Proceso Municipal de Servicio al Cliente
 - 4.3.2. Proceso Municipal de Uso de Suelo
 - 4.3.3. Proceso de inspección municipal como requisito al otorgamiento de la patente comercial
 - 4.3.4. Proceso Municipal de Patente Comercial
 - 4.3.5. Los demás Procesos Municipales que se puedan incorporar en el futuro
- 4.4. Brindar apoyo al objeto del presente convenio, con funcionarios relacionados con los procesos de tramitología, con el fin de que sean capacitados en el uso del sistema informático por parte de PROCOMER.
- 4.5. Nombrar un representante, encargado de la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio. Dicho representante podrá coordinar y definir procedimientos de enlace y aspectos administrativos con el fin de garantizar la ejecución e implementación, así como la buena marcha de los objetivos establecidos en el presente Convenio. La revocación o sustitución de los funcionarios designados, así como el nombramiento de encargados adicionales, debe notificarse a PROCOMER con al menos tres días naturales de anticipación. En esos casos, la MUNICIPALIDAD deberá realizar por su propia cuenta la capacitación necesaria de los otros funcionarios que designe, a efectos de no distorsionar los objetivos, la calidad, eficiencia y el servicio célebre que se pretende alcanzar mediante la suscripción del presente documento.
- 4.6. En caso de que los cobros se realicen a través de VUI, aceptar la intervención del ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional que la Municipalidad determine, para realizar el cobro de los montos determinados en la cláusula segunda, en nombre y por cuenta de la MUNICIPALIDAD a los usuarios de la plataforma VUI.
- 4.7. En caso de que los cobros se realicen a través de VUI, aceptar que se realice la acreditación de los montos determinados en la cláusula segunda de la siguiente manera: VUI manejará –por el momento y sin perjuicio de incluir otras modalidades- dos modalidades de pago, la primera vía SINPE y la segunda, por medio de tarjeta de crédito o débito. Para ambas modalidades el dinero captado por concepto de trámites de la Municipalidad será depositado a una cuenta bancaria de dicha institución. En el caso de SINPE el dinero será acreditado a las 11:59 p.m. del día de la transacción, en el caso en el pago de tarjeta de crédito y débito, será acreditado al día hábil siguiente.
- 4.8. Comunicar formalmente a PROCOMER, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, cualquier modificación de los montos determinados de conformidad con la cláusula segunda de este convenio.
- 4.9. En caso de que los cobros se realicen a través de VUI, proporcionar la cuenta IBAN a la cual el ente financiero correspondiente realizará por medio de transferencia del monto indicado, según los términos de este acuerdo.

4.10. Fomentar, promocionar y divulgar particularmente dentro de sus usuarios la utilización de la plataforma VUI.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PAGOS. En caso de que los cobros se realicen a través de VUI, la MUNICIPALIDAD y PROCOMER autorizan, para que uno o más bancos del Sistema Financiero Nacional compartan información, en formato electrónico, con la plataforma VUI, y éste a su vez con la MUNICIPALIDAD cuando ésta lo requiera, en lo referente a la recaudación de fondos de todo trámite para apertura de empresa.

Es entendido que el pago de impuestos, tasas, contribuciones, timbres, y de cualquier otro tributo que se requiera, podrá ser realizada en forma electrónica utilizando la plataforma VUI, siempre y cuando exista la conexión necesaria entre la MUNICIPALIDAD y el Banco que esta designe.

Cuando se realicen los pagos mencionados a través la plataforma VUI, las partes declaran conocer y aceptar que por la prestación de este servicio el (los) Banco (s) cobrará(n) comisiones, las cuales deberán ser asumidas por la MUNICIPALIDAD o por quien ésta defina en los términos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA. En ese sentido, PROCOMER no asumirá ninguna responsabilidad derivada de esas relaciones jurídicas, ya sea por el pago o por la insuficiencia en la prestación de los bienes o servicios del Banco. En caso de que se incumplan las obligaciones antes señaladas, PROCOMER podrá suspender o cancelar la prestación del servicio sin responsabilidad alguna.

De igual forma, es entendido que cualquier reclamo que surgiere en virtud del pago de comisiones por parte de quien se considerará afectado, deberá ser asumido por la MUNICIPALIDAD o por el Banco respectivo, por lo que se declara y acepta expresamente que se releva a PROCOMER absolutamente de toda responsabilidad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS USUARIOS. Es entendido que PROCOMER generará usuarios y claves para que los funcionarios municipales puedan ingresar a la plataforma VUI, y ejerzan su función, en lo que respecta a cualquier trámite necesario para la de apertura de una empresa.

Una vez que sean entregadas las claves de acceso a las personas autorizadas, será responsabilidad exclusiva del funcionario y/o de la Municipalidad la utilización que se brinde a la misma, asumiendo toda la responsabilidad si por descuido por su decisión o por acciones de terceros, fuere de conocimiento y de acceso de otras personas ajenas a la Municipalidad. La Municipalidad será responsable del uso o mal uso que se brinde a las claves de acceso, así como de los costos y gastos en que se incurra por el mal uso del sistema.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. PROCOMER pondrá en conocimiento a la MUNICIPALIDAD y de las instituciones una guía de uso del sistema informático que sea desarrollado como producto de los objetivos del presente convenio, la cual abordará como mínimo los siguientes temas:

- Descripción del sistema
- Procedimiento de ingreso al sistema
- Forma de ingresar los datos al sistema
- Modificación de datos en el sistema

La adecuación y modificación en el futuro de esas pautas quedará a cargo de PROCOMER, siendo que informará oportunamente a la MUNICIPALIDAD de los cambios realizados. La MUNICIPALIDAD deberá comunicar por los medios que estime pertinentes esa información, tanto a sus funcionarios como a los administrados, en aplicación de la publicidad de los trámites administrativos que rige en nuestro ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PRUEBAS. Las partes deberán realizar pruebas funcionales del sistema, previo a su puesta en producción definitiva. PROCOMER facilitará a la MUNICIPALIDAD una clave de acceso al sistema, con el fin que los departamentos encargados de la tramitología puedan analizar y revisar la documentación a través del sistema VUI. Este procedimiento se pondrá en funcionamiento cuando la MUNICIPALIDAD haya comprobado que funciona en forma satisfactoria.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS. En caso de que PROCOMER realice mejoras o cambios tecnológicos relacionados con el servicio objeto de este convenio, lo comunicará a la contraparte por medio del enlace institucional, a fin de que ésta se adecúe a los mismos y tome las medidas que considere pertinentes. En caso de que esos cambios generen la imposibilidad de ejecución de este convenio, se releva a LA MUNICIPALIDAD de cualquiera responsabilidad indicada en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD. Todos los trabajos y servicios que implique este convenio deberán apegarse en todo momento a las normas, políticas y procedimientos de seguridad que establezca PROCOMER; antes o durante la ejecución de este convenio. La asignación de permisos para el acceso del servicio objeto de este convenio por parte de la Municipalidad, recae en el funcionario designado como su enlace. PROCOMER podrá efectuar en la solución tecnológica los mecanismos de auditoría que estime pertinentes y monitorear, en cualquier momento, los registros de las consultas, a fin de verificar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio. Dichos informes serán compartidos con LA MUNICIPALIDAD cuando esta lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL HORARIO DE DISPONIBILIDAD Y CONSULTAS. Salvo circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de carácter técnico que impidan brindar el servicio, el horario de disponibilidad de la plataforma VUI será de 7x24x365, mientras que el horario de atención de incidentes será en días hábiles de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., correo electrónico soportevui@procomer.com sin perjuicio de que se modifique previa comunicación. La respuesta de incidentes será la más rápida posible y dependiendo de la complejidad de esta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación esencial a los términos de este convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito del respectivo Adendum. Caso contrario, de considerar EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO, que las modificaciones que se requieran realizar no afectan sustancialmente el objeto propio del presente documento, podrán realizarlas bajo su entera responsabilidad, mediante simple intercambio de notas o adición de anexos, en el tanto informen de dicha situación a los jerarcas suscriptores DE PROCOMER y conste dentro del expediente respectivo que custodia cada entidad. En el caso de la Municipalidad cualquier modificación deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente CONVENIO y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes administradores de Convenio:

- PROCOMER nombra a WILFORD ZAMORA CHACÓN portador de la cédula de identidad número 1-0830-0286, Director de Ventanilla Única de Inversión, teléfono 2505-4711 correo electrónico wzamora@procomer.com quien se encuentra en la obligación de presentar informe final sobre el alcance del convenio compromisos.
- La MUNICIPALIDAD nombra a KARINA OVIEDO HERNANDEZ, portador de la cédula de identidad número 1-1488-0624, Gestora de Ingeniería de Procesos, teléfono 2277-1450 correo electrónico koviedo@heredia.go.cr, quien se encuentra en la obligación de presentar un informe sobre el cumplimiento de este acuerdo.

Las partes acuerdan que, en caso de sustitución de los Administradores del convenio supra señalados, deberán informarlo previamente vía nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. Ambas partes se obligan que cualquier información de acceso irrestricto o de acceso restringido que le sea provista o a la que tenga acceso, relacionada con la base de datos de VUI, con la arquitectura tecnológica o de cualquier otra índole igualmente, la utilizará única y exclusivamente para los efectos propios de este convenio. La información se considerará como confidencial y así será tratada.

PROCOMER se compromete a mantener la confidencialidad sobre cualquier información relacionada con la infraestructura o de cualquier otra clase referida a la Municipalidad, a la que tenga acceso.

La Municipalidad se compromete a tomar las medidas necesarias para proteger la información del VUI y las instituciones participantes:

14.1 Impedir que personas ajenas al personal que sea estrictamente necesario para brindar los servicios objeto de este convenio, tenga acceso a la información señalada.

14.2 No duplicar, transmitir, publicar o reproducir la información para efectos diferentes a aquellos para los cuales le fue facilitada, e impedir que otros lo realicen. Se exceptúa de esta regla aquella información que los usuarios de la Municipalidad requieran descargar digitalmente o imprimir para dejar evidencia de la verificación hecha en la base de datos registral, según los requisitos administrativos contemplados en sus sistemas de control interno y bajo el entendido que esta excepción es sólo para esos fines.

14.3 Adoptar cualquier otra medida para proteger la información, razón por la cual la lista anterior no es taxativa.

14.4 Asimismo, PROCOMER se compromete que los datos de los usuarios o clientes del municipio

únicamente serán utilizados para efectos del funcionamiento de la VUI, que no existirá trasiego de datos personales hacia terceros, respetando el principio de autodeterminación informativa, según lo establecido en la protección de datos personales de acuerdo con la ley 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS RELACIONES LABORALES. Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal de PROCOMER y el personal de la MUNICIPALIDAD, o viceversa; por lo tanto, cada de una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riegos relacionados en sus respectivas labores, sin que exista ningún tipo de sustitución patronal según las condiciones antes señaladas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD. Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de PROCOMER o la Municipalidad, para establecer convenios similares con otras instituciones, lo anterior sin perjuicio en lo establecido en la cláusula 4.L de la ley de Zonas Francas (Ley 7210).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DERECHOS DE AUTOR. Queda entendido, que los derechos de autor relacionados con la plataforma VUI, y los sistemas o software relacionados con ésta corresponden en forma exclusiva a PROCOMER, siendo que la utilización de estos se hace en virtud de este Convenio, por lo que se entiende que no le confiere a la MUNICIPALIDAD ningún derecho, más que los establecidos en este instrumento. En atención a lo anterior, el sistema utilizado y cualquier bien material o inmaterial que sea sujeto de derechos de propiedad intelectual, pertenecerá única y exclusivamente a PROCOMER, por lo que la MUNICIPALIDAD no podrá alegar ningún derecho proveniente del uso o posesión que ejerce sobre el sistema mientras se encuentre vigente el presente convenio y deberá dejar de utilizarlo al finalizar el mismo.

De igual forma, cada parte se compromete a cumplir con las regulaciones que, en materia de propiedad intelectual, se aplican según lo dispuesto en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683 del 14 de octubre de 1982.

Por último, ambos entes reconocen y respetan el diseño de los productos propios de cada uno, y que se empleen en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Cualquier divergencia generada por las partes, se analizará primero por los respectivos administradores del Convenio de Compromiso y de no encontrarse acuerdo, será sometido a consideración por las autoridades suscipientes, para su resolución definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO. PROCOMER y la MUNICIPALIDAD podrán dar por terminado el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, o bien en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas en este último caso dando aviso por escrito a la otra parte con a lo menos treinta días naturales de antelación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EFECTOS: Las partes acuerdan, que los efectos del presente Convenio continuarán vigentes durante el plazo acordado, independientemente de que PROCOMER considere conveniente determinar mediante otras vías de ejecución, el cumplimiento de sus obligaciones ya sea a través de algún otro departamento o bien mediante alianzas estratégicas con sujetos del sector privado, previa comunicación a la Municipalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LOS ANEXOS. Formarán parte integral del presente documento los anexos que las partes incorporen al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ESTIMACIÓN. Por la naturaleza que reviste el presente convenio, se determina de cuantía inestimable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA. Este convenio, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su firma, pudiéndose prorrogar automáticamente por períodos iguales, previa aprobación del Concejo Municipal lo cual deberá realizarse con al menos dos meses de antelación.

En aceptación de lo anterior, ambas partes firmamos haciendo uso de la firma digital certificada.

**Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Heredia**

**Laura López Salazar
Gerente General
PROCOMER**

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

- A) APROBAR EL CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO VUI PROCOMER Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.
- B) AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA A FIRMAR EL CONVENIO APROBADO.
- C) INFORMAR A LA INGENIERA KARINA OVIEDO HERNANDEZ SOBRE SU DESIGNACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE ESTE CONVENIO Y ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO.
- D) SE REMITA AL CONCEJO MUNICIPAL COPIA DEL DOCUMENTO DEL CONVENIO DESPUÉS DE HABERSE FIRMADO.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 41

ANALIZADO EL PUNTO CUATRO DEL INFORME N° 062-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD :

- A. APROBAR EL CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO VUI PROCOMER Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.
- B. AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA A FIRMAR EL CONVENIO APROBADO.
- C. INFORMAR A LA INGENIERA KARINA OVIEDO HERNANDEZ SOBRE SU DESIGNACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE ESTE CONVENIO Y ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO.
- D. SE REMITA AL CONCEJO MUNICIPAL COPIA DEL DOCUMENTO DEL CONVENIO DESPUÉS DE HABERSE FIRMADO.
- E. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. Informe N° 063-2025 AD 2020-2028 de la Comisión de Gobierno y Administración

INFORME N° 063-2025 AD-2024-2028

La Comisión de Gobierno y Administración rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión ordinaria realizada el martes 11 de marzo del 2025 a las quince horas con diez minutos.

ARTÍCULO I: ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: **TRASLADO-MH-CM-SCM-0214-2025**
Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Fecha: 10-02-2025
Sesión: 066-2025
Asunto: Remite **MH-AMH-DAJ-0037-2025** referente autorización firma Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el INCOFER y la Municipalidad de Heredia. **CARTA-MH- AMH-0102-2025.**

Texto del documento

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

- A) DEVOLVER A LA ADMINISTRACIÓN EL CONVENIO PARA LA VALORACIÓN DE LAS CONSULTAS QUE EXPUSIERON LAS REGIDURÍAS EN LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN CON RELACIÓN AL IMPACTO FINANCIERO, EQUILIBRIO DE LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS, ACREDITACIÓN DE LAS NECESIDADES FINANCIERAS DE INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES QUE LE DIFICULTAN REALIZAR OBRAS DE SU COMPETENCIA, DEFINICIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES DE CADA PARTE EN CADA CONVENIO ESPECÍFICO Y NO DE FORMA GENERAL TAL Y COMO SE PLANTEA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- B) SOLICITAR EL CRITERIO DEL DIRECTOR FINANCIERO EN CUANTO AL IMPACTO FINANCIERO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE PLANTEAN EN AUDIENCIA.
- C) REVISAR LA VIGENCIA DEL CONVENIO A FIN DE QUE SEA POR PERÍODOS MAS CORTOS EVENTUALMENTE QUINQUENAL O MENOR.
- D) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN UN INFORME TÉCNICO DONDE SE ACREDITEN LAS QUEJAS Y SOLICITUDES DE LA CIUDADANÍA CON RELACIÓN A LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO, ASEO Y ORNATO DE LA VÍA FERREA, ESTO EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 063-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Gobierno y Administración .”

ACUERDO 42

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 063-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD :

- A. DEVOLVER A LA ADMINISTRACIÓN EL CONVENIO PARA LA VALORACIÓN DE LAS CONSULTAS QUE EXPUSIERON LAS REGIDURÍAS EN LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN CON RELACIÓN AL IMPACTO FINANCIERO, EQUILIBRIO DE LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS, ACREDITACIÓN DE LAS NECESIDADES FINANCIERAS DE INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES QUE LE DIFICULTAN REALIZAR OBRAS DE SU COMPETENCIA, DEFINICIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES DE CADA PARTE EN CADA CONVENIO ESPECÍFICO Y NO DE FORMA GENERAL TAL Y COMO SE PLANTEA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- B. SOLICITAR EL CRITERIO DEL DIRECTOR FINANCIERO EN CUANTO AL IMPACTO FINANCIERO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE PLANTEAN EN AUDIENCIA.
- C. REVISAR LA VIGENCIA DEL CONVENIO A FIN DE QUE SEA POR PERÍODOS MAS CORTOS EVENTUALMENTE QUINQUENAL O MENOR.
- D. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN UN INFORME TÉCNICO DONDE SE ACREDITEN LAS QUEJAS Y SOLICITUDES DE LA CIUDADANÍA CON RELACIÓN A LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO, ASEO Y ORNATO DE LA VÍA FERREA, ESTO EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES.
- E. ACUERDO DEFINITIVAMENTE DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. Informe N° 064-2025 AD 2020-2028 de la Comisión de Gobierno y Administración

La Comisión de Gobierno y Administración rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión ordinaria realizada el martes 25 de marzo del 2025 a las catorce horas con once minutos.

ARTÍCULO I: ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: TRASLADO-MH-CM-SCM-0485-2025
Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Fecha: 17-03-2025
Sesión: 076-2025
Asunto: Remite oficio **PRMH-0053-2025**; **CARTA-MH-AMH-DIP-0090-2025**; y **CARTAMH-AMH- DF-025-2025**; referente a inicio de procedimiento de contratación para construcción del gimnasio de gimnasia. **CARTA-MH-AMH-0192-2025**.

Texto del documento

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

- A) DEVOLVER A LA ADMINISTRACIÓN ESTA SOLICITUD, EN VISTA DE QUE LA ALCALDÍA HA INFORMADO QUE LA CONTRATACIÓN SE ESTARÁ FINANCIANDO CON UN MOVIMIENTO DE RECURSOS EN UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE REMITIRÁ LA OTRA SEMANA AL CONCEJO MUNICIPAL, Y SE DEJA DE CONOCIMIENTO LA SOLICITUD EN VISTA DE QUE YA CARECE DE INTERÉS.
- B) SOLICITAR A LA ALCALDÍA QUE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA HABILITACIÓN DEL CAMINO DE LA LEGUA EN VARA BLANCA QUE SE MOVERÁN EN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE SE REMITIRÁ SEAN INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO I-2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 064-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Gobierno y Administración .”

La Regidora Heidy Hernández indica que ellos ya lo habían conocido ya en la comisión de Hacienda, habían una parte, pero había quedado Adrián de enviarles en la reunión que tuvimos, recuerda este

antes del 16 de abril la modificación y el informe corresponde a la fecha del 25 de marzo, pues a la decisión que se tomó con los documentos que se tenían en la comisión para ese momento, y que los documentos que comenta la administración que envió, pues se analizarán ya una vez que lleguen pero que no afectaría en este caso la aprobación del informe si fuera el caso.

ACUERDO 43

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 064-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD :

- A. DEVOLVER A LA ADMINISTRACIÓN ESTA SOLICITUD, EN VISTA DE QUE LA ALCALDÍA HA INFORMADO QUE LA CONTRATACIÓN SE ESTARÁ FINANCIANDO CON UN MOVIMIENTO DE RECURSOS EN UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE REMITIRÁ LA OTRA SEMANA AL CONCEJO MUNICIPAL, Y SE DEJA DE CONOCIMIENTO LA SOLICITUD EN VISTA DE QUE YA CARECE DE INTERÉS.**
- B. SOLICITAR A LA ALCALDÍA QUE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA HABILITACIÓN DEL CAMINO DE LA LEGUA EN VARA BLANCA QUE SE MOVERÁN EN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE SE REMITIRÁ SEAN INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO I-2025.**
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: ACUERDO-MH-CM-SCM-0467-2025
 Suscribe: Marcela Benavides Orozco, Secretaria a.i.
 Fecha: 10-03-2025
 Sesión: 074-2025
 Asunto: Se devuelve el punto número 5 del informe N°055-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Gobierno y Administración.

Texto del documento

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

- A) DEJAR DE CONOCIMIENTO, ESTO POR CUANTO EL CONTENIDO DEL TRASLADO FUE ATENDIDO EN LA SESIÓN NÚMERO 11 DEL 11 DE MARZO 2025 Y SE INCORPORÓ EN EL INFORME NÚMERO 60 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 44

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 064-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD :

- A. DEJAR DE CONOCIMIENTO, ESTO POR CUANTO EL CONTENIDO DEL TRASLADO FUE ATENDIDO EN LA SESIÓN NÚMERO 11 DEL 11 DE MARZO 2025 Y SE INCORPORÓ EN EL INFORME NÚMERO 60 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO VII: MOCIONES

1. José Pablo Quesada Castro – Presidente Municipal
 Asunto: Moción para que, el Concejo Municipal de Heredia solicite un acercamiento con la Junta Directiva de la ESPH, con el objetivo de conocer de primera mano el procedimiento y línea de tiempo que se espera para el nombramiento de la persona que ocupe el puesto de la Gerencia General.

Texto de la moción

Considerando:

- 1- Que, de acuerdo con la Ley No 5889 del 08 de marzo de 1976 y sus posteriores reformas se constituyó la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, así como su marco de acción, organización y conformación.

- 2- Que, para el Concejo Municipal de Heredia, el correcto accionar y funcionamiento de la ESPH es fundamental, ya que brinda servicios esenciales no solo a la comunidad de nuestro cantón, sino que también lo hace con otros cantones de la provincia herediana.
- 3- Que, con fundamento del punto anterior y facultados por la Constitución Política y el Código Municipal es de interés y deber del Concejo Municipal, velar por el bienestar de la ciudadanía, siendo entonces, no solo necesarios, sino que oportunos los acercamientos que permitan conocer del que hacer de la ESPH.
- 4- Que, el Concejo Municipal de Heredia conocedor de su ligamen jurídico y el capital accionario para con la empresa, tiene representación en sus personas designadas en la Asamblea de Accionistas, misma que encabeza la organización de la ESPH según se estipula en el artículo No 16 de la referida ley, por lo cual, existe una legitimación suficiente para interesarse por el funcionamiento de la corporación de servicios.
- 5- Que, profundizando aún más en la organización de la ESPH conforme su ley, en el ya estudiado artículo No 16, e incorporando el numeral No 32, encontramos la figura y atribuciones del Gerente General, este puesto tiene una enorme relevancia en el funcionamiento operativo de la empresa.
- 6- Que, como artículo final de estudio de la ley de la ESPH, esta lista de considerandos expone el numeral No 28, mismo que, en su inciso j) dispone como competencia de la Junta Directiva, nombrar la persona que ocupa el cargo de la Gerencia General y habla de que debe reunir los requisitos que se determinen reglamentariamente.
- 7- Que, el Concejo Municipal conoció la triste noticia del fallecimiento del Sr. Allan Benavides Vílchez, quien ostentaba el cargo de Gerente General de la ESPH, con lo cual queda ese puesto vacante.
- 8- Que, tal y como se ha podido desarrollar, existen suficientes criterios jurídicos y de oportunidad para que el Concejo Municipal tenga, legitimidad e interés en, conocer cuál será el marco de acción y que norte tomará la Junta Directiva de la ESPH para el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de la Gerencia General tras la partida del exgerente Benavides.
- 9- Que, los Regidores conforme el artículo No 44 del Código Municipal pueden adoptar acuerdos con dispensarse del trámite de comisión, por lo cual la presente iniciativa se sugiere sea votada con ese trámite expedito contemplado en la citada norma.

POR TANTO: Se mociona ante el honorable Concejo Municipal de Heredia; con fundamento en los considerandos expuestos para que, **SE ACUERDE:**

PRIMERO: Que se dispense de trámite de comisión:

SEGUNDO: Cursar invitación a la Junta Directiva de la ESPH para participar de una Audiencia ante el Concejo Municipal de Heredia, para, abordar el tema del futuro nombramiento de la persona que ocupe el cargo de la Gerencia General.

TERCERO: Se solicita respetuosamente a la Junta Directiva exponer de manera amplia, los planteamientos, procesos, cronogramas y cualquier información pertinente y relacionada con la labor del puesto en cuestión, interesa conocer los requisitos que se solicitan y los plazos proyectados.

CUARTO: Se cursa invitación a la Asamblea de accionistas de la ESPH a dicha audiencia para que pueda participar de acuerdo con sus competencias relacionadas al tema en cuestión.
 La Presidencia indica que como todos saben de la triste noticia del fallecimiento del señor Allan Benavides se abre un espacio muy importante en el manejo administrativo de la ESPH que a ellos como Concejo Municipal que vela por los intereses de las 93% de las acciones que tiene ante dicha institución, pues nos corresponde velar porque las decisiones que se vayan a tomar desde la Junta directiva, pues que presenta esta moción para que puedan hacer ese llamamiento hacia los miembros de la Junta directiva, particularmente para los señores Rodrigo Vargas y Ronald Villalobos, quiénes son los representantes de este Concejo Municipal ante esta ente con el fin de poder escuchar en su exposición el procedimiento que se va a llevar a cabo para la escogencia de la nueva persona que va a tomar el puesto de la gerencia, señala que claramente este es un tema que es de gran interés para el Concejo Municipal

y para el municipio y para la comunidad, por lo cual le solicitaría el apoyo con este tema para que puedan recibirlos en una audiencia posterior a estos miembros de la Junta directiva y aclara o único que en los puntos de los por tantos, en el segundo y en el tercero no se hace esta aclaración que es específicamente a los 2 miembros que representan al Concejo Municipal de Heredia, a los que se estaría llamando. Entonces habría que agregarlo donde se dice, se cursa la invitación a y en este caso agregar al el nombre de las personas Rodrigo Vargas y Ronald Villalobos de la Junta directiva de la ESPH S.A

ACUERDO 45

ESCUCHADA LA JUSTIFICACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR JOSÉ PABLO QUESADA CASTRO. ACUERDO DEFINTIVAMENTE APROBADO

El Síndico Henry Mauricio Vargas señala que tiene varias preocupaciones y preguntas con respecto a este tema que la primera pregunta es que entendió que hay una reforma hacia la ley de la ESPH en 2 sentidos, en el sentido del puesto, porque este era un puesto de muy larga data y si esa modificación que es importante a la ley, este Concejo también como parte mayoritario, va a impulsarla en la en la asamblea antes de tomar una decisión de la elección de una persona para ese puesto y en la segunda parte era que se iba a modificar en cuanto a que por lo menos los municipios de San Rafael y San Isidro iban a tener una persona permanente que ahora no la tiene que la comparten que le parece que es importante indiferentemente todo lo que pueden ver que vieron el gran aporte que hizo a la empresa que indiferentemente de las diferencias y formas que puedan decir lo que quieran, pero la empresa es una de las mejores empresas a nivel nacional y cree que los destinos de quien quede en esa empresa es sumamente importante como usted lo dice y también mientras escoge a la persona. Actualmente no saben si doña Laura Castro está asumiendo como sugerente todas esas funciones, eso algo muy importante también.

Señala que otra preocupación que sale de la moción y manifiesta que le hizo una consulta a Rodrigo por los anuncios en el periódico de los aumentos de las tarifas de la ESPH y que él le dijo que iba a hacer una aclaración, eso sale y los vecinos preguntan, entonces le parece que muy atinado ya que como el Concejo que tiene la mayoría de los destinos del ESPH debe ser bien analizado y que la persona que Dios les dé a los que voten la sabiduría a la Junta para escoger la mejor persona, tanto hombre o como mujer, que puedan seguir liderando esa empresa tan importante para este cantón central.

La Presidencia hace alusión a que muchas de las preguntas que plantea, que tal vez en este caso no es para el responderlas sino más bien sería para plantearlas en esa eventual audiencia para que también pueda quedar bien claro con la respuesta por parte de los miembros de la Junta de la ESPH, pero sí comparte realmente las consultas que hace ya que le parece muy importante y que a la hora de que los puedan llamar a la audiencia que se puedan plantear de la mejor manera.

EL Regidor José Daniel Berrocal responde que tal vez una de las cosas que sí puede responder a lo que plantea el compañero Mauricio que de momento se hizo el nombramiento interino de la señora Laura Castro y ella está asumiendo ahorita como gerente en estos momentos mientras se lleva a cabo el proceso correspondiente, que se han planteado algunas reformas de las que mencionaba Mauricio, que cree que es importante que se puedan realizar antes de que se haga el nombramiento y que claramente eso se les escapa a ellos, ya que eso tiene que verse en la Asamblea Legislativa, pero de momento si es la señora Laura la que está asumiendo y señala que están de acuerdo con la moción y que todo lo que sea este tipo de información que es tan importante para el cantón lo apoyan completamente

ACUERDO 46

ALT. EN RAZÓN DE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AMPLIAR EL PLAZO DE LA SESIÓN SEGÚN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SEGUIR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PODER CONCLUIR LA AGENDA PROGRAMADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El regidor Jorge Blanco señala que en realidad, igual que el compañero Mauricio tenía algunas preocupaciones de esta moción cree que sí es de interés amplio de conocer cuándo se va a nombrar la persona que va a ocupar el cargo de la gerencia general, sobre todo porque de las cosas lamentables debo decirlo así, de legislaciones como la actual legislación que cubre la ESPH, es que ese cargo fue ocupado de forma vitalicia prácticamente y es algo que quisieran todos y cree que una amplia mayoría. Que pudiera cambiarse, pero de aquí a que esa ley se dé, cree que pasará un tiempito y no sé si el nombramiento por parte de la Junta directiva, que es lo que quería mencionarles en el artículo 28 inciso

j de la ley 7789, se demarca claramente que la Junta directiva a la que nombra es por ese tema que su preocupación de esta moción era, si existía alguna especie de duda jurídica o algún elemento al respecto a abordar de forma más profunda este tema porque es totalmente competencia la Junta directiva y en la misma ley se establecen los requisitos que se piden para la gerencia sabe que hay elementos como todo que siempre ocupan aclararse, ampliarse y ve atinadamente también la posibilidad de que se converse con un representante del Concejo de ese tema y que le preocupa que una vez llega a agendarse esa audiencia, ya esté ese ese nombramiento dado que es un tema que es importante también tenerlo presente, puesto que en el punto 3 de la moción se hace hincapié del tema de planteamientos, procesos, programas y cualquier información pertinente relacionada con la orden del puesto de ahí que van a apoyar esta moción con un tanto de duda, a la cual no sé si la asesora legal les podrá ampliar si cabe adentro o si puede darse igual que cuando discuten el tema de la coadministración y que la Municipalidad es socio de la ESPH no es administradora y es en el seno de la Junta directiva la que se toma esa decisión, que sea lo más atinada posible, pero en áreas de la transparencia y demás aspectos, pues si no existiese ninguna incompatibilidad o problema jurídico, apoyarían esta moción.

La Asesora Legal señala que si en efecto esta es una competencia plena de la empresa de servicios públicos de Heredia, la Junta directiva es la que nombra a la gerencia general y lo que puede el Concejo Municipal, por supuesto, es pedir informes, que de hecho las personas que representan al Concejo Municipal en la Junta directiva que deben rendir cuentas y rendir informes antes de este Concejo, pueden pedirles ese tipo de información en términos generales, que sin embargo, es una competencia de la Junta en cuanto a cuál es el procedimiento que van a establecer o cómo es que van ellos a definir esta elección, que es un tema muy de la competencia plena de una institución completamente independiente del Concejo Municipal.

La Presidencia indica que como lo menciona la asesora legal, le parece que está bastante claro que esta es una potestad de la Junta directiva que absolutamente no hay ninguna duda en relación a eso, pero si aclara que la idea de la moción también como lo mencionó la asesora legal, pues poder solicitar esa rendición de cuentas, para que también el Concejo Municipal, pues esté informado como lo dice la moción del proceso que se va a llevar a cabo y para que también como Concejo Municipal, accionistas mayoritarios de esta institución, estén bien informados del proceso en ese ámbito le parece que la moción está sumamente bien planteada.

ACUERDO 47

ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR JOSÉ PABLO QUESADA CASTRO-PARTIDO SENTIR HEREDIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. CURSAR INVITACIÓN A LOS SEÑORES RODRIGO ARAYA Y RONALD VILLALOBOS REPRESENTANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESPH PARA PARTICIPAR DE UNA AUDIENCIA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA, PARA ABORDAR EL TEMA DEL FUTURO NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE LA GERENCIA GENERAL.**
- B. SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LOS SEÑORES RODRIGO ARAYA Y RONALD VILLAOBOS REPRESENTANTES ANTE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EXPONER DE MANERA AMPLIA LOS PLANTEAMIENTOS, PROCESOS, CRONOGRAMAS Y CUALQUIER INFORMACIÓN PERTINENTE Y RELACIONADA CON LA LABOR DEL PUESTO EN CUESTIÓN, INTERESA CONOCER LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITAN Y LOS PLAZOS PROYECTADOS.**
- C. CURSAR INVITACIÓN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA ESPH A DICHA AUDIENCIA PARA QUE PUEDA PARTICIPAR DE ACUERDO CON SUS COMPETENCIAS RELACIONADAS AL TEMA EN CUESTIÓN.**
- D. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Presidencia menciona que el la secretaria del Concejo les remitió al correo a lo que corresponde las celebraciones de Semana Santa en la iglesia de Santa Cecilia señala que normalmente esta iglesia utiliza un lote municipal que está frente a la iglesia para el parqueo de los autos, con el fin de llevar a cabo las celebraciones relacionadas a Semana Santa y están solicitando mediante esta carta que se le hizo llegar al Concejo Municipal el uso del espacio público del lote, así como la una autorización de permiso que se

pueda establecer una caja eléctrica con medidor para poner diferente indumentaria que ellos requieren para las actividades de Semana Santa en ese espacio.

ACUERDO 48 ALTERACIÓN

ESCUCHADA LA PROPUESTA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER:

1.SOLICITUD DE PERMISO DE LA PARROQUIA DE SANTA CECILIA DE HEREDIA.

- Pbro. Luis Fernando Calderón – Cura Párroco Parroquia de Santa Cecilia
Asunto: Solicitud de permiso para tramitar un medidor provisional en el lote frente al templo del día 12 al 20 de abril para la celebraciones de Semana Santa. Asimismo el permiso para el espacio público. Parroquia Santa Cecilia <santacecilia-heredia@hotmail.com>

Texto del documento

.

Por este medio me permito solicitar su autorización para tramitar un medidor provisional en el lote frente al templo, del día sábado 12 al domingo 20 de abril para las celebraciones de la Semana Santa en nuestra comunidad y como es sabido en nuestra comunidad se utiliza dicho lote baldío para las actividades propias de ese tiempo litúrgico.

Lo anterior, se solicita debido a que es un requisito que la Empresa de Servicios Públicos de Heredia pide para la instalación y se pueda utilizar el servicio eléctrico.

También encarecidamente le solicitamos a la vez el permiso para espacio público y el permiso de caja de cambios para dichas actividades.

Cabe mencionar que ya existe el poste y la caja eléctrica donde se instalaría el medidor; ya que en ocasiones especiales como las fiestas patronales se ha instalado ahí.

ACUERDO 49

ANALIZADO LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL P BRO. LUIS FERNANDO CALDERÓN – CURA PÁRROCO DE LA PARROQUIA DE SANTA CECILIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR EL USO DE ESPACIO PUBLICO POR PARTE DE LA PARROQUIA DE SANTA CECILIA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE SEMANA SANTA ENTRE LOS DÍAS DEL DOMINGO 12 AL 20 DE ABRIL DEL 2025 CON UN HORARIO DE 8 AM A 8 PM.
- B. APROBAR EL USO DE UNA CAJA DE CAMBIOS PARA LLEVAR A CABO DICHAS ACTIVIDADES.
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA

COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES

1. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Asunto: Remite **CARTA-MH-AMH-DST-GIR-085-2025**, mediante el cual se presenta el respectivo informe de atender contaminación y otros problemas que hay en la comunidad de varias urbanizaciones en Guararí (Sr. Luis Froilan Salazar González) **CARTA-MH-AMH-0271-2025**

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

2. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Asunto: Remite **INFORME-MH-AMH-DAJ-0104-2025**, referente a criterio sobre el Exp. N° 24.582 “Ley para autorizar al estado y cualesquiera instituciones públicas a colaborar y realizar donaciones a la Asociación Obras del Espíritu Santo. **CARTA-MH-AMH-0259-2025**

3. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Asunto: Remite **INFORME-MH-AMH-DAJ-0103-2025**, referente a criterio sobre el Proyecto de Ley Expediente N° 24.744 “Creación de Espacios Cardioprotegidos”. **CARTA-MH-AMH-0260-2025**

4. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite Propuesta Reglamento Municipal de Autorizaciones, Licencias y Patentes para Comercio e Industria del cantón de Heredia. **CARTA-MH-AMH-0272-2025**

COMISIÓN DE AYUDAS TEMPORALES

5. Flora Ulate Bolaños
Asunto: Solicitud de ayuda, en vista de que su casa la van a pasar a cobro judicial y no cuenta con el dinero para pagar la deuda. **Tel. 7243-1399 N° 0059-25**
6. M.Sc. Estela Paguaga Espinoza – Gestora Gestión Social Inclusiva
Asunto: Recomendación de ayuda temporal para la Sra. Rodríguez Montero. **CARTA MH-AMH-DSEC-GSI-125-2025**
7. M.Sc. Estela Paguaga Espinoza – Gestora Gestión Social Inclusiva
Asunto: Recomendación de NO APROBAR la ayuda temporal para la Sra. Soto Marín. **CARTA MH-AMH-DSEC-GSI-129-2025**

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

8. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite **CARTA-MH-AMH-DST-016-2025** mediante el cual, remite “Adenda al Convenio de uso del Campo Ferial La Perla para desarrollo exclusivo de la Feria del Agricultor entre Comité Regional Occidental del Este Ferias del Agricultor, Asociación de Productores Feria de Heredia y la Municipalidad de Heredia”. **CARTA-MH-AMH-0270-2025**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

9. Maureen Zúñiga Solano -Directora Escuela Cubujuquí
Asunto: Remite documentos faltantes para nombramiento de miembros.
10. Gilbert González – Director CTP Heredia
Asunto: Remite documentos para completar ternas para nombramiento de miembros.
ctp.heredia@mep.go.cr

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

- 11.A) Pengfu Xu
Asunto: Solicitud de reunión con la Junta Vial para presentación del Proyecto terminal de Las Flores de Heredia.
- B) Pengfu Xu
Asunto: Agradecimiento y solicitud de priorización a su solicitud.
12. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite **CARTA-MH-AMH-DIP-DGV-114-2025** mediante el cual presenta informe de inspección realizada en campo, en conjunto con el Ing. Rodolfo Rothe; lo anterior, con el fin de verificar la implementación de medidas de seguridad por parte de CONAVI. **CARTA-MH-AMH-0243-2025**
13. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Informa que mediante **CARTA-MH-AMH-190-2025**, atendió la solicitud de revisión de gestión de cambio de Uso de Suelo de Residencial a Residencial-Comercial (mixto), solicitada por el señor Juan Carlos Sosa Villalobos, ubicado en San Francisco, Comunidad Casa Modelo La Aurora Lote 22U. **CARTA-MH-AMH-0261-2025**

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

14. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
 Asunto: Remite **INFORME-MH-AMH-DAJ-0087-2025**, mediante el cual atienden los puntos A) y B respecto al Bar Dudes. **CARTA-MH-AMH-0250-2025**

ALCALDÍA MUNICIPAL

15. Cinthya Díaz Briceño – Comisiones Legislativas IV - Asamblea Legislativa
 Asunto: Consulta criterio sobre el proyecto de Ley **Exp. N° 24.814** “REFORMA DEL INCISO G) DEL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 ABRIL DE 1998, LEY PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO INSTITUCIONAL (PAI) POR PARTE DE LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN”. **AL-CPAAGROP-611-2025** krisia.montoya@asamblea.go.cr **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA EMITA UN CRITERIO JURÍDICO.**

16. Cinthya Díaz Briceño – Comisiones Legislativas IV - Asamblea Legislativa
 Asunto: Consulta criterio sobre el proyecto de Ley **Exp. N° 24.850** “ACTUALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE MANEJO DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LOS PARQUES NATURALES URBANOS REFORMA A LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 33 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, LEY N° 7554 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1995 Y SUS REFORMAS”. **AL-CPEAMB-243-2025** krisia.montoya@asamblea.go.cr **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA EMITA UN CRITERIO JURÍDICO**

17. Daniella Agüero Bermúdez – Comisiones Legislativas VII - Asamblea Legislativa
 Asunto: Consulta criterio sobre el **TEXTO DICTAMINADO** del proyecto de Ley **Exp. N° 24.492** “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS DE LOS 49 Y 53 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LEY N.º 6227, DE 2 DE MAYO DE 1978, Y SUS REFORMAS”. **AL-CPAJUR-1874-2025** dab@asamblea.go.cr **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA EMITA UN CRITERIO JURÍDICO**

18. Licda. Ana Julia Araya Alfaro – Comisiones Legislativas II - Asamblea Legislativa
 Asunto: Consulta criterio sobre el proyecto de Ley **Exp. N° 24.847**, “LEY PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 7789, TRANSFORMACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, DEL 30 DE ABRIL DE 1998”. **AL-CE23129-0068-2025** area-comisiones-ii@asamblea.go.cr **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA EMITA UN CRITERIO JURÍDICO**

19. Licda. Ana Julia Araya Alfaro – Comisiones Legislativas II - Asamblea Legislativa
 Asunto: Consulta criterio sobre el proyecto de Ley **Exp. N° 24.852**, “MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3, 36 Y 60 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, LEY 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, PARA ESTABLECER EL LÍMITE DE 65 AÑOS PARA OBTENER EL DERECHO A LA PENSIÓN Y 40 AÑOS COMO PLAZO MÁXIMO DE COTIZACIONES PARA QUE LAS PERSONAS ASEGURADAS PUEDAN ACCEDER A UNA PENSIÓN POR VEJEZ”. **AL-CPASOC-0407-2025** area-comisiones-ii@asamblea.go.cr **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA EMITA UN CRITERIO JURÍDICO**

20. Guiselle Hernández Aguilar – Comisiones Legislativas VII - Asamblea Legislativa
 Asunto: Consulta criterio sobre el proyecto de Ley **Exp. N° 24.866** “LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS Y NO MASIVOS”. **AL-CPGOB-0225-2025** area-comisiones-ii@asamblea.go.cr **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA EMITA UN CRITERIO JURÍDICO**

21. Leonardo Alberto Salmerón Castillo – Jefe de Área a.i. Comisiones V – Asamblea Legislativa
 Asunto: Consulta criterio sobre el proyecto de Ley **Exp. N° 24.870** “CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA BENEFICIO DE POBLACIONES

EN EXCLUSIÓN SOCIAL". **AL-CPOECO-1115-2025 AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA EMITA UN CRITERIO JURÍDICO**

22. A) Luis Froilan Salazar González

Asunto: Aclaración a correo enviado por la Sra. Ana Bárbara Omeir, Presidenta de la Asociación de Vivienda y Desarrollo Nueva Hereiam respecto a intervención realizada con respecto a solicitud de información de avance de obra de acera frente al residencial Villa Paola. federacionheredia@hotmail.com

B) Luis Froilan Salazar González

Asunto: Consulta por qué está paralizada la construcción de la acera frente al residencial Villa Paola. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ATIENDA LA CONSULTA DEL SEÑOR LUIS FROLAN SALAZAR**

23. Yency Centeno – Comité Hacienda San Agustín – Calle Navarro

Asunto: Solicitud de audiencia para exponer posición con relación a notificación CFU-NCO-OOS-021471-2025 "eliminación de las cadenas y portones de acceso en el Residencial. centenoyency@gmail.com **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO DE SU COMPETENCIA.**

24. Henry Mauricio Vargas Charpentier

Asunto: Proyecto de techos, canoas Cubujuquí. hvargas@heredia.go.cr. centenoyency@gmail.com **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDA.**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. Edel Reales Noboa – Gerente - Asamblea Legislativa

Asunto: Consulta del texto actualizado EXPEDIENTE LEGISLATIVO, N° **23.097** LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **AL-DSDI-OFI-0062-2025** karayac@asamblea.go.cr; y ereales@asamblea.go.cr;

2. Cinthya Díaz Briceño – Comisiones Legislativas IV - Asamblea Legislativa

Asunto: Consulta criterio sobre el **TEXTO SUSTITUTIVO** del proyecto de Ley **Exp. N° 24.142** "LEY PARA LA REACTIVACIÓN, INNOVACIÓN, FOMENTO DEL SECTOR AGROEMPRESARIAL". Anteriormente denominado: ("PROYECTO DE LEY PARA LA REACTIVACIÓN, INNOVACIÓN, FOMENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL, Y CREACIÓN DEL SECTOR FRANCO AGROPECUARIO"). **AL-CPAAGROP-576-2025** yahaira.orozco@asamblea.go.cr

3. Cinthya Díaz Briceño – Comisiones Legislativas IV - Asamblea Legislativa

Asunto: Consulta criterio sobre el proyecto de Ley **Exp. N° 24.867** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA RECTORÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO EN MERCADOS MINORISTAS Y REFORMA PARCIAL A LA LEY DE REGULACIÓN DE FERIAS DEL AGRICULTOR, LEY 8533 DEL 18 DE JULIO DE 2006". **AL-CPAAGROP-474-2025** paola.munoz@asamblea.go.cr

4. Vivian Leandro Figueroa – Secretaria a.i. Municipalidad de Alvarado

Asunto: Se les comunica moción DRM-RM-003-2025, como manifestación en contra de la importación de papa. **SMA-038- 03-2025 (#071)** concejo@munialvarado.go.cr

5. Luis Guillermo Chinchilla Mora – Secretario General del Tribunal Supremo de Elecciones

Asunto: Recordatorio sobre el préstamo de instalaciones públicas para actividades partidarias no proselitistas. **Circular STSE-0007-2025** secretariatse@tse.go.cr

6. Steven Gómez Cartin – Presidente Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

Asunto: Invitación a la inauguración del Festival Deportivo Multidisciplinario CCDRH 2025, en el Palacio de los Deportes, el sábado 12 de abril, 12:00 m.d. (Recibimiento con cimarrona y mascarada. Cierre el domingo 13 de abril, 5:p.m., aproximadamente. **CCDRH-115-2025** **Seidy Fuentes** sfuentes@ccdrheredia.go.cr

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 003-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Plan Regulador
2. Informe N° 004-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Plan Regulador

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NO.082-2025 AL SER LAS VEINTIDOS HORAS CON OCHO MINUTOS.-**

**MARCELA BENAVIDES OROZCO
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.**

**MBA JOSÉ PABLO QUESADA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

mbo/.